

SESIÓN 2015 / 15

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Domínguez González

Sres. Concejales:

D. Adolfo González Pérez-Siverio

D.^a María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruíz

D. José Alexis Hernández Dorta.

D. Moisés Darío Pérez Farrais.

D.^a Laura María Lima García

Sra. Secretaria Accidental:

D.^a María José González Hernández

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:10 horas, del día 07 de septiembre de 2015, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Secretaria Accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JULIO DE 2015.- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de aprueba el acta de 20 de julio de 2015

2 .RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR COELCA, S.A. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- ANULAR RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA POR CESE DE ACTIVIDAD Y GIRAR LIQUIDACION.
Interesado: **COELCA, S.A.** CIF: **A-38024907**
Representante: **D. José Luis Villar Bosch** DNI: **41.998.898-R**
Ob. Tributario: **0022815**

Visto el recurso formulada, de anulación de recibos de la Tasa por Recogida de Basura, por cese de actividad.

ANTECEDENTES

Primero.- El recurrente manifiesta que con fecha 24 de enero de 2015, comunicó al propietario del local, la baja de la actividad que desarrollaba en Avda. de Canarias y que la pasaba a desarrollar en la C/ San Agustín, no ocupándose durante los meses de marzo a diciembre del pago de los recibos de la Tasa por Recogida de Basura. Aportando al efecto Alta en el nuevo local de la actividad con fecha 24 de febrero de 2014 y escrito de comunicación al titular del local de la Avda. de Canarias, de dejarlo libre a partir del 31 de marzo de 2014.

Segundo.- Se comprueba que se han expedido con posterioridad a dicha fecha recibos de la Tasa por Recogida de Basura a nombre de COELCA, S.A..

Tercero.- Se comprueba que figura como titular del Local **D. FRANCISCO QUINTERO MOLINA** con D.N.I. **41.956.370-T**, no costando de alta en la Tasa por Recogida de Basura a su nombre hasta el **1º bimestre de 2015** y que se procedió con fecha 16 de junio de 2015 y número de registro de salida 2015/8882 a dar audiencia a el interesado por un plazo de **10 días**, para ponerle de manifiesto el expediente a fin de que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes al respecto, con carácter previo al giro, en su caso, de las liquidaciones correspondientes.

Cuarto.- Consultado el Registro de Entrada al día de la fecha no consta ninguna alegación al respecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Considerando lo dispuesto en los artículos 2 y 3 la Ordenanza fiscal de aplicación en el que dispone que constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación - ya sea de forma directa por el Ayuntamiento, por sus Organismos Autónomos, sociedades Mercantiles o bien por concesión u otra forma legal- del servicio de recepción obligatoria de recogida y su posterior vertido en la planta del PIRS, de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos con destino a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos o peligrosos y todos aquellos cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario. A efectos de esta tasa se considerará ocupado todo inmueble que reciba suministro municipal de abastecimiento de agua.

Segundo.- Considerando, que el artículo 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regulan la prescripción, estableciendo la letra a) del artículo 66, que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1418/11, de 17 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Anular los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, número fijo **0022815**, expedidos a nombre de **COELCA, S.A.** con CIF. **A-38024907**, desde el **3º bimestre de 2014 al 6º bimestre de 2014**, cuyo importe es de **54.00 EUROS/BIMESTRE**.

SEGUNDO.- Girar liquidación de la Tasa por Recogida de Basura, número fijo **0022815**, a nombre de **D. FRANCISCO QUINTERO MOLINA** con D.N.I. **41.956.370-T**, desde el **3º bimestre de 2014 al 6º bimestre de 2014**, con tarifa de local sin actividad..

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Interesados, a Gestión Tributaria y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife para su conocimiento y efectos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

3 RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DÑA. PILAR AFONSO ESPINOLA. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- DESESTIMAR ANULAR MULTA DE TRAFICO PROVIDENCIADA POR ESTAR NOTIFICADA Y NO PRESCRIPTA.
Interesado: **DÑA. PILAR AFONSO ESPINOLA** DNI: **43.349.173-S**
Ob. Tributario: **Exp: BOL21194 (9005 GBR)**

Visto el recurso, solicitando la anulación de la certificación de descubierto que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por el concepto de Multa de Tráfico.

ANTECEDENTES

Primero.- La recurrente manifiesta que le han notificado Diligencia de Embargo por el concepto de Multa de Tráfico correspondiente al vehículo 9005 GBR, la cual quiere resaltar que no le han notificado resolución alguna, siendo la primera noticia que tiene al respecto cuando le han embargado las cuentas bancarias.

Segundo.- Se comprueba que **Dña. Pilar Afonso Espínola** con **fecha 15 de marzo de 2010**, formalizó ante el Ayuntamiento la autoliquidación número **1064000027** por el concepto de **Multa de Tráfico**, correspondiente al vehículo **9005 GBR**, número de boletín **21194**, por importe de **600,00 euros**, en la que consta su firma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Se comprueba que la autoliquidación fue notificadas en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y siguientes de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el dispone que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en periodo voluntario. **El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier acción de la Administración Tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación**

de la deuda tributaria. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1418/11, de 17 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar el recurso de anulación de la Certificación de Descubierta que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por el concepto de Multa de Tráfico, autoliquidación número **1064000027**, matrícula **9005 GBR**, a nombre de **DÑA. PILAR AFONSO ESPINOLA** con DNI. **43.349.173-S**, dado que la autoliquidación fue notificada a la propia interesada.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Interesado, a Gestión Tributaria, Sanciones y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

4 RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. FRANCISCO JAVIER ROMAN RATTIA. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.- DESESTIMAR ANULAR MULTA DE TRAFICO PROVIDENCIADA POR ESTAR NOTIFICADA Y NO PRESCRIPTA
Interesado: **D. FRANCISCO JAVIER ROMAN RATTIA** DNI: **78.639.426-B**
Ob. Tributario: **Exp. 2009/TES/000296 (C 3586 BTG)**

Visto el recurso del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife de fecha 29 de abril de 2015, incoado por el Servicio de Tesorería, solicitando la anulación de la certificación de descubierto que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por el concepto de Multa de Tráfico.

ANTECEDENTES

Primero.- El recurrente manifiesta que la han notificado Diligencia de Embargo por el concepto de Multa de Tráfico y no ha recibido nunca notificación reglamentaria de las liquidaciones, por lo que el procedimiento es nulo de pleno derecho y según lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 58/2003, el procedimiento se encuentra prescripto.

Segundo.- Se comprueba en el expediente de su razón, que figura Boletín de denuncia nº **0001549**, de fecha **03 de mayo de 2010**. Hora de la denuncia: **17:45** en **C/ El Toscal**. Precepto infringido: **2.1 RGC**. Hecho denunciado: **CARECER DE SEGURO OBLIGATORIO EL VEHICULO RESEÑADO PARA CUYA CONDUCCION SE EXIGE LICENCIA DE CONDUCCION**. Figurando en el Boletín **firma del Denunciado**.

Tercero.- Se comprueba así mismo, que al no presentarse alegación en el plazo conferido, se emite Resolución de la Multa de Tráfico nº 1271/10, de 24 de junio de 2010, imponiendo la Sanción por importe de 1.000,00 euros y que se procedió con fecha 29 de junio de 2010 y número de Registro de Salidas 2010/9530 a su notificación, siendo reciba con fecha 5 de julio de 2010, por Dña. Yanira Leal Martín con DNI: 78.649.252-Q, en calidad de pareja.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Se comprueba que la liquidación fue notificadas en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y siguientes de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el dispone que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en periodo voluntario. El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier acción de la Administración Tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1418/11, de 17 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar el recurso de anulación de la Certificación de Descubierta que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por el concepto de Multa de Tráfico, expediente 2009/TES/00296, matrícula C 3586 BTG, a nombre de D. FRANCISCO JAVIER ROMAN RATTIA con DNI. 78.639.426-B, cuyo importe de principal que figura en el Consorcio es de 999,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Interesado, a Gestión Tributaria, Sanciones y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

5 ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, COMO CONSECUENCIA DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME. Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

Asunto: ANULACION DE LIQUIDACION POR SENTENCIA JUDICIAL DE IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Interesado: D. SCHAI TOPAS

NIE: X-0703183-G

Ob. Tributario: 1416000461

Sentencia 183/2015, de fecha 24 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, en procedimiento abreviado 77/2015, seguido a instancia de D. Shai Topas contra este Ayuntamiento, en la que se estima el recurso interpuesto y se anulan las resoluciones impugnadas.

ANTECEDENTES

Primero.- D. Shai Topas con fecha 13 de agosto de 2014, bajo el número de asiento 2014/13165, formula recurso de reposición contra la liquidación 1416000461, manifestando que se trataba de una dación en pago, a lo que una vez comprobados los requisitos exigidos en el R.D.L. 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, se resolvió desestimar el Recurso, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2806/14, de fecha 22 de diciembre de 2014.

Segundo.- Con fecha 31 de marzo de 2015, se remite Nota de Régimen Interior, solicitando copia completa, compulsada e indexada por duplicado ejemplar de expediente administrativo, dado que existe en curso procedimiento abreviado nº 77/2015, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife a instancia de D. Schai Topas por interposición de recurso contra el Decreto 2806/2014.

Tercero.- Se comprueba la existencia de error en el expediente 2014/TES/01012, resuelto mediante Decreto 2806/2014 y se dicta Resolución de la Alcaldía Presidencia, número 902/2015, de 7 de mayo en el que se rectifica la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2806/14, de fecha 22 de diciembre de 2014 .

Cuarto .- Interpuesto recurso contencioso administrativo se dicta Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1, de Santa Cruz de Tenerife, en la que se estima el recurso interpuesto y se anulan las resoluciones impugnadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la ley 29/1993, de 11 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa una vez firme la sentencia, y recibida la comunicación de la misma, debe llevarse a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Segundo.- El contenido del fallo se reproduce a continuación:

- 1º Estimar el recurso interpuesto, anulando las resoluciones impugnadas.
- 2º No imponer las costas procesales

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acusar recibo de la comunicación de la sentencia de referencia, señalando como órgano responsable del cumplimiento del fallo a esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Anular la **liquidación 1416000461**, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, girada a nombre de **D. SCHAI TOPAS , NIE: X-0703183-G**

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Interesado, al servicio de Gestión Tributaria, a Intervención y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

6 ADJUDICACIÓN DE LA "CONCESION ADMINISTRATIVA DEL LOCAL SITO EN LA CASA EL LLANO (ANTIGUA ESCUELA DE CERÁMICA)". Este punto se retira del orden del día

7 ADJUDICACIÓN Y REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE FORMACIÓN DE DEPENDIENTA DE COMERCIO". Visto el expediente instruido para la LICITACION DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE FORMACION DE DEPENDIENTA DE COMERCIO", y conforme a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1) Con fecha 16 de abril de 2015, por la Concejalía Delegada de Servicios Generales se realiza propuesta razonada para que se inicien los trámites para la contratación del "SERVICIO DE FORMACIÓN DE DEPENDIENTA DE COMERCIO ORIENTADO A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD Y A FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS", mediante Procedimiento Negociado sin publicidad.

2) Se ha emitido documento RC a la Intervención Municipal de Fondos de fecha 24 de abril de 2015 y número 220150004936.

3) Por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 858/15, de 4 de mayo, aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "SERVICIO -DE FORMACIÓN DE DEPENDIENTA DE COMERCIO ORIENTADO A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD Y A FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS".

4) El día 13 de mayo se giraron por correos las correspondientes invitaciones fijando como plazo para recibir ofertas el día 22 de mayo. Dos de las invitaciones pudieron ser notificadas antes del plazo de vencimiento y la tercera fue notificada el día 25 de mayo. Asimismo, una de las empresas invitadas manifestó que no había tiempo para elaborar una oferta.

5) Por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.184/15, de 4 de junio, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "SERVICIO DE FORMACIÓN DE DEPENDIENTA DE COMERCIO ORIENTADO A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD Y A FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS".

6) El día 9 de junio de 2015 se giraron por correos las correspondientes invitaciones fijando como plazo para recibir ofertas el día 30 de junio. Solo atienden las invitaciones la **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL NORTE (AFEDES).**

7) Con fecha 6 de junio, se procede a la apertura de la documentación presentada por AFEDES, procediendo a requerir solicitud de bastanteo de poderes y a tal efecto se le concedió un plazo de tres días hábiles para proceder a la subsanación.

8) Con fecha 14 de julio, presentada la documentación requerida para la subsanación, se procede a la apertura del sobre nº 2 de la licitadora, dando traslado de la oferta a la Agencia de Desarrollo Local a efectos de que se emita informe sobre la misma.

9) Consta informe de valoración de la oferta económica presentada, emitido por el técnico de desarrollo local de fecha 17 de julio en el que se establece la puntuación obtenida del único licitador presentado, siendo de 99.99 sobre un máximo de 100 puntos, según lo dispuesto en el Pliego.

10) Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1604/15 de 28 de julio se declaró la validez del acto licitatorio para la contratación del servicio, declarando que la proposición económica presentada por la entidad **ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA FORMAION, EL EMPLEO, LA INFORMACION Y EL DESARROLLO DEL NORTE (AFEDES)**. con domicilio en Icod de los Vinos C/ Antonio Pérez Díaz nº 13, con Código de Identificación Fiscal nº G38554614 por un importe de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (49.955,00 €)** IGIC liquidado al 0%, es admisible y que es la oferta económicamente más ventajosa ya que es la que ha obtenido la máxima puntuación, y se ajusta a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente *contratación*. Asimismo, se requirió a la citada entidad mercantil, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, salvo que esta información ya obrase en poder de esta Administración. Asimismo, se le requirió para la constitución de garantía definitiva por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS (2.497,75 €)**. Dicho requerimiento ha sido cumplimentado con fecha 21 de agosto si bien indicando que, respecto a la presentación de la garantía, la misma se hiciese mediante retención de precio, habiéndose informado favorablemente por la Tesorería dicha posibilidad con fecha 25 de agosto de 2015

11) Con posterioridad, se ha advertido mediante Providencia de la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 25 de agosto del presente que ha de proceder el inicio de expediente de reajuste de anualidades puesto que, a la fecha presente, es imposible que los seis meses de duración prevista inicialmente en el contrato se efectúen en el ejercicio de 2015 por lo que, con el fin de evitar un desajuste entre las mensualidades previstas en el pliego y las necesidades reales que se van a derivar del normal desarrollo de los trabajos, se propone que por el órgano de contratación se proceda a efectuar un reajuste de anualidades, de forma que el comienzo del contrato está previsto para el 1 de octubre de 2015 y su finalización el 31 de marzo de 2016, con el fin de reajustar el gasto en el período comprendido entre las citadas fechas, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

12) En el expediente de su razón consta solicitados los documentos de retención de créditos con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria para atender las obligaciones que se deriven del contrato con cargo a las anualidades presupuestarias del período de referencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art. 19 TRLCSP).

II.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP, *"El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de*

sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, Y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. "

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art. 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art. 151.4 TRLCSP).

IV.- El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *"el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (...) No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."*

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1263/15 de 15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Reajustar las anualidades del contrato denominado **"SERVICIO DE FORMACION DE DEPENDIENTA DE COMERCIO"** , de forma que **el comienzo del contrato tenga lugar el 1 de octubre de 2015 y su finalización el 31 de marzo de 2016,** reajustando el gasto en los períodos anuales comprendidos entre dichas fechas, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de carácter plurianual para los ejercicios que a continuación se transcriben, conforme al siguiente desglose:

AÑO	IMPORTE
2015	24.977,50 €
2016	24.977,50 €

En el presente ejercicio, deberá tener en cuenta la retención de precio, en el momento del primero pago (50% de conformidad con el Pliego de condiciones de su razón) por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (2.497,75 €)** en concepto de garantía definitiva

TERCERO.- Adjudicar el contrato denominado "**SERVICIO DE FORMACION DE DEPENDIENTA DE COMERCIO**", a la oferta más ventajosa presentada por la entidad **ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL NORTE (AFEDES)**, con CIF G38554614, con domicilio en Icod de los Vinos, C/. Antonio Pérez Díaz 13; con un presupuesto de adjudicación de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (49.955,00 €)** IGIC liquidado al 0%.

CUARTO.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a las demás empresas invitadas a participar en este procedimiento, así como a los Servicios Económicos Municipales.

SEXTO.- Publíquese esta Resolución de adjudicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración."

8 ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL ESPECTÁCULOS TENERIFE S.L. DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS (SUM/2015/11). Visto el expediente instruido para llevar a cabo la adjudicación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del contrato denominado "**SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**" con un presupuesto de licitación de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (32.710,28.-€)** IGIC no incluido, liquidado al 7%, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 14 de abril de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación del SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS con un presupuesto de licitación de 32.710,28 euros IGIC no incluido, liquidado al 7%, mediante Procedimiento Negociado (sin publicidad).

2) Por el Jefe Técnico de Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos S. L., se ha elaborado con fecha 6 de mayo de 2015 el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la adjudicación del citado contrato, así como presupuesto de los elementos a suministrar.

3) Se ha emitido por la Intervención Municipal RC con número de operación 220150006247 con cargo a la aplicación presupuestaria COM43362300 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios", para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2015 se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del **SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**.

5) El día 4 de junio se giraron por correos las correspondientes invitaciones fijando como plazo para recibir ofertas el día 26 de junio. Solo atienden las invitaciones las entidades mercantiles **ESPECTÁCULOS TENERIFE S.L. y LF SOUND S.L.**

6) Con fecha 29 de junio, se procede a la apertura de la documentación presentada por las empresas licitadoras, procediendo a requerir a LF SOUND S.L. documentación y a tal efecto se le concedió un plazo de tres días hábiles para proceder a la subsanación.

7) Con fecha 6 de julio, se constata que la licitadora LF SOUND S. L. no presenta la documentación requerida por lo que se propone su exclusión del procedimiento de contratación. Abierto el sobre na 2 de la licitadora ESPECTÁCULOS TENERIFE S.L., se le requiere que describa el equipo que oferta, y a tal efecto se le concedió un plazo de tres días hábiles para proceder a la subsanación. Presentada la descripción requerida se procedió a dar traslado de la oferta al Jefe Técnico de la empresa pública Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos S.L. a efectos de que se emita informe sobre la misma.

8) Consta informe de valoración de la oferta económica presentada, emitido por el Jefe Técnico de los Medios de Comunicación Municipales de fecha 17 de julio, en el que se concluye que la oferta presentada por ESPECTÁCULOS TENERIFE S.L. cumple con los parámetros y criterios de valoración que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la presente contratación.

9) Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1622/15, de fecha 30 de julio de 2015, se requirió a la entidad mercantil ESPECTÁCULOS TENERIFE S.L., para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, así como constituyese garantía definitiva por valor de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.635,51.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

10) Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320150007601 de fecha 18 de agosto de 2015, y con esa misma fecha presenta instancia con registro de entrada 2015/13093, por la que aporta la documentación referida a estar al corriente con en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social.

11) cuanto al resto de la documentación, por la empresa Espectáculos Tenerife, S.L., se presenta instancia solicitando ampliación de plazo para la cumplimentación de la documentación requerida, finalizando dicho plazo el 31 de agosto del presente.

12) Con fecha 31 de agosto de 2015 y nº de registro de entrada 2015/13772, por la empresa Espectáculos Tenerife, S.L., se presenta la documentación referida al Certificado de la Agencia Tributaria de estar de alta en el I.A.E., así como justificantes de la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a

175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 173 f) del TRLCSP establece que los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a cien mil euros (100.000 euros).

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 de la TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada ni será necesario publicar anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 60.000 Euros.

III.- El artículo 151.3 del TRLCSP, señala que *“el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

IV.- A su vez el artículo 151.4 del TRLCSP señala que *“La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

b) *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

c) *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.”

Visto el informe de valoración emitido, la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa es ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L., una vez que se han valorado los parámetros y criterios de selección que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada

por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato de **“SUMINISTRO DE EQUIPO DE SONIDO EXTERIOR PARA LAS CINCO ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS ”** a favor de la Entidad Mercantil **“ESPECTÁCULOS TENERIFE, S.L.”**, con domicilio en Los Realejos, C/. San Agustín, nº 43 - local 4, con código postal 38410; con C.I.F. B38899159, por un importe de adjudicación de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (32.710,28.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-€)**, IGIC incluido, de los que 32.710,28 euros corresponden al precio del contrato y 2.289,72 euros corresponden al IGIC liquidado al 7%.

TERCERO.- Excluir a la empresa LF SOUND, S.L., al no haber subsanado la documentación general del sobre nº 1, y que le fue requerida el 29 de julio de 2015.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a las demás empresas invitadas a la licitación, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos."

9 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES** por un importe máximo de licitación de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (43.975,70.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, mediante **TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 13 de agosto de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**, por un importe máximo de licitación de **CUARENTA Y TRES MIL**

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (43.975,70.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%, mediante procedimiento Negociado, sin publicidad, y desglosado en dos lotes:

LOTE 1: SUMINISTRO DE ORDENADORES, por importe de 37.200 euros, IGIC no incluido.

LOTE 2: SUMINISTRO DE IMPRESORAS, por importe de 6.775,70 euros, IGIC no incluido.

2) Por el Área de Servicios Informáticos y Modernización Administrativa se ha emitido informe de las prescripciones técnicas que han de regir dicha contratación.

3) Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria SIM 491 62700, nº de operación 220150010924 de fecha 28 de julio de 2015 y 220150012469, de fecha 12 de agosto del presente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1 del TRLCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del TRLCSP. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención de Fondos, así como el informe de la Secretaría Municipal.

La Disposición Adicional 2ª, apartado 7º del TRLCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación y, del Interventor.

III.- El artículo 22 del TRLCSP prescribe que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

IV.- La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos de capacidad, solvencia y compatibilidad previstas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

V.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 173 f) del TRLCSP establece que los contratos de suministros podrán adjudicarse

mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177.2 de la TRLCSP, en los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad en el presente procedimiento al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 euros, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1 del TRLCSP.

VI.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

VII.- Según dispone el art.º 87 del TRLCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

VIII.- Asimismo, se advierte al órgano de contratación de que, conforme dispone el art.º 86 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

IX.- Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (art.º 115.1 y 2 del TRLCSP), cuyo contenido es el siguiente:

PROYECTO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de regir la contratación del **“SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, concretándose las prestaciones en lo establecido en el presente Pliego así como en el de Prescripciones Técnicas.

La contratación se fracciona en dos lotes que se indican a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE 1: SUMINISTRO DE ORDENADORES, por importe de **37.200 euros**, **IGIC no**

incluido.

LOTE 2: SUMINISTRO DE IMPRESORAS, por importe de 6.775,70 euros, IGIC no incluido.

La prestación del suministro se realizará de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los licitadores podrán presentar a todos los lotes o sólo a uno de ellos.

1.2.- Dicho objeto corresponde al **30000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software**, de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) estando comprendida en la categoría 21 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3.- La necesidad de la presente contratación es proceder a la contratación de este suministro porque se ha detectado que un gran porcentaje del total de los equipos existente actualmente tienen instalados el Sistema Operativo Windows XP, y a la vista del comunicado emitido por su fabricante donde se expone que a partir del 8 de abril del presente año finaliza su soporte, se ha diseñado un plan de migración a un sistema operativo superior. Asimismo, se hace necesario la adquisición de impresoras para diferente dependencias administrativas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia delegada por el Decreto 1263/15, de 15 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá, para lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 10 y 19, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe en vigor, o las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar previstas en el

artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con las invitaciones formuladas por este Ayuntamiento a participar en la presente licitación.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.- La capacidad de obrar: los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro que corresponda en función del tipo de entidad social.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- Prohibición para contratar: La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las reguladas en el artículo 60 de la TRLCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Asimismo, podrá hacerse constar mediante la presente de una declaración responsable según modelo incluido como **Anexo III**.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4.3- La solvencia del empresario:

1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles que incluya importa, fechas y beneficiarios de los mismos.

2.- En los contratos de servicios, la solvencia técnica, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de la condición mínima de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se reseña a continuación:

a) **Relación de los principales suministros que tengan relación con el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años**, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. **Al menos se deberá aportar un certificado** de buena ejecución de suministro uno referido a ordenadores y otro referido a impresoras. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.4.- Representación: Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, debiendo solicitar el bastanteo de poderes ante la Secretaría de la Corporación, salvo que disponga de bastanteo realizada por la Abogacía del Estado, Comunidad Autónoma o cualquier otra Entidad Local.

4.5.-No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.1.- El presupuesto máximo asciende a la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS 43.975,70€ IGIC no incluido, liquidado al 7%**, siendo el importe de dicho impuesto la cantidad de 3.078,30 euros, que deberá soportar esta Administración, con el desglose que se detalla a continuación:

LOTE	Presupuesto licitación IGIC no incluido	Porcentaje de IGIC aplicable	IGIC que será soportado por la Administración	TOTAL
LOTE Nº 1: Ordenadores	37.200,00 €	7%	2.604,00 €	39.804,00 €
LOTE Nº 2: Impresoras	6.775,70 €	7 %	474,30 €	7.250,00 €
TOTAL	43.975,70 €		3.078,30 €	47.054,00 €

5.2.- El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, indicando como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario del precio cierto ofertado.

5.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para la anualidad 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 SIM 491 62700.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La entrega de los bienes objeto de suministrar correspondiente a los dos lotes es de **CUARENTA-40-DÍAS**, a contar desde el acta de inicio del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 89.1 del TRLCSP, para el presente contrato se considera improcedente la revisión de precios, dada la corta duración del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 173 f) y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, no supera el límite de los SESENTA MIL EUROS (60.000,- €).

9.2.- No será necesario dar publicidad al procedimiento, pero a fin de asegurar la concurrencia, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa.

9.3.- Los aspectos objeto de negociación a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato para la valoración de cada lote:

A) Aspectos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Concepto	Puntuación máxima total
A. Precio	40 puntos
B. Ampliación del plazo de garantía	20 puntos
C. Tiempo de respuesta en reparación de averías	10 puntos

B) Aspectos cuya valoración depende de un juicio de valor:

Concepto	Puntuación máxima total
D. Mejoras adicionales	30 puntos

A. PRECIO. Puntuación máxima total: 40 puntos.-

Se valorará cada una, asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P: puntuación de cada oferta

P_m: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Puntuación máxima: 20 puntos.-

Hasta un máximo en su suma de 20 puntos en total, asignando 10 puntos por cada año de mas de garantía in-situ, siempre a partir del mínimo requerido en el presente Pliego.

C. TIEMPO DE RESPUESTA EN REPARACIÓN DE AVERÍAS (HORAS). Puntuación máxima total: 10 puntos.-

Hasta un máximo en su suma de 10 puntos en total, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por cada hora de menos a partir del tiempo máximo estipulado (48 horas):

D. MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 30 puntos.-

Sólo se tendrán en cuenta aquellas mejoras no solicitadas en el presente pliego, relevantes para el proyecto y que sean objetivables.

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 5 puntos en los referidos aspectos objeto de negociación, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima correspondiente a cada Lote..

Comentario [41]: Ver si se deja este exigencia de puntuación mínima

9.4.- Podrán desestimarse aquellas bajas que se consideren desproporcionadas o que se presuman impidan la ejecución correcta del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el TRLCSP. A efectos del presente Pliego se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias las calificadas como tal por el Real Decreto 1.098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

10.- GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP se exige al licitador de la constitución de garantía provisional

Definitiva: El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, de cada uno de los lotes.

11.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1.- La documentación de las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público (de lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 13:30 horas, martes y jueves de 08:30 a 18:30 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas).** También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en este caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

11.3.- Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

11.4.- Transcurridos, no obstante, DIEZ DÍAS siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.5.- A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6 - C.P.38410

LOS REALEJOS (TENERIFE)

Teléfono para consultas: **010**

922-346.234 si llama desde fuera del municipio

Fax: 922-341.783

12.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

12.1. Las proposiciones, redactadas en lengua castellana, constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax, así como con la firma del empresario o persona que le represente.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

12.2. Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en el presente pliego, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote, en el exterior de cada sobre.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

SE PRESENTARÁ TANTO SOBRES Nº DOS Y Nº TRES COMO LOTES A LOS QUE LOS LICITADORES PRESENTEN SUS PROPOSICIONES.-

12.3. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- Sobre Nº 1: Documentación Administrativa para la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

- Sobre Nº 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor para la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, **LOTE Nº.....(indicar lote)**

- Sobre Nº 3: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática, para la contratación del para la contratación del SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, **LOTE Nº..... (indicar lote)**

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en los pliegos de condiciones para cada uno de los sobres.

No se podrán incluir en el sobre de la documentación administrativa o de documentación técnica, ningún dato relativo a la oferta económica o a los demás criterios de valoración de forma automática. Dicha circunstancia será motivo de inadmisión del licitador.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

A) EL SOBRE NÚMERO 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)": que contendrá la siguiente documentación:

1º) Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al **ANEXO I** debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al **ANEXO II** del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

La declaración responsable sustituye a la documentación administrativa, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos con la documentación que a continuación se detalla:

1. - Documentos que acrediten la personalidad, capacidad y representación del interesado:

1.a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (art. 55 TRLCSP).

1.b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Corporación, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente.

1.c) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, o bien declaración responsable, según ANEXO III, del licitador debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, conforme al ANEXO III, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

3.- Justificación de los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, en los términos previstos en la cláusula 4.3.1 del presente pliego.

4.- Justificación de los documentos que acrediten la solvencia técnica y/o profesional, en los términos previstos en la cláusula 4.3.2 del presente pliego.

5.- Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al ANEXO II del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en el presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Si no tiene relación laboral con personas con discapacidad, deberá presentar una declaración responsable que así lo acredite.

7.- Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo de empresas, deberán presentar declaración en tal sentido.

8.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de encontrarse inscrito el licitador en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, bastará con la presentación de la certificación correspondiente, vigente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y una declaración responsable de que continúan vigente los datos contenidos en el Registro.

La aportación de esta certificación deberá ir acompañada de la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera, profesional o técnica exigida en este Pliego.

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación y no haya aportado documentos originales o copias compulsadas de los mismos será requerido para que, antes de la adjudicación, y como condición suspensiva de la validez de la adjudicación, aporte ante la Administración los documentos originales que permitan el cotejo y compulsas de los aportados para participar en la licitación.

La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias** eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al Art. 60 del TRLCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas del Estado o de la CCAA de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (Artículo 146.3 del TRLCSP). En este caso se exigirá **fotocopia del DNI del representante debidamente compulsado**.

En el supuesto de que alguno de los sobres contenga documentos y datos que, a juicio de los licitadores, tengan carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140.1 del TRLCSP, con el fin de que el órgano de contratación tenga certeza de los documentos y datos de los licitadores que tienen

dicho carácter, los licitadores estarán obligados a reflejar claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal esta circunstancia, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. En ningún caso podrán catalogarse como confidenciales los informes técnicos emitidos para valorar las proposiciones ni las proposiciones económicas.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la propuesta técnica, en la que se incluirá toda la documentación que sirva de base a la aplicación de los aspectos objeto de negociación cuya valoración depende de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en la **cláusula 9.3 B) del presente pliego**, y a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En particular, se deberá aportar:

- Descripción detallada del equipamiento informático a suministrar, ya se trate de impresoras o bien de ordenadores.
- Mejoras técnicas que se oferten, así como los concretos aspectos que se mejoren con respecto a las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Cuantificación económica de las mejoras propuestas, desglosadas por sus precios unitarios y valoradas a precios de mercado.

Los licitadores se abstendrán de indicar en este sobre cuestiones que afecten a la proposición económica, tiempo de respuesta en reparación de averías o, en su caso, plazo de garantía, que deben ser objeto de valoración en el sobre número tres. En caso de incluir en el sobre número dos mención a algunos de estos aspectos, su oferta será objeto de exclusión.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, **o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador**, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada en los aspectos objeto de negociación cuya valoración depende de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en la **cláusula 9.3 A) del presente pliego**, y a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En concreto, **se incluirá una proposición económica independiente y específica para cada uno de los lotes al que opten, y se presentará en sobres independientes.**

La proposición económica habrá de cumplimentarse conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, a efectos de valorar este criterio de adjudicación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.4. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato.

12.5. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

12.6. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, no figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.”

13.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

a) De conformidad con el artículo 320.1 TRLCSP no será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se hará por la Alcaldía-Presidencia, asistida de la Secretaria o el funcionario que le sustituya.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen.
De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación, solicitándose la emisión de cuantos informes técnicos sea necesario para la valoración de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula anterior, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

14.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

14.1.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses (artículo 161), a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

14.2.- Una vez clasificadas las proposiciones conforme a los aspectos de negociación señalados en el pliego, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 135.2 LCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Local, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- *Justificante de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del R. D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

14.3.- *Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.*

15.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1.- *El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 151.2 TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causa a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.*

15.2.- *La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.*

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la entidad **Caixabank**, cuenta corriente **ES12 2100.9169.01.2200117618**, titularidad del Ayuntamiento de Los Realejos.

15.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

15.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en este pliego

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si algún licitador oferta un precio superior al precio de licitación se producirá la exclusión automática del licitador.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días -10 días- hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a solicitar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Los Realejos, facilitará toda la información que precise el responsable del contrato, para que puedan desempeñar adecuadamente sus tareas de inspección, control y evaluación, para comprobar las condiciones en las que estos desempeñan sus tareas, así como la calidad del trabajo realizado.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Los Realejos lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- *El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.*

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias municipales que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que al respecto se le indiquen.

19.2.- *La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, Respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.*

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

19.3.- *El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

19.4.- *El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

20.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS. PENALIDADES

20.1.- *El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato señalado en la cláusula 7ª del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.*

20.2.- *El incumplimiento por causas imputables al contratista del plazo fijado para la entrega del objeto a suministrar, faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de penalidades conforme a lo establecido en el artº. 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

20.3.- *La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.*

20.4.- *Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al*

contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

20.5.- La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

21.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

En todo caso, su constatación exige por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro de los 20 días siguientes de haberse producido la entrega cuya realización corresponderá al departamento que reciba el suministro.

22.- ABONO DEL PAGO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

22.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

22.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido- treinta y días siguientes a los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato- en el artículo 216.4 del TRLCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

No obstante lo anterior, si la Administración recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas del Ayuntamiento de Los Realejos

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.4.- El Ayuntamiento podrá descontar en la factura que temporalmente corresponda las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el

presente Pliego haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se podrán descontar en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

22.5.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo **MOD END 01** previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

22.6.- Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se establece **la obligación de que las facturas se deban presentar en formato electrónico a partir del día 15 de enero de 2015**. Dicha remisión se realizará a través del **Punto General de Entrada de facturas electrónicas (Plataforma FACe)** regulado por Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma **FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado**.

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Es decir, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas tendrá el mismo rango que el Registro Oficial de Entrada de la Entidad Local y actuará como una parte del él.

Las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como es establece en la Disposición Adicional 3ª de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos DIR3 de esta Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

23.- PLAZO DE GARANTÍA

23.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción del suministro con instalación, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los objetivos se han cumplido con ajuste a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, en especial con lo ofertado por el contratista en el período de mantenimiento. Transcurrido el plazo de garantía quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La garantía incluirá sin cargo alguno las revisiones preventivas y las reparaciones necesarias y comprenderá en todo caso, materiales, mano de obra, desplazamientos, herramientas y medios auxiliares.

23.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

23.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que se haya formulado los reparos a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se le devolverá la fianza.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

26.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además, de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 219 y 223 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su **destrucción**. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D/D^a _____ el _____ núm. _____ de su protocolo _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____, enterado del expediente para la contratación del **“SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.”** por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, y solvencia, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que reúne los requisitos establecidos en el referido pliego, relativa a la documentación administrativa (sobre número UNO).

2. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

3. Que me comprometo a presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Los Realejos, en caso de ser requerido para ello, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4. Forma parte de grupo empresarial (márquese lo que proceda): SI
NO (En caso afirmativo aportar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación).

5. Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas (márquese lo que proceda) SI NO (En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno de ellos, asumiendo el compromiso de constituir en unión temporal en caso de resultar adjudicatario).

En Los Realejos, a.....
EL REPRESENTANTE

Nota: Adjuntar copia del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación



AUTORIZACIÓN COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO (Anexo II)

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente	SU/2015/17
Denominación:	SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Denominación Empresa:	
CIF de la Empresa:	
Domicilio Social:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:
Correo Electrónico:	@

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos	
DNI:	
Teléfono/s de contacto:	Móvil:

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras que se indica, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por Ley 24/2001 y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en relación con el artículo 146 del TRLCSP), **AUTORIZA:**
Al Ayuntamiento de Los Realejos para que las **Comunicaciones de actos de trámite y Notificaciones** relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO

Correo Electrónico:	@
---------------------	---

A tal efecto Acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Los Realejos al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de **dejar constancia** de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la siguiente dirección de correo electrónico:

contratacion@losrealejos.es

Los Realejos, a
Firma

Sello de la Empresa

**ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE****IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Nº de Expediente	SU/2015/17
Denominación:	SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Denominación Empresa			
CIF de la Empresa:			
Domicilio Social:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	
Correo Electrónico:			

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos			
DNI:			
Teléfono/s de contacto:		Móvil:	

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE: que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

AUTORIZO: al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas:

En Los Realejos, a.....
EL REPRESENTANTE

**ANEXO IV PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

EMPRESA	Denominación Empresa					
	CIF de la Empresa:					
	Domicilio Social:					
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	Nombre y Apellidos			DNI:		
	Domicilio					
	Provincia					
	Teléfono/s de contacto:		Móvil:		Fax:	
	Correo Electrónico:	@				

El representante de la empresa arriba indicada, mayor de edad, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación mediante procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES:**

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación convocada por el Ayuntamiento de Los Realejos conforme a la invitación cursada a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato con arreglo a las siguientes condiciones:

LOTE Nº: _____ (INDICAR EL Nº DE LOTE)

1. Precio ofertado _____ € (en números sin incluir IGIC)

Importe en letras: _____

IGIC: (o , en su caso, indicar IGIC liquidado tipo cero).

2. Tiempo de respuesta en reparación de averías, se oferta un plazo de _____

3. Ampliación del garantía, se ofrece un plazo de _____

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SUMINISTRO PARA LA
ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN
AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS
DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

1. OBJETO LOTE Nº 1 SUMINISTRO DE ORDENADORES

El presente pliego de prescripciones técnicas fija las configuraciones, características y servicios para la adquisición de equipamiento informático de uso habitual para el Ayuntamiento de Los Realejos.

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El importe total ofertado por el proyecto no podrá superar los 37.200 € y 2.604 € en concepto de IGIC incluyendo el suministro, los servicios de envío y la garantía.

3. OFERTAS

Los bienes deberán ajustarse a las características mínimas fijadas previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en el apartado al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número mínimo de equipos a presentar en la oferta deberá ser de:

- 45 Estaciones de trabajo del tipo A.
- 1 Estaciones de trabajo del tipo B.

En ambos casos incluyendo monitor.

3.1 Presentación de ofertas

La documentación de referencias técnicas será clara y concisa. En ningún caso podrá superar 100 páginas a doble cara. El tipo de texto Arial, tamaño 11 e interlineado de 1,5. No se admiten variantes de propuestas. Se presentará en formato papel y en formato digital en un documento PDF almacenado en soporte digital que quedará en posesión del Ayuntamiento de Los Realejos. La oferta estará obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

- 1) Índice que se corresponda con el contenido detallado
- 2) Características principales

Este apartado se centrará en describir las características técnicas mínimas de cada equipamiento que se solicitan en este documento.

3) Resumen de otras características y de los aspectos más significativos y relevantes de los equipos ofertados no incluidos en el apartado anterior.

- 4) Plan de suministro

Se describirá el plan de suministro que incluirá la preparación de los equipos con la maqueta entregada y los plazos de entrega de los mismos.

- 5) Mejoras

Se podrán incluir aquellas mejoras que, con respecto a lo planteado en el pliego, se haya considerado, por iniciativa propia del licitador y que serán tenidas en cuenta en la valoración de la oferta.

- 6) Anexo de documentación técnica

Información complementaria de los equipos ofertados y de sus componentes fundamentales.

4. REQUISITOS COMUNES

Los puntos incluidos en este apartado se tendrán en cuenta en la valoración de cada uno de los elementos solicitados.

4.1 Software mínimo

Cada equipo deberá incluir una licencia del siguiente software:

Concepto	Descripción
Licencia de Sistema Operativo	Microsoft Windows 7 Profesional (con opción a actualización a Windows 8.1 Profesional sin necesidad de pago alguno) o equivalente.

4.2 Plan de suministro y configuraciones previas

Todo el material objeto de este pliego se entregará en las dependencias que indique el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en un plazo no superior a 40 días.

Antes de la entrega el adjudicatario suministrará los datos necesarios para el correcto inventariado y etiquetado de los equipos. En el caso de ordenadores personales se entregarán maquetados con el software proporcionado previamente por departamento de Servicios Informáticos y Modernización Administrativa. Si se considerase necesario, será el licitador el que realice la activación de las licencias suministradas. Para cada tipo, el licitador deberá garantizar que los equipos son exactamente iguales y compatibles a nivel de imagen de disco de modo que se puedan clonar con herramientas del tipo CloneZilla o equivalente. Se incorporarán los drivers necesarios en lengua castellana compatibles, como mínimo, con los sistemas operativos mencionados en este documento.

4.3 Normativa

Los equipos informáticos ofertados deberán ser conformes con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos, ergonómicos, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida. En concreto, es imprescindible el cumplimiento de la normativa Energy Star 5.0 promovida por la EPA (Environment Protection Agency).

5. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, todas las marcas, patentes o tipos que se mencionen en el presente pliego de prescripciones técnicas, se entenderán referidos a equivalentes.

Las características técnicas establecidas en el presente pliego de prescripciones se entenderán como mínimos obligatorios, pudiendo ser excluidas de la presente contratación aquellas propuestas que, a juicio de la mesa de contratación, incumplan total o parcialmente el presente pliego.

5.1 Ordenadores de sobremesa

5.1.1 TIPO A

Concepto	Descripción
Procesador	Intel(R) Core(TM) i5-4590 3.3G 6M HD 4600 CPU o equivalente
Placa base	BIOS actualizable.
Memoria Ram	4Gb DDR3-1600 DIMM (1x4GB) RAM
Disco Duro	500 Gb. SATA 7.200 RPM
Unidad Óptica	DVD±R
Tarjeta de Red	10/100/1000 Mb.
Tarjeta Gráfica	Intel HD Graphics 4.600 o equivalente
Audio	Altavoz interno
Periféricos	Ratón óptico (rueda + 3 botones) y teclado QWERTY español (no inalámbricos) USB
Chasis	Dimensiones máximas 400 x 170 x 445 mm
Monitor	LED, 19", 1600 x 900, 200 cd/m2, 600:1, 5 ms, negro

5.1.2 TIPO B

Concepto	Descripción
Procesador	Intel Xeon E3-1246v3 3.5G 8MB 1600 MT/s o equivalente
Placa base	BIOS actualizable.
Memoria Ram	8Gb DDR3-1600 DIMM (2x4GB) RAM
Disco Duro	1 Tb. SATA 7.200 RPM
Unidad Óptica	DVD±R

Tarjeta de Red	10/100/1000 Mb.
Tarjeta Gráfica	NVIDIA Quadro K420 1GB DDR3 o equivalente
Audio	Altavoz interno
Periféricos	Ratón óptico (rueda + 3 botones) y teclado QWERTY español (no inalámbricos) USB
Monitor	LED 21.5", 1920 x 1080 FullHD, IPS, 250 cd/m2, 1000:1, 8 ms, DVI-D, VGA, DisplayPort, negro

6. SERVICIO DE GARANTÍA

La garantía mínima será la siguiente según el elemento suministrado:

- Ordenadores de sobremesa tipo A y tipo B: Tres (3) años.
- Pantallas: 3 años.

El licitador asume en su oferta el compromiso que, de resultar adjudicatario, se hace cargo durante el plazo de garantía y sin cargo adicional alguno, del servicio de soporte técnico del hardware y reemplazo de piezas defectuosas, incluyendo mano de obra, desplazamientos y piezas.

El adjudicatario deberá designar un responsable y presentar al menos un teléfono de contacto y un correo electrónico que estará operativo los días laborales de 8.00 h a 15.00 h donde se notificarán los partes de incidencia y averías durante el periodo de garantía.

Tras la resolución de cada incidencia, la empresa adjudicataria entregará un informe de resolución al Responsable que el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos estime, donde se especificará: número de incidencia, fechas, identificación del equipo, diagnóstico de la incidencia, proceso de resolución y componentes reemplazados o reparados.

En caso de avería, se establece un periodo de respuesta máximo de 48 horas a partir del aviso, para que los técnicos designados por la empresa adjudicataria se personen en los locales donde se encuentre ubicado el equipo averiado.

Cuando la reparación de un dispositivo no pueda realizarse "in situ", el adjudicatario podrá llevárselo a sus talleres para repararlo. Si la reparación se prolongase por más de 72 horas el adjudicatario estará obligado a sustituir la máquina o el componente averiado por otro de igual marca y modelo. Y en caso de que esto resultara imposible se sustituirán por otros de características iguales o superiores.

El equipo o los componentes que se utilicen para la sustitución deberán ser nuevos y de iguales o superiores características que los averiados.

Se considera que una máquina averiada ha sido reparada cuando ésta recupera toda la funcionalidad y prestaciones que anteriormente tenía.

7. VALORACIÓN DE OFERTAS

La valoración de las ofertas presentadas versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico.

Aspectos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Concepto	Puntuación máxima total
A. Precio	40 puntos
B. Tiempo de respuesta en reparación de averías	10 puntos
C. Ampliación del plazo de garantía	20 puntos

Aspectos cuya valoración depende de un juicio de valor:

Concepto	Puntuación máxima total
D. Mejoras adicionales	30 puntos

A. PRECIO. Puntuación máxima total: 40 puntos.-

Se valorará cada una, asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times Pm$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B. TIEMPO DE RESPUESTA EN REPARACIÓN DE AVERÍAS (HORAS).

Puntuación máxima total: 10 puntos.-

Hasta un máximo en su suma de 10 puntos en total, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por cada hora de menos a partir del tiempo máximo estipulado (48 horas):

C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Puntuación máxima: 20 puntos.-

Hasta un máximo en su suma de 20 puntos en total, asignando 10 puntos por cada año de mas de garantía in-situ, siempre a partir del mínimo requerido en el presente Pliego.

D. MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 30 puntos.-

Sólo se tendrán en cuenta aquellas mejoras no solicitadas en el presente pliego, relevantes para el proyecto y que sean objetivables.

8. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información del Ayuntamiento de Los Realejos a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de realizar el suministro contratado. Se entiende por "información propia" cualquier información relativa a aspectos administrativos, financieros, comerciales y/o técnicos de su funcionamiento que sea suministrada por el Ayuntamiento de Los Realejos al adjudicatario con la finalidad descrita.

La información propia del Ayuntamiento de Los Realejos en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés

propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso del Ayuntamiento de Los Realejos que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente al Ayuntamiento de Los Realejos del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

1. OBJETO LOTE Nº2 SUMINISTRO DE IMPRESORAS

El presente pliego de prescripciones técnicas fija las configuraciones, características y servicios para la adquisición de equipamiento informático de uso habitual para el Ayuntamiento de Los Realejos.

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El importe total ofertado por el proyecto no podrá superar los 7.250 € en total, gastos e impuestos incluidos, así como la garantía y servicios puerta a puerta.

3. OFERTAS

Los bienes deberán ajustarse a las características mínimas fijadas previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en el apartado al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número mínimo de equipos a presentar en la oferta deberá ser de:

- a.** 6 Impresoras del tipo A.
- b.** 3 Impresoras del tipo B.

3.1 Presentación de ofertas

La documentación de referencias técnicas será clara y concisa. En ningún caso podrá superar 100 páginas a doble cara. El tipo de texto Arial, tamaño 11 e interlineado de 1,5. No se admiten variantes de propuestas. Se presentará en formato papel y en formato digital en un documento PDF almacenado en soporte digital que quedará en posesión del Ayuntamiento de Los Realejos. La oferta estará obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

- 1)** Índice que se corresponda con el contenido detallado
- 2)** Características principales

Este apartado se centrará en describir las características técnicas mínimas de cada equipamiento que se solicitan en este documento.

- 3)** Resumen de otras características y de los aspectos más significativos y relevantes de los equipos ofertados no incluidos en el apartado anterior.

- 4)** Plan de suministro

Se describirá el plan de suministro que incluirá la preparación de los equipos con la maqueta entregada y los plazos de entrega de los mismos.

- 5)** Mejoras

Se podrán incluir aquellas mejoras que, con respecto a lo planteado en el pliego, se haya considerado, por iniciativa propia del licitador y que serán tenidas en cuenta en la valoración de la oferta.

6) Anexo de documentación técnica

Información complementaria de los equipos ofertados y de sus componentes fundamentales.

4. REQUISITOS COMUNES

Los puntos incluidos en este apartado se tendrán en cuenta en la valoración de cada uno de los elementos solicitados.

4.1 Software mínimo

Cada equipo deberá incluir una licencia del siguiente software:

Concepto	Descripción
Drivers	Microsoft Windows 8/7/Server 2003/Server 2008/Server 2012, Mac OS y Linux

4.2 Plan de suministro y configuraciones previas

Todo el material objeto de este pliego se entregará en las dependencias que indique el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en un plazo no superior a 40 días.

Antes de la entrega el adjudicatario suministrará los datos necesarios para el correcto inventariado y etiquetado de los equipos. Se incorporarán los drivers necesarios en lengua castellana compatibles, como mínimo, con los sistemas operativos mencionados en este documento.

4.3 Normativa

Los equipos informáticos ofertados deberán ser conformes con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos, ergonómicos, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida. En concreto, es imprescindible el cumplimiento de la normativa Energy Star 5.0 promovida por la EPA (Environment Protection Agency).

5. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, todas las marcas, patentes o tipos que se mencionen en el presente pliego de prescripciones técnicas, se entenderán referidos a equivalentes.

Las características técnicas establecidas en el presente pliego de prescripciones se entenderán como mínimos obligatorios, pudiendo ser excluidas de la presente contratación aquellas propuestas que, a juicio de la mesa de contratación, incumplan total o parcialmente el presente pliego.

5.1 Impresoras láser

5.1.1 TIPO A – Impresoras monocromáticas (B/N)

Concepto	Descripción
Velocidad	A4 de hasta 40 ppm
Ciclo de copias mensuales	6.000 páginas

<i>Impresión a doble cara</i>	<i>Incluido</i>
<i>Puertos</i>	<i>USB 2.0 alta velocidad, USB host y Ethernet</i>
<i>Tamaños de soporte</i>	<i>A4, A5, A6, RA4, B5, B6, 10x15, Postcard, Dpostcard,</i> <i>-</i>
<i>Escáner</i>	<i>Incluido a color</i>
<i>Fax</i>	<i>Incluido</i>
<i>E/S de papel</i>	<i>Bandeja de entrada de 600 hojas y salida de 250 hojas</i>

5.1.2 TIPO B – Impresoras color

Concepto	Descripción
<i>Velocidad</i>	<i>A4 de hasta 20 ppm en b/n y color</i>
<i>Ciclo de copias mensuales</i>	<i>2.500 páginas</i>
<i>Impresión a doble cara</i>	<i>Incluido</i>
<i>Puertos</i>	<i>USB 2.0 alta velocidad, USB host y Ethernet</i>
<i>Tamaños de soporte</i>	<i>A4, A5, A6, B5, 10x15, tarjetas, sobres.</i>
<i>Escáner</i>	<i>Incluido a color</i>
<i>Fax</i>	<i>Incluido</i>
<i>E/S de papel</i>	<i>Bandeja de entrada de 500 hojas y salida de 150 hojas</i>

6. SERVICIO DE GARANTÍA

La garantía mínima será de 3 años in situ para ambos tipos de elementos.

El licitador asume en su oferta el compromiso que, de resultar adjudicatario, se hace cargo durante el plazo de garantía y sin cargo adicional alguno, del servicio de soporte técnico del hardware y reemplazo de piezas defectuosas, incluyendo mano de obra, desplazamientos y piezas.

El adjudicatario deberá designar un responsable y presentar al menos un teléfono de contacto y un correo electrónico que estará operativo los días laborales de 8.00 h a 15.00 h donde se notificarán los partes de incidencia y averías durante el periodo de garantía.

Tras la resolución de cada incidencia, la empresa adjudicataria entregará un informe de resolución al Responsable que el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos estime, donde se especificará: número de incidencia, fechas, identificación del equipo, diagnóstico de la incidencia, proceso de resolución y componentes reemplazados o reparados.

En caso de avería, se establece un periodo de respuesta máximo de 48 horas a partir del aviso, para que los técnicos designados por la empresa adjudicataria se personen en los locales donde se encuentre ubicado el equipo averiado.

Cuando la reparación de un dispositivo no pueda realizarse "in situ", el adjudicatario podrá llevárselo a sus talleres para repararlo. Si la reparación se prolongase por más de 72 horas el adjudicatario estará obligado a sustituir la máquina o el componente averiado por otro de igual marca y modelo. Y en caso de que esto resultara imposible se sustituirán por otros de características iguales o superiores.

El equipo o los componentes que se utilicen para la sustitución deberán ser nuevos y de iguales o superiores características que los averiados.

Se considera que una máquina averiada ha sido reparada cuando ésta recupera toda la funcionalidad y prestaciones que anteriormente tenía.

7. VALORACIÓN DE OFERTAS

La valoración de las ofertas presentadas versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico.

Aspectos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Concepto	Puntuación máxima total
A. Precio	40 puntos
B. Tiempo de respuesta en reparación de averías	10 puntos
C. Ampliación del plazo de garantía	20 puntos

Aspectos cuya valoración depende de un juicio de valor:

Concepto	Puntuación máxima total
D. Mejoras adicionales	30 puntos

A. PRECIO. Puntuación máxima total: 40 puntos.-

Se valorará cada una, asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P: puntuación de cada oferta

P_m: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B. TIEMPO DE RESPUESTA EN REPARACIÓN DE AVERÍAS (HORAS). Puntuación máxima total: 10 puntos.-

Hasta un máximo en su suma de 10 puntos en total, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por cada hora de menos a partir del tiempo máximo estipulado (48 horas):

C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Puntuación máxima: 20 puntos.-

Hasta un máximo en su suma de 20 puntos en total, asignando 10 puntos por cada año de mas de garantía in-situ, siempre a partir del mínimo requerido en el presente Pliego.

D. MEJORAS ADICIONALES. Puntuación máxima: 30 puntos.-

Sólo se tendrán en cuenta aquellas mejoras no solicitadas en el presente pliego, relevantes para el proyecto y que sean objetivables.

8. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información del Ayuntamiento de Los Realejos a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de realizar el suministro contratado. Se entiende por "información propia" cualquier información relativa a aspectos administrativos, financieros, comerciales y/o técnicos de su funcionamiento que sea suministrada por el Ayuntamiento de Los Realejos al adjudicatario con la finalidad descrita.

La información propia del Ayuntamiento de Los Realejos en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso del Ayuntamiento de Los Realejos que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información. El adjudicatario responde frente al Ayuntamiento de Los Realejos del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

--- 0-0- 0 ---

X.- De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP señala que "1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES DENTRO DEL PLAN DE MIGRACIÓN AL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7, E IMPRESORAS PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**, con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (43.975,70.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del contrato por un importe total de **CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS (47.054,00.- €)** IGIC incluido, desglosado en la siguiente forma:

LOTE	Presupuesto licitación IGIC no incluido	Porcentaje de IGIC aplicable	IGIC que será soportado por la Administración	TOTAL
LOTE Nº 1: Ordenadores	37.200,00 €	7%	2.604,00 €	39.804,00 €
LOTE Nº 2: Impresoras	6.775,70 €	7 %	474,30 €	7.250,00 €
TOTAL	43.975,70 €		3.078,30 €	47.054,00 €

TERCERO.- Recábense ofertas de diversas empresas capacitadas para la prestación del mencionado servicio, conforme a la vigente Legislación”.

10. DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 1601/15, 1602/15, 1617/15, 1673/15, 1674/15, 1678/15, 1700/15, 1703/15, 1707/15, 1718/15, 1723/15, 1761/15, 1762/15, 1763/15, 1794/15, 1795/15 y 1796/15.

10.1. Nº 1601/15, DE 28 DE JULIO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el escrito con registro de entrada nº 10996 de 3 de julio de 2015, presentado por parte de Inversiones y Promociones Los Potreros S.L, por medio del que se interpone recurso de reposición contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1406/2015 de 2 de julio, por medio del que se solicita al Ayuntamiento, que con carácter previo a la formalización de la compraventa de la nave almacén, se pronuncie sobre la compensación de o nó de las deudas pendientes con el precio de la compra.

Teniendo en cuenta que se ha emitido informe por parte de los servicios jurídicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

" HECHOS:

PRIMERO.- Se ha instruido por parte del Ayuntamiento de Los Realejos, procedimiento para la adquisición de una nave almacén para la ubicación del parque móvil municipal, cuyos antecedentes no se reproducen por obrar ya en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Se ha de tener en cuenta que, tras numerosos trámites, se emite informe-propuesta de resolución por parte de la Jefatura de Servicios Generales del Ayuntamiento de Los Realejos, el pasado día 17 de febrero de 2015, por medio de la que se propone que la Junta de Gobierno Local revoque la adjudicación de la adquisición de la nave almacén, y se otorga trámite de audiencia a los interesados.

TERCERO.- El 4 de marzo de 2015, Inversiones los Potreros presenta escrito de alegaciones, por medio de las que se opone a la revocación de la adjudicación de la compra.

CUARTO.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1406/2015 de 2 de julio se estiman parcialmente las alegaciones presentadas por Inversiones y Promociones los Potreros S.L, declarando la no incoación del expediente de revocación de la adjudicación, archivando el correspondiente expediente de compensación de deudas al no haberse reconocido la obligación, y requiriendo a Inversiones y Promociones los Potreros a que cancele la carga hipotecaria que pesa sobre la Nave objeto de la adquisición.

QUINTO.- Contra el mencionado Decreto, por parte de Inversiones y Promociones los Potreros S.L., se presenta el día 3 de julio de 2015, recurso de reposición por medio del que se solicita al Ayuntamiento, que con carácter previo a la formalización de la compraventa de la nave almacén, se pronuncie sobre la compensación de o nó de las deudas pendientes con el precio de la compra."

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En relación con el mencionado recurso de reposición, se ha emitido por parte del Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, informe de fecha 7 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el que sigue:

" INFORME DE TESORERÍA

Mediante Nota de Régimen Interior de Secretaría de fecha 6 de julio de 2015, recibida el día 6 de julio de 2015, se da traslado a este Departamento del escrito presentado por parte de Doña Carolina Díaz Díaz y Don Juan Sebastian Díaz González, en representación de la entidad mercantil Inversiones y Promociones Los Potreros, S.L., por medio del que se presenta recurso de reposición contra Decreto de Alcaldía de 2 de julio de 2015, con el fin de que se emita informe.

En contestación a la misma se emite el presente INFORME:

1.- Respecto de los antecedentes:

Se vuelve a señalar lo apuntado en el informe emitido por esta Tesorería en fecha de 25 de junio de 2015, al que nos remitimos, en el sentido de que el escrito presentado se limita a reseñar de forma interesada un relato de antecedentes de hecho referidos a la preparación y adjudicación del contrato, así como "los motivos que han dado lugar a la emisión del informe del Consorcio de Tributos", llegando a incurrir en contradicción entre algunos de los antecedentes señalados y argumentos posteriores.

Por ello en este punto solo cabe una remisión a los que se desprenden de expedientes administrativos u otros registros públicos.

2.- Respecto al objeto de presente recurso de reposición.

2.1.- El recurrente a la vista del Decreto de 2 de julio de 2015, concluye que cuando en el dispositivo quinto del mismo se dice: "Dar traslado al Consorcio de Tributos del informe emitido por la Tesorería de este Ayuntamiento con fecha de 25 de junio de 2015 en cumplimiento de la Nota de Régimen Interior de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, así como de la documentación señalada en el punto TERCERO de dicho informe", se está formulando una petición a este organismo de pronunciamiento sobre la procedencia de la compensación, entendiéndose que el indicado traslado no es ajustado a derecho.

Sin embargo el citado Decreto de 2 de julio de 2015 en su dispositivo cuarto declara el archivo del expediente iniciado mediante Informe-Propuesta de Resolución de 25 de junio de 2015 para compensación parcial de deuda contraída por AGUSTÍN DÍAZ GONZÁLEZ con NIF 41873037L, administrador mancomunado de la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L por importe total de 612.036,53 Euros pendientes de ingreso, con las Obligaciones reconocidas que se declaren a favor de la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES LOS POTREROS S.L., con CIF nº B-38918793, por un importe de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (799.500,00 €), en el expediente tramitado para la "ADQUISICION DE UNA NAVE ALMACEN PARA LA UBICACIÓN DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL", por cuanto, como se hace constar en el propio expediente y el propio escrito de alegaciones de 8 de enero de 2015, recoge, **no consta el previo reconocimiento de la obligación**, requisito indispensable para la práctica de la compensación.

Es decir, no se está solicitando pronunciamiento alguno al Consorcio de Tributos, sino trasladando la resolución recaída en el expediente de adquisición onerosa de nave almacén para la ubicación del Parque Móvil Municipal.

Al respecto es preciso recordar que con fecha de registro de entrada de 29 de mayo de 2015 (número de registro 2015/9206) se presenta por D. Agustín Díaz González escrito con el que aporta en el expediente de adquisición onerosa de nave almacén para la ubicación del Parque Móvil Municipal la siguiente documentación: Copia compulsada de la Resolución del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en la que se concede el aplazamiento de pago solicitado por D. Agustín Díaz González y

copia compulsada de certificado del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife a nombre de D. Agustín Díaz González.

Además conforme indica el cuarto apartado de la Resolución que se aporta se ha advertido al interesado que los pagos que la Hacienda pública deba realizarle durante la vigencia del presente acuerdo quedaran afectos al cumplimiento del aplazamiento concedido a los efectos de asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses de demora que resulten procedentes.

Por último señalar, como se hizo en el informe de 25 de junio de 2015 que el escrito de alegaciones presentado por D^a Carolina Díaz Díaz y D. Sebastian Díaz González, el día 8 de enero de 2015, en nombre y representación de la entidad mercantil Inversiones y Promociones Los Potreros, S.L. se presenta a la vista del informe del Consorcio de Tributos.

2.2.- *Por otra parte se alega que no puede archivar el presente procedimiento y solicitarse el levantamiento de la carga sin que se haya resuelto sobre la compensación interesada.*

*Como se ha indicado el archivo de expediente que se declara se refiere al iniciado para compensación parcial de deuda y como se ha señalado por cuanto **no consta el previo reconocimiento de la obligación**, requisito indispensable para la práctica de la compensación.*

Y además, tal como se recoge en el informe de 25 de junio de 2015 por no resultar precisa la utilización de la compensación de deudas para el pago de la obligación reconocida si el día 6 de julio se ha cancelado la carga hipotecaria que grava el inmueble y D. Agustín Díaz González ha satisfecho la deuda aplazada en el Consorcio de Tributos en cumplimiento de la resolución del Consorcio de Tributos.

Efectivamente, como se ha indicado, el propio D. Agustín Díaz González, con fecha de registro de entrada de 29 de mayo de 2015 (número de registro 2015/9206) presenta escrito con el que aporta en el expediente de adquisición onerosa de nave almacén para la ubicación del Parque Móvil Municipal la siguiente documentación: Copia compulsada de la Resolución del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en la que se concede el aplazamiento de pago solicitado por D. Agustín Díaz González y copia compulsada de certificado del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife a nombre de D. Agustín Díaz González.

Conforme indica el cuarto apartado de la Resolución que se aporta se ha advertido al interesado que los pagos que la Hacienda pública deba realizarle durante la vigencia del presente acuerdo quedaran afectos al cumplimiento del aplazamiento concedido a los efectos de asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses de demora que resulten procedentes.

Esta Tesorería entiende que mediante la presentación de este escrito se esta autorizando a la misma para la compensación de la deuda objeto del aplazamiento con el pago que pueda derivarse del "expediente de adquisición onerosa de nave almacén para la ubicación del Parque Móvil Municipal".

*La Resolución del Consorcio de Tributos concede el aplazamiento de la deuda que se indica en la misma de D. Agustín Díaz González **debiendo abonarse el cargo que se gire por el Consorcio de Tributos el día 6 de julio de 2015.***

En consonancia con el informe emitido por el Consorcio de Tributos y la Resolución dictada por este mismo organismo que ha aportado al expediente D. Agustín Díaz González, una vez reconocida la obligación ha de remitirse al Consorcio de Tributos el certificado correspondiente para que proceda a la compensación de la deuda.

*Por otro lado, la copia del acta de **requerimiento notarial** remitida a esta Tesorería mediante Nota de Régimen Interior de Secretaría General de fecha de 22 de junio de 2015, entregada el mismo día, relativa a la compra de la nave para la ubicación del parque móvil municipal para conocimiento y efectos, señala al Ayuntamiento de Los Realejos para que comparezca el día **6 de julio de 2015** en la notaría para la elevación a público del contrato adjudicado por la Junta de Gobierno Local.*

En conclusión, si el día 6 de julio se ha cancelado la carga hipotecaria que grava el inmueble y D. Agustín Díaz González ha satisfecho la deuda aplazada en el Consorcio de Tributos en

cumplimiento de la resolución del Consorcio de Tributos, no es preciso la utilización de la compensación de deudas el pago de la obligación reconocida.

En aras de la eficacia y seguridad jurídica parecería aconsejable señalar como día de firma de la elevación a escritura pública del contrato el viernes 10 de julio de 2015, para así disponer en ese momento de:

1. *La certificación de la cancelación de carga hipotecaria*
2. *Certificación de la obligación reconocida*
3. *Certificación del consorcio de tributos de haber liquidado la deuda."*

No obstante lo anterior, se ha de tener en cuenta que el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1406/2015 de 2 de julio contiene, en resumen, los siguientes pronunciamientos:

1. No proceder a la revocación de la adjudicación realizada.
2. Requerir a Inversiones y Promociones los Potreros a que cancele la carga hipotecaria con carácter previo a la formalización de la escritura pública.,
3. Declarar el archivo del expediente incoado para la compensación de deudas, incoado mediante informe-propuesta de resolución de 25 de junio de 2015, al no haberse dado el acto previo de reconocimiento de la obligación.

En este momento del procedimiento y a la vista de la resolución anteriormente referida, podemos afirmar que el recurso de reposición presentado carece de objeto, puesto que el expediente incoado para la compensación de deudas ha sido archivado, y en tanto no se dé el reconocimiento de la obligación no puede existir pronunciamiento sobre un supuesto de hecho que no se ha planteado.

En lo que se refiere a la cancelación de la carga que pesa sobre el inmueble, ya se ha puesto de manifiesto en el anterior informe de la Jefa de Servicios Generales, que en diversas cláusulas del pliego que rige dicha contratación, se establece que se ha de cancelar con carácter previo la carga que pesa sobre el inmueble, por lo que de existir contradicción entre diferentes cláusulas del pliego que rige la contratación, ha de ser el propio órgano de contratación, el que en ejercicio de las facultades de interpretación del contrato, el que resuelva la controversia, como ha ocurrido en el caso que nos ocupa. Así queda recogido en la cláusula 19 del pliego, que ha sido aceptado por el adjudicatario tanto por haberlo declarado expresamente, como por no haberlo recurrido en el plazo establecido para ello.

En cuanto a la remisión del expediente al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, nada obsta a que se comunique cualquier tipo de acto que pueda tener incidencias en la recaudación municipal a tal organismo, teniendo en cuenta además que ya se ha dado traslado en anteriores ocasiones de diversas resoluciones relativas a este expediente. Concretamente resulta indispensable darle traslado de la resolución, puesto que en él se resuelve archivar el correspondiente expediente incoado para la compensación de deudas.

Por último, considera el funcionario que suscribe, que el recurso de reposición debe pronunciarse sobre las cuestiones referidas al acto recurrido, y en el caso que nos ocupa la única referencia a la compensación de deudas, es la relativa al archivo del expediente incoado a tal efecto, por lo que el hecho de que la resolución no contenga un pronunciamiento expreso sobre la intención o no de la Administración de hacer uso de dicho procedimiento en el futuro, no implica que ésta adolezca de un vicio de nulidad o anulabilidad.

Se considera que dicho pronunciamiento debe ser objeto de una solicitud independiente por parte del adjudicatario, pudiendo incluso en la misma solicitar la suspensión del procedimiento de adjudicación, y en consecuencia del plazo concedido para la cancelación de la carga hipotecaria que pesa sobre el inmueble, y no objeto de un recurso de reposición contra un acto cuyo único pronunciamiento sobre la compensación de deudas, es el archivo del expediente incoado a tal fin. Dicha solicitud será objeto de estudio independiente, por parte de la Tesorería Municipal y resuelta por el órgano de contratación."

A la vista de lo anterior, es por lo que esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, conferida por Decreto de la Alcaldía Presidencia 1263/15 de 15 de junio, referida a la resolución del recurso de reposición interpuesto por Inversiones y Promociones Los Potreros S.L, contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1406/15 de 2 de julio.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por Inversiones y Promociones Los Potreros S.L, contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1406/15 de 2 de julio, mediante escrito con registro de entrada nº 2015/10996 de 3 de julio de 2015, en base a los argumentos esgrimidos en la partes expositiva.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre a efectos de su conocimiento.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria.

10.2. Nº 1602/15, DE 28 DE JULIO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el escrito con registro de entrada nº 2015/11540 de 16 de julio de 2015, presentado por parte de Inversiones y Promociones Los Potreros por medio del que se interpone Reclamación Previa a la Vía Judicial Civil, requiriendo al Ayuntamiento de Los Realejos, que fije fecha para la elevación a escritura pública el contrato de compraventa de la nave-almacén para la ubicación del parque móvil municipal, suscrito el 11 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por parte de los servicios jurídicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el que se hace constar:

" HECHOS:

PRIMERO.- *Se ha instruido por parte del Ayuntamiento de Los Realejos, procedimiento para la adquisición de una nave almacén para la ubicación del parque móvil municipal, cuyos antecedentes no se reproducen por obrar ya en el expediente de su razón.*

SEGUNDO.- *Se ha de tener en cuenta que, tras numerosos trámites, se emite informe-propuesta de resolución por parte de la Jefatura de Servicios Generales del Ayuntamiento de Los Realejos, el pasado día 17 de febrero de 2015, por medio de la que se propone que la Junta de Gobierno Local revoque la adjudicación de la adquisición de la nave almacén, y se otorga trámite de audiencia a los interesados.*

TERCERO.- *El 4 de marzo de 2015, Inversiones los Potreros presenta escrito de alegaciones, por medio de las que se opone a la revocación de la adjudicación de la compra.*

CUARTO.- *Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1406/2015 de 2 de julio se estiman parcialmente las alegaciones presentadas por Inversiones y Promociones los Potreros S.L, declarando la no incoación del expediente de revocación de la adjudicación, archivando el correspondiente expediente de compensación de deudas al no haberse reconocido la obligación, y requiriendo a Inversiones y Promociones los Potreros a que cancele la carga hipotecaria que pesa sobre la Nave objeto de la adquisición.*

QUINTO.- *Contra el mencionado Decreto, por parte de Inversiones y Promociones los Potreros S.L., se presenta el día 3 de julio de 2015, recurso de reposición por medio del que se solicita al Ayuntamiento, que con carácter previo a la formalización de la compraventa de la nave*

almacén, se pronuncie sobre la compensación de o nó de las deudas pendientes con el precio de la compra. Dicho recurso está pendiente de resolución.

SEXTO.- Mediante requerimiento notarial de fecha 22 de junio de 2015, se insta al Ayuntamiento de Los Realejos a que, a través de su representante, comparezca en la Notaría de Los Realejos el 6 de julio de 2015 a las 10 horas, con el fin de protocolizar en escritura pública el contrato adjudicado por la Junta de Gobierno Local. No se acude a dicho acto al no haberse cancelado con carácter previo la carga hipotecaria que pesa sobre el inmueble objeto de la compraventa.

SÉPTIMO.- Mediante escrito con registro de entrada nº 2015/11540 de 16 de julio de 2015, se presenta por parte de Inversiones y Promociones Los Potreros Reclamación Previa a la Vía Judicial Civil, requiriendo al Ayuntamiento de Los Realejos, que fije fecha para la elevación a escritura pública el contrato de compraventa de la nave-almacén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presente reclamación previa ha sido presentada al amparo de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo tramitarse conforme a las reglas contenidas en los artículos 122 a 124 del mismo texto legal.

En la instrucción de este procedimiento, no se consideran necesarias mas pruebas que las que resultan del propio expediente administrativo tramitado para la adquisición de una nave-almacén para destinarlo al Parque Móvil Municipal. En particular destacan el informe propuesta de resolución de fecha 28 de marzo de 2015, que ha dado lugar al Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1406/15, objeto de recurso de reposición, que a día de hoy cuenta con la correspondiente propuesta de resolución, por medio de la que se propone desestimar el mismo.

Argumenta la parte reclamante, que corresponde al Ayuntamiento fijar fecha para la elevación a público del contrato de compraventa de la nave-almacén, al haberse adjudicado el correspondiente contrato, pudiendo a partir de dicho momento y previo pago del precio, y hasta tres meses después proceder a cancelar la carga hipotecaria que pesa sobre el bien inmueble objeto de la compraventa. Se objeta por parte del Ayuntamiento, que en diversas cláusulas del pliego que rige en dicha contratación, se establece que el bien ha de estar libre de cargas antes de proceder a la formalización en escritura pública la compraventa (cláusulas 4 y 12 del pliego) lo cual en el momento actual no ha sido acreditado ante esta Entidad impidiendo el reconocimiento de la obligación por parte del órgano competente. En este sentido, la cláusula 17 a que se hace referencia por el reclamante se refiere a la mera formalidad de la cancelación de la carga en el registro de la propiedad; tal ha sido la interpretación realizada por parte del órgano de contratación al amparo de lo establecido en la cláusula 19 del pliego.

Por todo lo anterior se ha de entender que el retraso en la elevación a escritura pública del contrato de compraventa no ha sido responsabilidad de esta Administración, sino de la propia empresa interesada, que no ha cumplido con los trámites previos conforme al pliego de cláusulas que rige en dicha contratación puesto que a fecha actual, a pesar de haber sido requerida para ello la entidad adjudicataria, sigue pendiente la cancelación de la carga que pesa sobre el referido bien."

A la vista de lo anterior, es por lo que esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, conferida por Decreto de la Alcaldía Presidencia 1263/15 de 15 de junio, referida a la resolución de la reclamación previa a la vía judicial civil, presentada por parte de Inversiones y Promociones Los Potreros S.L, mediante escrito con registro de entrada nº 2015/11540 de 16 de julio.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación previa a la vía judicial civil, presentada por Inversiones y Promociones los Potreros S.L., en razón a los argumentos contenidos en la parte expositiva de la presente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa interesada dando cuenta, asimismo, a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

10.3. Nº 1617/15, DE 30 DE JULIO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para la adjudicación mediante concesión administrativa del **KIOSCO SITO EN EL PABELLÓN DE DEPORTES Y CENTRO SOCIAL DE LA CRUZ SANTA** de este término municipal, y conforme a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1) Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2054/14 de fecha 15 de septiembre de 2014, se acordó resolver el contrato suscrito con D. Manuel Gabriel Hernández Hernández por falta de pago de la renta debida.

2) Obra en el expediente informe técnico del Sr. Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras de fecha 18 de abril de 2012, el cual dada la presenta situación, puede considerarse válido al objeto de la licitación al no haber cambiado sustancialmente las condiciones del inmueble.

3) Con fecha 24 de marzo de 2015 y nº 509/15 del Libro de Resoluciones se procedió a la aprobación de la convocatoria con carácter urgente de la licitación de dicha concesión publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42, de 1 de abril.

4) Celebrada Mesa de contratación los días 21 de abril, 15 de mayo y 12 de junio, la Mesa procede a tomar conocimiento del informe emitido sobre la única proposición admitida, elevando propuesta de adjudicación

5) Con fecha 26 de junio de 2015 y nº 1363/15 se emitió Resolución por la Alcaldía-Presidencia por la que se procedió a declarar la validez del acto licitatorio y asimismo, declarar que la proposición presentada por D. Rafael Pérez Luis constituye la oferta económicamente más ventajosa, y se ajusta a los criterios que figuran en el pliego de condiciones económico administrativos que rigen la presente contratación. Asimismo, se requirió al propuesto para que constituyese garantía definitiva y acreditase estar a corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social salvo que dichos datos ya obraran a favor de esta Entidad. Dichos requisitos fueron cumplimentados con fecha 21 de julio de 2015, expidiéndose la correspondiente carta de pago de la garantía según operación nº 320150006042.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1) La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 5, 47.2.j) y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Los artículos 76, 79, 83, 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre *respecto a* los principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2) De conformidad con el Pliego de Condiciones de su razón, y concretamente en su Cláusula Decimocuarta *“El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP”.

3) Conforme al artículo 151.3 párrafo segundo del TRLCSP *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proporción que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.*

4) Conforme al artículo 151.3 párrafo segundo del TRLCSP *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.*

5) Considerando, respecto a la competencia, que a tenor de la **Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre**, *“corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.* No obstante, dicha competencia ha de ser considerada delegada en la Junta de Gobierno local a tenor del Decreto de la Alcaldía n.º 1418/11, de 17 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Alcaldía Presidencia en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la adjudicación del contrato de la concesión administrativa del Kiosco sito en el Pabellón de Deportes y Centro Social de la Cruz Santa.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato denominado **“CONCESION ADMINISTRATIVA DEL KIOSCO SITO EN EL PABELLÓN DE DEPORTES Y CENTRO SOCIAL DE LA CRUZ SANTA** en favor de la proposición económica más ventajosa presentada por **DON RAFAEL PÉREZ LUIS DNI 78614063V** con domicilio en Avenida de Los Remedios nº 38, Portal 4, Planta 2, Puerta 28, de este término municipal.

TERCERO.- Requerir al nombrado adjudicatario para que con carácter previo a la formalización del contrato presente póliza de seguros de daños por importe mínimo al valor del local adjudicado (14.000,00 €) según cláusula Decimosexta del Pliego de su razón.

CUARTO.- Requerir al nombrado adjudicatario para que dentro del plazo de **QUINCE -15- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación comparezca para la formalización del oportuno contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, y a los Servicios económicos de esta Entidad para su conocimiento y efectos.

10.4. N° 1673/15, DE 04 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de

la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE**" por un importe de licitación de **NOVENTA Y TRES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (93.457,93.-€)**, IGIC liquidado al tipo cero; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

a) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2015, se adjudicó el proyecto denominado "CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE", por importe de 93.243,32.-€, IGIC liquidado al tipo cero, a favor de FERRETERIA SAN ISIDRO S.L.

b) El contrato de obras se formalizó con el contratista el día 24 de julio de 2015, número de contrato 2015/0/10.

c) Por el contratista se presenta escrito de fecha 16 de julio de 2015 y R.E. nO2015/11579 en el que expone "me comprometo que sub contrataré la parte de estructura metálica a la empresa Carpintería Metálica Luis y Guillén situada en La Urb. Los Príncipes CI Pablo García sin Los Realejos, siendo el porcentaje de subcontratación de la obra un 40% y que su personal cumpla los requisitos necesarios para la realización de soldadura".

d) En instancia de fecha 21 de julio de 2015 y R.E. n 2015/11769, en la que se aporta los documentación relativa a los la empresa CARPINTERÍA METÁLICA LUIS Y GUILLÉN S.L, y datos de los trabajadores de la empresa con formación en soldadura y mediante instancia. Y mediante instancia de fecha 4 de agosto de 2015, R.E nO 2015/12443, se presenta certificado de buena ejecución y certificado del fabricante de procedimiento de soldeo.

e) A la vista de la documentación, se ha recabado informe al Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y con fecha 3 de agosto de 2015, en el que se informa favorablemente la subcontratación de la empresa Carpintería Metálica Luis y Guillén S.L., para la ejecución de parte de la estructura metálica y soldadura de la misma en un porcentaje del 40% del presupuesto dado que no sobrepasa el máximo legal establecido y la empresa tiene suficiente experiencia y personal cualificado para ejecutar la parte objeto de subcontratación teniendo suficiente solvencia para la ejecución de los trabajos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) señala que "El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario". Y a estos efectos, el apartado a) y e) del punto 2º del mismo precepto dispone:

"2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos o en el anuncio de licitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. (. ..).

b) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas

particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación.'

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio."

En los pliegos administrativos que han de regir la contratación no se prohíbe expresamente la subcontratación, por lo que el límite admitido sería el 60% del importe de adjudicación, disponiendo la cláusula 21 apartado 7 del referido como obligación de la empresa contratista "El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 TRLCSP para los supuestos de subcontratación."

II.- Por el Técnico Director de las obras se informa favorablemente la subcontratación, dejando constancia de que no se supera el porcentaje del 60% del importe de adjudicación en las prestaciones parciales que son objeto de subcontratación.

Por otro lado, se subcontrata con una empresa de la que hay constancia de su solvencia para la ejecución de las prestaciones objeto de subcontratación. En la subcontratación de las obras, deberán cumplirse con el régimen específico de las obligaciones establecidas en el referido artículo 227 TRLCSP, así como en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

III.- De conformidad con el artículo 63 del TRLCSP "Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. "

Consta que la empresa subcontratista, ha presentado datos de trabajadores con Título de Técnico en Soldadura y Calderería, y presenta relación de trabajos de obras realizadas y certificado de buena ejecución de estos trabajos, y al amparo del precepto indica integran la solvencia de la empresa contratista para la ejecución del contrato.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto n? 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el arto. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nO 1263/15, de 17 de junio, referida a la toma de conocimiento de la subcontratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE (0/2015/37).**

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la subcontratación del 40,00 % del presupuesto de adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**CUBIERTA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA SUERTE (0/2015/37),** realizada por la empresa contratista de las obras con la empresa subcontratista CARPINTERÍA METÁLICA LUIS Y GUILLÉN S.L.

TERCERO.- Advertir a las citadas empresas, sin perjuicio del régimen de obligaciones específicas establecidas en la normativa reguladora en materia de contratación y sub contratación, de las siguientes obligaciones:

- La empresa subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

- La empresa subcontratista no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

- El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216.4 y 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TextoRefundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente requerimiento a las empresas contratista y subcontratista, así como a los Servicios Económicos Municipales.

QUINTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Presente Resolución.

10.5. Nº 1674/15, DE 04 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN**" por un importe de licitación de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (67.885,04.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7%; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de julio de 2015 se aprobó el proyecto denominado por un importe de licitación de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (67.885,04.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%;según proyecto.

2º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 7 de julio de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º.- Con fecha 13 de mayo de 2015 y registro de salida nº 2015/7312, de 14 de mayo, se remitió oficio al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que se le remitía una copia del proyecto denominado "**DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN**", por encontrarse dentro del ámbito de la declaración de bien de Interés Cultural, según decreto 220/2055, de 1 de diciembre de 2005, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico al "Realejo Bajo" a efectos de solicitud de informe para la actuación proyectada.

4º.- Con fecha 17 de junio de 2015 y nº de Registro de Entrada 2015/788, se ha recibido resolución del Servicio Administrativo del Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife autorizando la ejecución de dicho proyecto.

5º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 171 61400, número de operación Nº 220150006098 de fecha 14 de mayo de 2015, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

6º.- Se informa que las obras contempladas en el citado proyecto vienen a completar las obras de **REFORMA DE LOS LOCALES Nº 1 Y Nº 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN** adjudicadas por importe de 119.783,09 euros IGIC no incluido, y que están suspendidas según acta levantada al efecto con fecha 2 de junio de 2015.

7º.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1518/15 de fecha 13 de julio de 2015, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN**", mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, por un importe de licitación de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (67.885,04.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7%, según proyecto; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

8º.- Con fecha 23 de julio de 2015, se remiten invitaciones a las empresas **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., ASFALTOS Y EXCAVACIONES GUILLAMA, S.L. y ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.** Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta las tres empresas mencionadas.

9º.- Con fecha 31 de julio de 2015, se procede a la apertura del sobre número UNO de las empresas anteriormente mencionadas, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

- La entidad mercantil **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCIA S.L.** ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **67.585,02.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%, y oferta un plazo de garantía de dos años.

- La entidad mercantil **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **67.885,04.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%, no presenta mejoras.

- La entidad mercantil **ASFALTOS Y EXCAVACIONES GUILLAMA S.L.** ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **67.780,00.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%, no presenta mejoras.

10º.- Con fecha 3 de agosto de 2015, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del tenor literal siguiente:

*"En relación con la nota de régimen interior de la Unidad de Contratación, de fecha 28 de julio de 2015, referente al expediente instruido para la contratación de las obras denominadas "**DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN**", en la que se remite las ofertas presentadas a la licitación por las empresas **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L. y ASFALTOS Y EXCAVACIONES GUILLAMA, S.L.**, al objeto de proceder a su estudio, y consecuentemente, emitir informe sobre las mismas, para su posterior adjudicación, el técnico que suscribe INFORMA:*

Que la adjudicación de las citadas obras se realizará mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, fijándose en la disposición 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares, que lo rige, los aspectos de carácter económico y del contrato, que servirán de base para la negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los aspectos a valorar según el citado Pliego, y con los condicionantes en él expuestos, son los siguientes:

A. PRECIO.- Se obtiene una puntuación máxima de 75 puntos. Se valorara asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm}{L - F} \times (L - O)$$

Donde:

P : Puntuación de cada oferta.
 Pm: Máxima puntuación que se puede obtener.
 L: Presupuesto de licitación.
 F: Oferta más baja.
 O: Oferta a valorar.

B. MEJORAS ADICIONALES.- Se obtiene una puntuación máxima de 20 puntos. Deben consistir en mejoras técnicas directamente vinculadas al proyecto de obras, que consistirá en la ejecución adicional y gratuita de obras por parte del contratista dentro del ámbito objeto de actuación, en los términos que se indican en los pliegos.

La valoración de las mejoras adicionales se efectuará conforme a la siguiente baremación:

- Unidades complementarias o adicionales relacionadas con las obras a ejecutar, se asignará..... **0 a 10 puntos**
- Mejoras en la calidad o cantidad de los unidades a realizar en la obra proyectada se asignará..... **0 a 10 puntos**

La oferta más ventajosa y la solución técnica propuesta más acorde con las necesidades de las obras obtendrán la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorará en cada uno de los apartados, de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a valorar})}$$

C. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.- Ampliación del plazo de garantía de la obra a realizar así como de los materiales empleados. Se puntúa con un máximo de 5 puntos.

Esta puntuación se asignará de la siguiente forma:

1 punto por cada año de ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 puntos

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtendrá la máxima puntuación, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

A.- PRECIO.-

Se considera a efectos de valoración el presupuesto de ejecución por contrata, no considerando el IGIC.

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	67.585,02 €	75,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	67.885,04 €	0,00

ASFALTOS Y EXCAVACIONES GUILLAMA, S.L.	67.780,00 €	26,26
--	-------------	-------

B.- MEJORAS ADICIONALES.-

LICITADOR	MEJORAS ADICIONAL.		TOTAL PUNTOS
	1	2	
CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	0,00 € 0,00	0,00 € 0,00	0,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	0,00 € 0,00	0,00 € 0,00	0,00
ASFALTOS Y EXCAV. GUILLAMA, S.L.	0,00 € 00	0,00 € 0,00	0,00

C.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.-

LICITADOR	AMPLIACIÓN PLAZO GAR.	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	1 MES	1,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	NO	0,00
ASFALTOS Y EXCAVACIONES GUILLAMA, S.L.	NO	0,00

En el apartado "A" se valoran las ofertas presentadas según la fórmula contenida en el Pliego, considerando el presupuesto de ejecución por contrata, obteniendo la máxima puntuación (75,00 puntos) la empresa CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., que realiza la mayor mejora del presupuesto de licitación establecido en el Pliego de Condiciones (67.885,04 € + IGIC), no obteniendo ninguna puntuación la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., que oferta el precio tipo contenido en el Pliego. En el apartado "B", ninguna empresa realiza mejoras adicionales, por lo que todas obtienen cero puntos en este apartado. En el apartado "C", solo la empresa CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., oferta aumentar el plazo de garantía en un año, obteniendo un punto.

Que según lo indicado las puntuaciones finales quedaría definidas como sigue:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

LICITADOR	A PRECIO	B MEJORAS	C PLAZO	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	75,00	0,00	1,00	76,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00
ASFALTOS Y EXCAV. GUILLAMA, S.L.	26,26	0,00	0,00	26,26

Que en función de las valoraciones realizadas, la empresa CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., obtiene la máxima puntuación con un total de 76,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria de las obras.

Es todo cuanto se informa".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el art.º.151.2 del TRLCSP “El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/2015, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el art.º. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida al requerimiento de documentación en el expediente de contratación de las obras comprendidas en el I proyecto de obras denominado **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**.

SEGUNDO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"** mediante procedimiento negociado, sin publicidad, y, así mismo, declarar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.** con número de C.I.F. B-38345336 y con domicilio en Los Realejos, C/ Lanzarote, nº 5; por un importe de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (67.585,02.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

TERCERO.- Requerir a la empresa **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

CUARTO.- Requerir a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.** a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 12.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

QUINTO.- Requerir a la empresa **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.** para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, constituya garantía definitiva por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.379,25.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

SEXTO.- Notificar el presente requerimiento a las empresas invitadas a la presente licitación, así como a los Servicios Económicos Municipales.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local."

10.6.º 1678/15, DE 04 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS"** por un importe de licitación de **SETENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (77.003,91.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7%, según proyecto; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de julio de 2015, se aprobó el proyecto redactado por la Unidad de Proyectos y Obras, denominado "**ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS**", por un importe de licitación de **SETENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (77.003,91.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; según proyecto.

2º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 7 de julio de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 171 60400, número de operación 220150008461, de fecha 1 de julio de 2015, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

4º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de julio de 2015, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS**", mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, por un importe de licitación de **SETENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (77.003,91.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, según proyecto; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

5º.- Con fecha 20 de julio de 2015 se remiten invitaciones a las empresas CONSTRUCCIONES TOSCAL-LONGUERA, S.L., DITEMAR CONSTRUCCIONES, S.L. y CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta las tres empresas mencionadas.

6º.- Con fecha 23 de julio de 2015, y Registro de Salida 2015/10450, se ha solicitado el reconocimiento del IGIC tipo cero ante la Administración Tributaria Canaria, para la ejecución del citado proyecto, de conformidad con la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

7º.- Con fecha 28 de julio de 2015, se procede a la apertura del sobre número UNO de las empresas anteriormente mencionadas, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

- La entidad mercantil **DITEMAR CONSTRUCCIONES, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **77.779,12 euros**, IGIC no incluido, liquidado al 7% y no presenta mejoras.

- La entidad mercantil **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TOSCAL-LONGUERA, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **78.128,95 euros**, IGIC no incluido, liquidado al 7% y no presenta mejoras.

- La entidad Mercantil **CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **76.507,60 euros**, IGIC no incluido, liquidado al 7% y no presenta mejoras.

8º.- Con fecha 29 de julio de 2015, el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas del tenor literal siguiente:

"En relación con la Nota de Régimen Interior enviada por la Oficina de Contratación con fecha 28 de Julio de 2015, solicitando informe sobre el expediente instruido para la contratación de las obras denominadas "ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA TOSCAS DE ROMERO", y al respecto de las ofertas presentadas por las empresas "CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.", "CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TOSCAL-LONGUERA, S.L.", y "CONSTRUCCIONES DITEMAR, S.L.", a fin de comprobar que los precios se adecuan al mercado, para su posterior contratación, el técnico que suscribe, INFORMA:

Que la adjudicación de las citadas obras se realizará mediante Procedimiento Negociado, sin Publicidad, fijándose en el apartado 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares, que lo rige, los aspectos de carácter económico y del contrato, que servirán de base para la negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de las Ley de Contratos del Sector Público.

Los aspectos a valorar según el citado Pliego, y con los condicionantes en él expuestos, son los siguientes:

A) PRECIO (puntuación máxima 75 puntos):

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

siendo: P: puntuación de cada oferta
L-F Pm: máxima puntuación que se pretende obtener
L: presupuesto de licitación
F: oferta más baja
O: oferta a valorar

B) MEJORAS ADICIONALES (puntuación máxima 20 puntos):

Mejoras adicionales que deben consistir en mejoras técnicas directamente vinculadas al proyecto de obras, que consistirá en la ejecución adicional y gratuita de obras por parte del contratista dentro del ámbito objeto de actuación, en los términos que se indican en los pliegos.

La valoración de las mejoras adicionales se efectuará conforme a la siguiente baremación:

- 1.- Unidades complementarias o adicionales relacionada con las obras a ejecutar, se asignará de 0 a 10 puntos.
- 2.- Mejoras en la calidad de las unidades a realizar en la obra proyectada, se asignará de 0 a 10 puntos.

La oferta más ventajosa y la solución técnica propuesta más acorde con las necesidades de las obras obtendrán la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorará en cada uno de los apartados, de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a valorar})}$$

C) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Ampliación del plazo de garantía de la obra a realizar así como de los materiales empleados, obteniendo una puntuación máxima de 5 puntos. Esta puntuación se asignará de la siguiente forma: 1 punto por cada año de ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 5 puntos.

Que según las consideraciones expuestas, una vez revisada la documentación aportada por las referidas empresas, así como la obrante en el expediente de su razón, se procede a determinar la valoración total de las proposiciones económicas presentadas, obteniendo los siguientes resultados:

A) PRECIO:

Que consultadas las ofertas presentadas para la realización del Escenario para actos Públicos en la Plaza de las Toscas de Romero, las empresas "CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DITEMAR, S.L." Y "CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TOSCAL-LONGUERA, S.L." quedan fuera de este procedimiento ya que las ofertas presentadas, superan el importe de Licitación, **77.779,12 €** y **78.128,95 €** respectivamente. Por tanto, sólo se tendrá en cuenta la oferta presentada por CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.	76.507,60	75

B) MEJORAS ADICIONALES:

LICITADOR	MEJORAS ADIC. 1	MEJORAS ADIC. 2	TOTAL PUNTOS
CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.	---	---	0
CONSTRUCCIONES DITEMAR, S.L.	---	---	0
CONSTRUCCIONES Y PRO. TOSCAL-LONGUERA	---	---	0

C) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

LICITADOR	PLAZO DE GARANTÍA	TOTAL PUNTOS
CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.	---	0
CONSTRUCCIONES DITEMAR, S.L.	---	0
CONSTRUCCIONES Y PRO. TOSCAL-LONGUERA	---	0

En el apartado "A" se valora según la fórmula contenidas en los Pliegos, obteniendo la máxima puntuación la empresa CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U. que es la única que se puede valorar en este apartado. En el apartado "B" y "C", no se plantean por ninguna de las empresas ni mejoras adicionales ni mejoras con respecto al plazo de garantía, obteniendo ninguna puntuación en cada uno de los apartados..

Que según lo indicado, las puntuaciones finales quedarían definidas como sigue:

LICITADOR	A PRECIO	B MEJORAS	C GARANTÍA	TOTAL PUNTOS
CARMITEIDE CONSTRUCCIONES S.L.U.	75	0	0	75,00
CONSTRUCCIONES DITEMAR, S.L.	0	0	0	0,00
CONSTRUCCIONES Y PRO. TOSCAL-LONGUERA	0	0	0	0,00

Que según se indica, la empresa que obtiene la mayor puntuación es **CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.**, con un total de **75,00 puntos**.

Es todo cuanto se informa. En los Realejos a 29 de Julio de 2015.- Fabián D. Rodríguez Luís.- (Arquitecto Técnico Unidad de Proyectos y Obras)".

9º.- Consta remitida a esta Corporación, de forma telemática, Resolución de la

Administración de Tributos Interiores y Propios de la Agencia Tributaria Canaria de fecha 30 de julio de 2015, en la que se reconoce la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario, dado que se trata de la nueva construcción de un escenario multiusos enclavado en una plaza pública y además la nueva construcción de imbornales para la canalización de aguas pluviales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el art.º.151.2 del TRLCSP "El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida al requerimiento de documentación en el expediente de contratación de las obras comprendidas en el I proyecto de obras denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS"**.

SEGUNDO.- Modificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1519/2015, de 13 de julio relativo a la aprobación del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS"**, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras municipales, dado el reconocimiento con fecha 30 de julio de 2015 por la Agencia Tributaria Canaria de la aplicación del IGIC tipo cero al proyecto a los exclusivos efectos de reconocer la aplicación del IGIC liquidado al tipo cero del citado proyecto.

TERCERO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS"** mediante procedimiento negociado, sin publicidad, y, así mismo, declarar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa **CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.**, con número de C.I.F. B-76563188 y con domicilio en Los Realejos, C/ San Vicente 9; por un importe de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (76.507,60.-€), IGIC liquidado al tipo cero.**

CUARTO.- Declarar la exclusión de las empresas **DITEMAR CONSTRUCCIONES S.L. y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TOSCAL LONGUERA S.L.**, al presentar una proposición económica superior al precio superior al presupuesto de licitación.

QUINTO.- Requerir a la empresa **CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

SEXTO.- Requerir a la entidad mercantil **CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.**, a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 12.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

SÉPTIMO.- Requerir a la empresa **CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, constituya garantía definitiva por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.825,38.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

OCTAVO.- Notificar el presente requerimiento a las empresas invitadas a la presente licitación, así como a los Servicios Económicos Municipales."

NOVENO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local."

10.7.Nº 1700/15, DE 10 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**MARQUESINA EN EL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES**" por un importe de adjudicación de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (105.456,50.-€)** IGIC liquidado a tipo cero; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2015, se adjudicaron las citadas obras a la empresa FALISA, S.L.

2º.- Con fecha 19 de junio de 2015, se firma el acta de comprobación de replanteo de las citadas obras, contando a partir de ese momento el plazo de ejecución de las mismas, siendo el plazo de finalización previsto el 18 de agosto de 2015.

3º.- Con fecha 5 de agosto de 2015 y con registro de entrada nº 2015/12542, la empresa adjudicataria presenta escrito solicitando "Ampliación de plazo de ejecución de 30 días debido a la inexistencia en la isla de parte del materia para la construcción de la marquesina, en concreto los perfiles metálicos, que se han tenido de pedir a Península".

4º.- Consta informe emitido por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con fecha 7 de agosto de 2015, con el siguiente tenor literal:

"En relación con la nota de régimen interior de Contratación, de fecha 6 de agosto de 2015, en la que se remite copia del escrito presentado por la empresa FALISA, S.L., donde solicita ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "MARQUESINA EN EL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES", a fin de que se emita informe sobre el mismo, el técnico que suscribe, INFORMA:

Que según indica la contrata, la inexistencia de parte de la perfilería metálica estructural, que no se fabrica en plaza y hay que pedirla a península, hace que no se pueda continuar normalmente con la obra, provocando el retraso en la ejecución de la misma. Dado que en este mes de agosto se ralentizan todos los temas relacionados con el transporte de mercancías y su distribución, la ampliación de 30 días solicitada se puede considerar razonable, pero la contrata, en este caso, deberá dejar libre la zona del campo de fútbol vinculada al uso deportivo, con el fin de que se pueda reponer el césped retirado, para facilitar la ejecución de las obras, ya que la temporada deportiva ha comenzado, y es necesario tener disponible la totalidad del terreno de juego, por lo que la contrata deberá hacer las previsiones de materiales y medios necesarios para la ejecución de las obras sin afección a la zona de juego.

Por tanto según lo expuesto, se puede proceder a conceder la ampliación de plazo solicitado, en treinta días, que es el retraso estimado por el problema surgido con la importación de la perfilería metálica. La nueva fecha de finalización quedará fijada en el próximo día 17 de septiembre.

Es todo cuanto se informa".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares señala en su apartado 2º que "De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo".

II.- Teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, ha solicitado ampliación de plazo antes de la fecha fijada para la finalización de la misma, y que existe informe favorable a conceder una ampliación por el plazo solicitado por la contrata, se estima de aplicación lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas "1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la ampliación del plazo de ejecución de las obras denominadas **"MARQUESINA EN EL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES"**.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas "**MARQUESINA EN EL ESTADIO DE LOS PRÍNCIPES**", a la empresa **FALISA, S.L.**, como adjudicataria de las mismas, hasta el próximo día 17 de septiembre de 2015.

TERCERO.- Advertir a la empresa adjudicataria que deberá dejar libre la zona del campo de fútbol vinculada al uso deportivo, con el fin de que se pueda reponer el césped retirado, para facilitar la ejecución de las obras, ya que la temporada deportiva ha comenzado, y es necesario tener disponible la totalidad del terreno de juego, por lo que la contrata deberá hacer la previsiones de materiales y medios necesarios para la ejecución de las obras sin afección a la zona de juego.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como dar cuenta de la misma al Técnico director de las obras

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local "

10.8.Nº 1703/15, DE 10 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**SECTORIZACIÓN Y CONTROL DE CONSUMOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**", (2010/FEESL/0005), adjudicadas mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 800/10, de fecha 11 de mayo, a la empresa "**AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.**", por un importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (365.443,36.-€)** IGIC no incluido; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La entidad mercantil adjudicataria constituyó reglamentariamente la garantía definitiva según Mandamiento de Constitución de Depósitos número 320100002387, de fecha 23 de abril de 2010, por importe de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (18.272,17.-€)**.

2º.- Según la mejora presentada por la empresa adjudicataria, se amplió el plazo de garantía en **SESENTA -60- MESES**, a contar desde la fecha de recepción de la obra.

3º.- Con fecha 21 de octubre de 2010, las obras fueron recibidas según la correspondiente acta de recepción, comenzando a computar el plazo de garantía de las mismas.

4º.- Con fecha 21 de julio de 2015 y registro de entrada nº 11.772, la empresa **AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.** solicita devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución de las mencionadas obras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con la Disposición transitoria primera, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la

fecha de aprobación de los pliegos.

II.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la denegación de devolución de la garantía definitiva de las obras denominadas **"SECTORIZACIÓN Y CONTROL DE CONSUMOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS"**.

SEGUNDO.- Denegar la devolución de la garantía definitiva depositada por la entidad **AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.**, para la ejecución las obras de **"SECTORIZACIÓN Y CONTROL DE CONSUMOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS"** por estar vigente el plazo de garantía de **SESENTA -60- MESES** a contar desde la fecha del acta de recepción, que tuvo lugar el 21 de octubre de 2010, por lo que el vencimiento del citado plazo vence el 20 de octubre de 2015.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad **AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.**

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

10.9. Nº 1707/15, DE 10 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de un **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FERRETERIA PARA DESTINARLO A LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS** con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.728,97.-€) IGIC no incluido**, tramitado mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 25 de marzo de 2015, se solicita que se proceda a iniciar la tramitación de un contrato de suministro de diverso material de ferretería para destinarlo a los beneficiarios de ayudas de rehabilitación de viviendas.

2º. Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 26 de mayo de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación del contratación, mediante la formula de acuerdo marco y procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación.

3º. Por la área Bienestar Social se ha emitido informe de las condiciones técnicas que han de regir el mencionado contrato y se remite listado de productos objeto de suministro.

4º. Consta que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2015 se aprobó el Plan estratégico de subvenciones, que comprende en el área de Bienestar Social la línea referida a ayudas para PROMOVER EL ACCESO DE FAMILIAS CON RECURSOS INSUFICIENTES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DEFICIENCIAS DE HABITABILIDAD, y sin perjuicio de su aprobación para los siguientes ejercicios presupuestarios.

5º. Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2015 se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de concurrencia competitiva para otorgar las subvenciones para rehabilitación de vivienda, convocatoria 2015.

6º. Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria BSO 231 48900, número de operación 220150000476, por valor de 50.000,00 euros para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato durante el primer año.

7º. En el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de fecha 17 de julio de 2015, se publicó anuncio de licitación para presentando todas las empresas interesadas presentarán ofertas.

8º. Con fecha 7 de agosto de 2015, se procede a la apertura de la documentación presentada por dos únicas empresas licitadoras, PREFABRICADOS REALEJOS S.A. y FERRETERIA SAN ISIDRO S.L., comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación. Procediéndose, posteriormente, a la apertura del sobre nº 2 que contiene la proposición económica.

9º. En reunión de la citada Mesa de Contratación se procede a la valoración de la ofertas, con el siguiente resultado:

PUNTUACIÓN SOBRE Nº 2		
EMPRESAS LICITADORAS:	FERRETERIA SAN ISIDRO S.L.	PREFABRICADOS REALEJOS S.A.
<p>A) Criterio de selección nº 1: MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO.- Se valorará hasta un máximo de 80 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que oferte el mayor porcentaje de baja aplicable a todos y cada uno de los productos indicados en la tabla insertada en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas no oferten ningún porcentaje de baja, con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = (PM * D_i) / MD$ <p>i = 1 2, 3,</p> <p>Donde: P_i = Puntuación de cada oferta PM = Puntuación máxima D_i = Descuento de la oferta que se pretende puntuar MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas</p> <p>Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.</p>	15	15
PUNTUACIÓN MÁXIMA	80	
MAYOR PORCENTAJE DE BAJA	15	
SUBTOTAL PUNTUACIÓN PRECIO (A)	80	80

<p>B) Criterio de selección nº 2: PROPUESTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE TRANSPORTE-GRÚA.- Se asignará 15 puntos a la empresa que ofrezca el servicio de transporte gratuito de materiales hasta las viviendas de los beneficiarios de las ayudas de rehabilitación, sitas en este término municipal, sin coste adicional al de los pedidos que se realicen.</p> <p>Adicionalmente se asignará 5 puntos a la empresa que oferte el servicio de transporte-grúa para aquellos pedidos de materiales en las viviendas objeto de rehabilitación para aquellos beneficiarios de ayudas que lo precisen, sin coste adicional.</p> <p>Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 25 puntos en los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.</p>		
SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO DE MATERIALES (15 PUNTOS)	15	15
SERVICIO DE TRANSPORTE GRÚA GRATUITO (5 PUNTOS)	5	5
SUBTOTAL PUNTUACIÓN (B. TRANSPORTE)	20	20
TOTAL PUNTUACIÓN (A+B)	100	100

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

Debemos tener en cuenta las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

II.- Los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Cuando el acuerdo marco se concluya con varios empresarios, el número de éstos deberá ser, al menos, de tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años. Salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.

III.- La legislación aplicable es la siguiente:

IV.- Los artículos 6, 9, 37.7, 88.8, 109 y siguientes, 157 y siguientes, 194, 196 a 198 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

V.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

VI.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

VII.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP, "El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

V.- De acuerdo con la propuesta del Área de Bienestar Social, dada la característica de contrato que consiste en la entrega de una pluralidad productos de ferretería destinados a beneficiarios de ayudas de rehabilitación de vivienda, se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación la celebración del acuerdo marco se seguirán las normas del procedimiento abierto puesto que el presupuesto base de licitación, incluidas las prórrogas, excluido el Impuesto General Indirecto Canario que pudiera resultar aplicable, superará el límite de los SESENTA MIL EUROS (60.000,- €).

VI.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP).

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

VII.- El artículo 151.3 del TRLCSP señala que "el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que en el mes de agosto no se celebran sesiones de la Junta de Gobierno Local resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE**:

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida al requerimiento de documentación y depósito de garantía a las empresas que se han presentado para la contratación del **“ ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FERRETERIA PARA DESTINARLO A LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS”**.

SEGUNDO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FERRETERIA PARA DESTINARLO A LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS** y así mismo declarar que las ofertas presentadas por las empresas que a continuación se indican se ajusta al pliego de cláusulas administrativas de su razón, y han obtenido la siguiente puntuación:

EMPRESA	CIF	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN
FERRETERIA SAN ISIDRO S.L.	B-38028692	C/ La Trinidad nº 32 Los Realejos	100 PTOS
PREFABRICADOS REALEJOS S.A.	A-38231130	Ctra. La Zamora nº 60 Los Realejos	100 PTOS

TERCERO.- Requerir a las citadas empresas para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

CUARTO.- Requerir a la empresa **FERRETERIA SAN ISIDRO S.L. y PREFABRICADOS REALEJOS S.A.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, constituyan garantía definitiva por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.336,45.-€)**, equivalente al 5% del importe del acuerdo marco.

QUINTO.- Notificar el presente requerimiento a las mencionadas empresas y a los Servicios Económicos.”

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.”

10.10.Nº 1718/15, DE 13 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

“En relación con el Proyecto denominado **“REPAVIMENTACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA EL JARDÍN”**, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.866,75.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7 %.

Las obras afectan a la cubierta de la Asociación de Vecinos El Jardín, utilizada como plaza pública; ésta tiene en la actualidad filtraciones en varios puntos, comprobándose con las inspecciones y catas realizadas, que la lámina impermeabilizante se encuentra degradada

y en malas condiciones de uso, por lo que requiere sustitución, con el fin de evitar las humedades y filtraciones que se están produciendo, que afectan a la AA.VV.

Las obras van a consistir en el levantamiento del pavimento e impermeabilización existente, formación de pendientes con hormigón ligero para colocación de la nueva impermeabilización, sobre la que se colocará mortero de protección drenante y el pavimento de acabado de loseta hidráulica. Además en la salida de la plaza de colocará un imbornal de recogida de pluviales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la aprobación del proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA EL JARDÍN**".

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto denominado "**REPAVIMENTACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLAZA EL JARDÍN**", con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.866,75.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7 %.

TERCERO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

10.11.Nº 1723/15, DE 13 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**REMODELACIÓN DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II**" por un importe de adjudicación de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y**

CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (444.628,69.-€), IGIC liquidado al tipo 0%; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1016/15 de fecha 18 de mayo de 2015, se adjudicaron las citadas obras a la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.

2º.- Con fecha 1 de julio de 2015, se firma el acta de comprobación de replanteo de las citadas obras, contando a partir de ese momento el plazo de ejecución de las mismas, siendo el plazo de finalización previsto el 26 de agosto de 2015.

3º.- Con fecha 6 de agosto de 2015 y con registro de entrada nº 2015/12614, la empresa adjudicataria presenta escrito solicitando "Una ampliación del plazo de la ejecución de las obras en 15 días para poder ejecutar estas nuevas unidades de obra no contempladas inicialmente en el proyecto, y poder restituir los retrasos al no tener disponibilidad de los terrenos".

4º.- Consta informe emitido por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con fecha 11 de agosto de 2015, con el siguiente tenor literal:

"En relación con la nota de régimen interior de Contratación, de fecha 7 de agosto de 2015, en la que se remite copia del escrito presentado por la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., donde solicita ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "REMODELACIÓN DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II", a fin de que se emita informe sobre el mismo, el técnico que suscribe, INFORMA:

Que dichas obras dieron comienzo, según consta en el Acta de Replanteo de Obra firmada, con fecha el pasado 1 de julio de 2015, debiendo finalizarse el próximo día 26 de agosto.

Que según indica la contrata, se ha producido un retraso en la normal ejecución de las obras, por las discrepancias surgidas con la empresa Promociones José López Orotava, al no estar de acuerdo con el replanteo realizado en parte de los terrenos que es necesario ocupar y que colindan con la rotonda a ejecutar, no pudiendo iniciarse este tramo de la misma situado en el linde Oeste de la actuación que se lleva a cabo. Según conversaciones recientes mantenidas con esta empresa, ya se han aclarado las dudas surgidas, por lo que se puede continuar con la normal ejecución de las obras por esta parte.

Por otro lado la empresa AQUARE, encargada del suministro y mantenimiento de la red municipal de abastecimiento de agua, ha solicitado a través de esta dirección facultativa una conexión directa de la red prevista en obra a la principal de fundición, que conlleva la necesidad de utilizar material, que no existe en plaza, y que al no estar previsto en proyecto va a ocasionar también un retraso añadido a la obra. Estas obras se ejecutarán con cargo a las mejoras ofertadas por la contrata.

Dado que las circunstancias indicadas no son achacables ni motivadas por la contrata, entiende este técnico que se puede conceder la ampliación de plazo solicitado por la contrata en 15 días, justificados por los imprevistos surgidos. La nueva fecha de finalización quedará fijada en el próximo día 10 de septiembre.

Es todo cuanto se informa"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares señala en su apartado 2º que "De conformidad con lo establecido en el artículo 213 TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente y lo solicite expresamente antes del vencimiento del plazo".

II.- Teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, ha solicitado ampliación de plazo antes de la fecha fijada para la finalización de la misma, y que

existe informe favorable a conceder una ampliación por el plazo máximo solicitado por la contrata se estima de aplicación lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas "1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REMODELACIÓN DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II"**.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas **"REMODELACIÓN DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II"**, a la empresa ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L., como adjudicataria de las mismas, hasta el próximo día **10 de septiembre de 2015**.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como dar cuenta de la misma al Técnico director de las obras.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

10.12.Nº 1761/15, DE 25 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"ESCUELA INFANTIL DE LA VIRGEN DEL BUEN VIAJE"**"; y conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1º.- Las expresadas obras fueron adjudicadas a la empresa **"SYOCSA-INARSA, S.A."**, en virtud del Alcaldía-Presidencia nº 917/2009, de fecha 15 de abril de 2009, por un importe de adjudicación de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (739.224,24.-€)**, IGIC liquidado a tipo cero, habiéndose acreditado mediante veinte Certificaciones Ordinarias expedidas anteriormente por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ejecutadas por la misma cuantía de la adjudicación.

2º.- Las Obras en cuestión fueron recibidas en virtud del Acta correspondiente formalizada con fecha 20 de enero de 2011, y fijándose un plazo de garantía de TREINTA - 30- MESES, a partir de la fecha de la recepción.

3º.- Mediante aval de la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., nº 018000622426, se constituyó la Garantía Definitiva formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos nº 320090001344 de fecha 7 de abril de 2009 por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (36.961,21.-€); y mediante aval de la misma entidad bancaria, se constituyó la Garantía Complementaria formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos nº 320090001343 de fecha 7 de abril de 2009, por importe de VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.176,73.-€), como garantías de la buena ejecución de las obras.

4º.- Por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que lleva la dirección de las obras, se ha expedido con fecha 10 de agosto de 2015, la Liquidación de éstas, que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**,

5º.- Consta informe de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por el referido técnico en el que manifiesta que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, por lo que se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) De conformidad con la Disposición transitoria primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior

II) Aprobada la Liquidación de las obras, y habiendo informado el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, procede la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva, de conformidad con lo que dispone el art.º 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

III) De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el art.º 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la devolución de la garantía correspondiente al contrato de obras denominadas **"ESCUELA INFANTIL DE LA VIRGEN DEL BUEN VIAJE"**.

SEGUNDO.- Aprobar la Liquidación de las obras denominadas **"ESCUELA INFANTIL DE LA VIRGEN DEL BUEN VIAJE"**, expedida por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**.

TERCERO.- Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la **Garantía Definitiva** formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos nº 320090001344 de fecha 7 de abril de 2009 por importe de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (36.961,21.-€)**; y la **Garantía Complementaria** formalizado en el Mandamiento de Constitución de Depósitos nº 320090001343 de fecha 7 de abril de 2009, por importe de **VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.176,73.-€)**, a nombre de la empresa **"SYOCSA INARSA, S.A."**, en calidad de adjudicataria de las obras.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria de las obras en cuestión, así como dar cuenta de la misma a Intervención y Tesorería, a los procedentes efectos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

10.13.Nº 1762/15, DE 25 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS"** por un importe de licitación de **SETENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (77.003,91.-€)**, IGIC incluido al tipo cero; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de julio de 2015, se aprobó el proyecto redactado por la Unidad de Proyectos y Obras, denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS"**, por un importe de licitación de **SETENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (77.003,91.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; según proyecto.

2º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 7 de julio de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 171 60400, número de operación 220150008461, de fecha 1 de julio de 2015, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

4º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de julio de 2015, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS"**, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, por un importe de licitación de

SETENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (77.003,91.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%, según proyecto; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato

5º.- Con fecha 20 de julio de 2015 se remiten invitaciones a las empresas CONSTRUCCIONES TOSCAL-LONGUERA, S.L., DITEMAR CONSTRUCCIONES, S.L. y CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta las tres empresas mencionadas.

6º.- Con fecha 28 de julio de 2015, se procede a la apertura del sobre número UNO de las empresas anteriormente mencionadas, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

- La entidad mercantil **DITEMAR CONSTRUCCIONES, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **77.779,12. euros**, IGIC no incluido, liquidado al 7% y no presenta mejoras.

- La entidad mercantil **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TOSCAL-LONGUERA, S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **78.128,95 euros**, IGIC no incluido, liquidado al 7% y no presenta mejoras.

- La entidad Mercantil **CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **76.507,60 euros**, IGIC no incluido, liquidado al 7% y no presenta mejoras.

7º.- Con fecha 29 de julio de 2015, el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas, obteniendo las empresas licitadoras la siguiente puntuación:

LICITADOR	A PRECIO	B MEJORAS	C GARANTÍA	TOTAL PUNTOS
CARMITEIDE CONSTRUCCIONES S.L.U.	75	0	0	75,00
CONSTRUCCIONES DITEMAR, S.L.	0	0	0	0,00
CONSTRUCCIONES Y PRO. TOSCAL-LONGUERA	0	0	0	0,00

8º.- Mediante escrito de la Administración de Tributos Interiores y Propios de Santa Cruz de Tenerife de fecha 30 de julio de 2015, (Registro de Entrada en esta Corporación nº 2015/12501, de fecha 4 de agosto de 2015) se reconoce la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario, dado que se trata de la nueva construcción de un escenario multiusos enclavado en una plaza pública y además la nueva construcción de imbornales para la canalización de aguas pluviales.

9º.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1678/15, de fecha 4 de agosto de 2015, se requirió a la entidad mercantil CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U., para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, así como constituyese **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS**

CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.825,38.-€), equivalente al 5% del importe ofertado.

10º.- Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 20150004406 de fecha 19 de 2015; y en cuanto a la documentación requerida, la empresa adjudicataria presenta por Registro de Entrada nº 2015/13184 y de fecha 19 de agosto del presente año certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de obligaciones tributarias estatales y autonómicas, además de presentar Plan de Seguridad y Salud, que serán remitidas a la Unidad de Proyectos y Obras Municipales para su posterior informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el art.º.151.3 y 4 del TRLCSP, *“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición

del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas"

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15 de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la adjudicación del contrato del **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS"**

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS"**, a favor de la Entidad Mercantil **"CONSTRUCCIONES CARMITEIDE, S.L.U."**, con domicilio social en Los Realejos, C/ San Vicente 9, con Código de Identificación Fiscal nº B-76563188, por un importe de adjudicación de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (76.507,60.-€), IGIC liquidado al tipo cero**, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución de **SESENTA -60- DÍAS** a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (76.507,60.-€), IGIC liquidado al tipo cero**.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

QUINTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que al inicio de las obras coloque a su costa un cartel divulgativo de la financiación de las obras con cargo al Plan de Barrios, con el formato y en el lugar que al efecto se le indique.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a las demás empresas invitadas a la licitación, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local". "

10.14.Nº 1763/15, DE 25 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**, por un importe de licitación de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (67.885,04.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7%, según proyecto; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de julio de 2015 se aprobó el proyecto denominado por un importe de licitación de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (67.885,04.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%;según proyecto.

2º.- Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 7 de julio de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad.

3º.- Con fecha 13 de mayo de 2015 y registro de salida nº 2015/7312, de 14 de mayo, se remitió oficio al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que se le remitía una copia del proyecto denominado **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**, por encontrarse dentro del ámbito de la declaración de bien de Interés Cultural, según decreto 220/2055, de 1 de diciembre de 2005, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico al "Realejo Bajo" a efectos de solicitud de informe para la actuación proyectada.

4º.- Con fecha 17 de junio de 2015 y nº de Registro de Entrada 2015/788, se ha recibido resolución del Servicio Administrativo del Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife autorizando la ejecución de dicho proyecto.

5º.- Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 171 61400, número de operación Nº 220150006098 de fecha 14 de mayo de 2015, para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato.

6º.- Se informa que las obras contempladas en el citado proyecto vienen a completar las obras de **REFORMA DE LOS LOCALES Nº 1 Y Nº 2 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN** adjudicadas por importe de 119.783,09 euros IGIC no incluido, y que están suspendidas según acta levantada al efecto con fecha 2 de junio de 2015.

7º.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1518/15 de fecha 13 de julio de 2015, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**, mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, por un importe de licitación de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (67.885,04.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7%, según proyecto; y consecuentemente, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en dicho contrato.

8º.- Con fecha 23 de julio de 2015, se remiten invitaciones a las empresas **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L., ASFALTOS Y EXCAVACIONES GUILLAMA, S.L. y ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.** Transcurrido el plazo

conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta las tres empresas mencionadas.

9º.- Con fecha 31 de julio de 2015, se procede a la apertura del sobre número UNO de las empresas anteriormente mencionadas, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

- La entidad mercantil **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCIA S.L.** ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **67.585,02.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%, y oferta un plazo de garantía de dos años.
- La entidad mercantil **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.**, ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **67.885,04.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%, no presenta mejoras.
- La entidad mercantil **ASFALTOS Y EXCAVACIONES GUILLAMA S.L.** ofrece ejecutar el objeto del contrato por un importe de **67.780,00.-€**, IGIC no incluido, liquidado a 7%, no presenta mejoras.

10º.- Con fecha 3 de agosto de 2015, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de las ofertas presentadas, obteniendo las empresas licitadoras la siguiente puntuación:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

LICITADOR	A PRECIO	B MEJORAS	C PLAZO	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.	75,00	0,00	1,00	76,00
ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00
ASFALTOS Y EXCAV. GUILLAMA, S.L.	26,26	0,00	0,00	26,26

11º.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1674/15, de fecha 4 de agosto de 2015, se requirió a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, así como constituyese garantía definitiva por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.379,25.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

12º.- Por la entidad mercantil adjudicataria se ha procedido a constituir la garantía definitiva requerida, según se acredita en el mandamiento de constitución de depósitos nº 320150007600 de fecha 18 de agosto de 2015 y en cuanto a la documentación requerida, la entidad mercantil aporta por Registro de Entrada nº 13098 y de fecha 18 de agosto del presente año, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y certificado de obligaciones tributarias estatales y autonómicas y la documentación de la empresa relativa al certificado de clasificación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 171. d) del TRLCSP establece que los contratos de obras podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

El procedimiento negociado sólo será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP, en los restantes supuestos no será necesario la publicidad; es de resaltar que el contrato que se pretende formalizar no está sujeto a regulación armonizada, en consecuencia no es necesario publicarse anuncios conforme al artículo 142 TRLCSP al ser su valor estimado inferior a 200.000 Euros.

III.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos (art.º 169.1 TRLCSP). La negociación de los términos del contrato se realizará en los términos del artículo 178 TRLCSP.

El contratista estará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras (art.º 230 TRLCSP).

IV.- De conformidad con lo establecido en el art.º.151.3 y 4 del TRLCSP, *“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas”

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº

1263/15 de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la adjudicación del contrato denominado **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**,

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**, a favor de la Entidad Mercantil **"CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L."**, con domicilio social en Los Realejos, C/ Lanzarote 5, con Código de Identificación Fiscal nº B-38345336, por un importe de adjudicación de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (67.585,02.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación y con la propuesta económica y técnica presentada al procedimiento por la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución de **DOS -2- MESES** a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo, conforme a las siguientes condiciones derivadas de su proposición económica:

MEJORAS ADICIONALES:

Ampliación del plazo de garantía en **DOS AÑOS**.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, procederá el alzamiento del contrato denominado "Reforma de los locales nº 1 y 2 de la Plaza de San Agustín", que fue suspendido con fecha 2 de junio del presente derivado de la necesidad de ejecutar estas obras con carácter previo.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (72.315,97.-€)**, IGIC incluido, de los cuales 67.585,02 euros corresponden al contrato y 4.730,95 euros al IGIC liquidado al 7%.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

QUINTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que al inicio de las obras coloque a su costa un cartel divulgativo de la financiación de las obras con cargo al Plan de Barrios, con el formato y en el lugar que al efecto se le indique.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria, a las demás empresas invitadas a la licitación, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

10.15.Nº 1794/15, DE 31 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación de un **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FERRETERIA PARA DESTINARLO A LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS** con un presupuesto de licitación de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.728,97.-€) IGLC no incluido**, tramitado mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Mediante propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 25 de marzo de 2015, se solicita que se proceda a iniciar la tramitación de un contrato de suministro de diverso material de ferretería para destinarlo a los beneficiarios de ayudas de rehabilitación de viviendas.

2) Por Providencia del Concejal de Contratación de fecha 26 de mayo de 2015, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación del contratación, mediante la formula de acuerdo marco y procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación.

3) Por la área Bienestar Social se ha emitido informe de las condiciones técnicas que han de regir el mencionado contrato y se remite listado de productos objeto de suministro.

4) Consta que mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2015 se aprobó el Plan estratégico de subvenciones, que comprende en el área de Bienestar Social la línea referida a ayudas para **PROMOVER EL ACCESO DE FAMILIAS CON RECURSOS INSUFICIENTES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DEFICIENCIAS DE HABITABILIDAD**, y sin perjuicio de su aprobación para los siguientes ejercicios presupuestarios.

5) Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2015 se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de concurrencia competitiva para otorgar las subvenciones para rehabilitación de vivienda, convocatoria 2015.

6) Por la Intervención Municipal se ha expedido documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria BSO 231 48900, número de operación 220150000476, por valor de 50.000,00 euros para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento del contrato durante el primer año.

7) En el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de fecha 17 de julio de 2015, se publicó anuncio de licitación para presentando todas las empresas interesadas presentarán ofertas.

8) Con fecha 7 de agosto de 2015, se procede a la apertura de la documentación presentada por dos únicas empresas licitadoras, **PREFABRICADOS REALEJOS S.A.** y **FERRETERIA SAN ISIDRO S.L.**, comprobándose que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación. Procediéndose, posteriormente, a la apertura del sobre nº 2 que contiene la proposición económica.

9) En reunión de la citada Mesa de Contratación se procede a la valoración de la ofertas, con el siguiente resultado:

PUNTUACIÓN SOBRE Nº 2		
EMPRESAS LICITADORAS:	FERRETERIA SAN ISIDRO S.L	PREFABRICADOS REALEJOS S.A.
<p>A) Criterio de selección nº 1: MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO.- Se valorará hasta un máximo de 80 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que oferte el mayor porcentaje de baja aplicable a todos y cada uno de los productos indicados en la tabla insertada en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas no oferten ningún porcentaje de baja, con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = (PM * D_i) / MD$ <p>i = 1, 2, 3,</p> <p>Donde: P_i = Puntuación de cada oferta PM = Puntuación máxima D_i = Descuento de la oferta que se pretende puntuar MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas</p> <p>Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.</p>	15	15
PUNTUACIÓN MÁXIMA	80	
MAYOR PORCENTAJE DE BAJA	15	
SUBTOTAL PUNTUACIÓN PRECIO (A)	80	80
<p>B) Criterio de selección nº 2: PROPUESTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE TRANSPORTE-GRÚA.- Se asignará 15 puntos a la empresa que ofrezca el servicio de transporte gratuito de materiales hasta las viviendas de los beneficiarios de las ayudas de rehabilitación, sitas en este término municipal, sin coste adicional al de los pedidos que se realicen.</p> <p>Adicionalmente se asignará 5 puntos a la empresa que oferte el servicio de transporte-grúa para aquellos pedidos de materiales en las viviendas objeto de rehabilitación para aquellos beneficiarios de ayudas que lo precisen, sin coste adicional.</p> <p>Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 25 puntos en los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.</p>		
SERVICIO DE TRANSPORTE GRATUITO DE MATERIALES (15 PUNTOS)	15	15
SERVICIO DE TRANSPORTE GRÚA GRATUITO (5 PUNTOS)	5	5
SUBTOTAL PUNTUACIÓN (B. TRANSPORTE)	20	20
TOTAL PUNTUACIÓN (A+B)	100	100

10) Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1707/2015, de 10 de agosto, se

requirió a las empresas seleccionadas, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración, y documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración .

11) Por las empresas seleccionadas se ha presentado la documentación requerida y han constituido garantía definitiva cada una de ellas por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.336,45.- €)**, por parte de Ferretería San Isidro, S.L., haciendo una transferencia por un importe de 1.336,45.-€ para completar con los 1.000.-€ ya depositados como garantía provisional, según se acredita en los Talones de Cargo nº de operación 3201500076070 de fecha 21 de agosto de 2015, y 320150006662, de fecha 31 de julio de 2015, y con mandamiento de constitución de depósitos número operación 320150007577, de fecha 17 de agosto de 2015, constituida por Prefabricados Realejos S.A..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

Debemos tener en cuenta las modificaciones introducidas al mencionado texto legal por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

II.- Los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Cuando el acuerdo marco se concluya con varios empresarios, el número de éstos deberá ser, al menos, de tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación. En el presente caso, estaba previsto que el contrato se constituyera con un total de 5 empresarios, sin embargo, en la licitación solo se ha presentado dos empresas licitadores, y ambas cumple con los criterios de selección.

La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años. Salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.

III.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 6, 9, 37.7, 88.8, 109 y siguientes, 157 y siguientes, 194, 196 a 198 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP, “El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

V.- De acuerdo con la propuesta del Área de Bienestar Social, dada las características del contrato que consiste en la entrega de una pluralidad de productos de ferretería a beneficiarios de ayudas en especie dentro del programa de concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas, se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación la celebración de un acuerdo marco se seguirán las normas del procedimiento abierto puesto que el presupuesto base de licitación, incluidas las prórrogas, excluido el Impuesto General Indirecto Canario que pudiera resultar aplicable, supera el límite de SESENTA MIL EUROS (60.000.- €) y sin estar sujeto a regulación armonizada por no superarse el importe máximo de DOSCIENTOS SIETE MIL EUROS (207.000.- €), incluyendo los supuestos previsto para la modificación del contrato.

VI.- La forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175 (ambos inclusive) podrá seguirse el procedimiento negociado, específicamente el artículo 173 f) del TRLCSP establece que los contratos de suministros podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado, en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

La adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (art.º 151.4 TRLCSP).

VII.- El artículo 151.3 del TRLCSP señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, referida a la adjudicación del contrato denominado **"ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FERRETERIA PARA DESTINARLO A LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS"**.

SEGUNDO.- Adjudicar el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FERRETERIA PARA DESTINARLO A LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS**, mediante procedimiento abierto y seleccionar las ofertas presentadas por las **DOS EMPRESAS**, que a continuación se indican:

EMPRESA	CIF	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN
FERRETERIA SAN ISIDRO S.L.	B-38028692	C/ La Trinidad nº 32 Los Realejos	100 PTOS
PREFABRICADOS REALEJOS S.A.	A-38231130	Ctra. La Zamora nº 60 Los Realejos	100 PTOS

TERCERO.- Autorizar y disponer expresamente el gasto de por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.- €)**, IGIC incluido, de los cuales 46.728,97 euros se corresponde al precio del acuerdo marco para el primer año y 3.271,03 euros al IGIC estimado como máximo al 7%, asumiendo el compromiso expreso de consignar los créditos adecuados y suficientes para atender las posibles prórrogas del contrato.

CUARTO.- Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía provisional constituida por la empresa PREFABRICADOS REALEJOS, S.A., por importe de MIL EUROS (1.000,00.- €), según Mandamiento de Constitución de Depósitos Nº 320150006671, de fecha 31 de julio de 2015. ya que la garantía provisional presentada por la empresa FERRETERÍA SAN ISIDRO, S.A. está afectada como parte de la garantía definitiva a solicitud de dicha empresa.

QUINTO.- Requerir a las empresas seleccionadas para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a las empresas seleccionadas, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos."

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local."

10.16.Nº 1795/15, DE 31 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de

la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS DE ROMERO"** por un importe de licitación de **SETENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (77.003,91.-€)**, IGIC incluido al tipo cero; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1762/15 de fecha 25 de agosto de 2015, se adjudicaron las citadas obras a la empresa **CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.** por importe de adjudicación **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (76.507,60.-€)**, IGIC liquidado al tipo cero.

Con fecha 19 de agosto de 2015, el citado adjudicatario presenta el **Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo del citado proyecto, consta en el expediente el preceptivo informe favorable a dicho Plan, de fecha 28 de agosto del presente, emitido por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

2) De conformidad con el artículo 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en el que se dispone: "En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

(...) El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra".

3) De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud del contrato de obras denominado **"ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS"**.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa **CARMITEIDE CONSTRUCCIONES, S.L.U.** para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**ESCENARIO PARA ACTOS PÚBLICOS EN LA PLAZA DE LAS TOSCAS DE ROMERO**".

TERCERO.- Advertir al adjudicatario que, conforme establece el artículo 7.4 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del director facultativo de las obras, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes en el proceso.

CUARTO.- Advertir al adjudicatario que el plan de seguridad y salud en el trabajo, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención, de la Inspección de Trabajo y Seguridad social y de los órganos técnicos en materia de la comunidad autónoma.

QUINTO.- Designar coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales Fabián D. Rodríguez Luís.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa recordando al adjudicatario que debe comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo, debiendo remitir, igualmente, una copia de dicha comunicación a este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local".

10.17.Nº 1796/15, DE 31 DE AGOSTO.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN** por un importe de licitación de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (67.885,04.-€)**, IGIC no incluido liquidado al 7% según proyecto; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1763/15 de fecha 25 de agosto de 2015, se adjudicaron las citadas obras a la empresa **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.** por importe de adjudicación **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (67.585,02.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

2.- Con fecha 19 de agosto de 2015 y Registro de entrada nº 13.179, el citado adjudicatario presenta el **Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo del citado proyecto, consta en el expediente el preceptivo informe favorable a dicho Plan, de fecha 28 de agosto del presente año, emitido por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

II.- De conformidad con el artículo 7 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en el que se dispone: "En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

(...) El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra".

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local en el mes de Agosto resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artº. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud correspondiente a las obras denominadas **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.** para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA CUBIERTA DEL LOCAL 1 DE LA PLAZA DE SAN AGUSTÍN"**.

TERCERO.- Advertir al adjudicatario que, conforme establece el artículo 7.4 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del director facultativo de las obras, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes en el proceso.

CUARTO.- Advertir al adjudicatario que el plan de seguridad y salud en el trabajo, una vez aprobado, deberá estar en la obra, en poder del contratista o persona que le represente, a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios de prevención, de la Inspección de Trabajo y Seguridad social y de los órganos técnicos en materia de la comunidad autónoma.

QUINTO.- Designar coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra al Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales Fabián D. Rodríguez Luis.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa **CONSTRUCCIONES P. PÉREZ GARCÍA, S.L.**, recordando al adjudicatario que debe comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo, debiendo remitir, igualmente, una copia de dicha comunicación a este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución en la Junta de Gobierno Local". "

11. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

11.1. INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A DON REINALDO ALONSO ACOSTA POR INCUMPLIMIENTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.- Visto el expediente anteriormente citado y conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- El 24 de noviembre de 2011 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de protección del Medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones habiéndose publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57 de 30 de abril de 2012 al no haber habido alegaciones durante su exposición pública

SEGUNDO.- La Policía Local de Los Realejos, el día 23 de agosto de 2015, formula denuncia contra D. REINALDO ALONSO ACOSTA, titular del DNI nº 43487392G, y con domicilio en la Carretera La Zamora nº 50 del término municipal de Los Realejos, por música alta molestando a los vecinos. Además, habiendo acudido al lugar en varias ocasiones, ha hecho caso omiso a las indicaciones de los Agentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa aplicable.

1. Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
3. Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.
4. Ordenanza Municipal de protección del Medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57 de 30 de abril de 2012

SEGUNDO.- Calificación de los hechos.

❖ El artículo 58 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones dispone que "*En relación con los ruidos producidos por la actividad humana queda prohibido:*

a) *Realizar cualquier actividad perturbadora del descanso que por su intensidad o persistencia genere molestias a los vecinos que, según esta Ordenanza, resulten inadmisibles (...)*"

❖ Por su parte, el artículo 76 tipifica como infracción grave "*la superación de niveles sonoros máximos permitidos, sin daño o riesgo grave sobre el medio ambiente o sobre la salud física o psíquica de las personas o sobre los bienes públicos o privados (...)*"

El incumplimiento de esta norma constituye una infracción grave que conforme a lo establecido en el **artículo 77** de la Ordenanza, podría ser sancionable con multa de desde seiscientos un (601) euros hasta doce mil euros (12.000 euros) y dado que no concurre reiteración se propone la imposición de una multa por importe de unos SEISCIENTOS UN EUROS (601 €)..

TERCERO.- Órgano competente y procedimiento.

La competencia para sancionar estas infracciones corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, y Disposición Adicional Tercera de la referida ordenanza previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza, y que seguirá los trámites previstos en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora si bien, en aplicación del artículo 75 de la referida Ordenanza, la competencia para la incoación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don REINALDO ALONSO ACOSTA, titular del DNI nº 43487392G, y con domicilio en la Carretera La Zamora, 50 por música alta molestando a los vecinos. Además, habiendo acudido al lugar en varias ocasiones, ha hecho caso omiso a las indicaciones de los Agentes, conducta que constituye infracción grave, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ordenanza Municipal de protección del Medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (Boletín Oficial de la Provincia nº 57 de 30 de abril de 2012), sancionable con multa de entre 601 y 12000 euros. Atendiendo a la entidad de los hechos denunciados se propone la imposición de una multa por importe de SEISCIENTOS UN EUROS (601 €).

SEGUNDO.- Nombrar como instructor del procedimiento al Técnico de Administración General, don José Luis Socas García, y como Secretario/a al de la Corporación, pudiendo los mismos ser recusados en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Se informa que el órgano competente para resolver el expediente es la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.n de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos del artículo 8 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

CUARTO.- El interesado dispondrá de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento expreso acerca de la responsabilidad imputada.

El interesado podrá en todo momento alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria, todo ello de conformidad con el artículo 79 de la Ley 30/1992.

11.2. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2015. Vistas el acta de la Comisión Técnica prevista en las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda, convocatoria 2015, reunida el pasado 16 de julio de 2015, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primera.- Resultando que, publicada en el BOP número 33, de fecha 11 de marzo de 2015 la Convocatoria y las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda, convocatoria 2015, se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Segunda.- Resultando que, finalizado el plazo para la presentación de solicitudes el día 25 marzo de 2015 examinada la documentación presentada, a tenor de lo dispuesto en los Art. 71 y 59.5 b) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo Base Séptima de las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda, mediante anuncio de fecha 28 de abril de 2015, insertado en el Tablón de Anuncios, se les requirió a las personas que constan en el expediente, para que en el plazo de diez días presentasen la documentación requerida.

Tercera.- Resultando que, requerida la documentación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no se aportó documentación alguna o no se aportó toda la documentación requerida por parte de los solicitantes que obran en el expediente.

Cuarta.- Resultando que, una vez realizada visita de inspección por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, con la finalidad de emitir Informe Técnico previo previsto en el apartado primero de la Base Octava de las citadas Bases, resulta la inviabilidad de ser objeto de subvención la solicitud efectuada por **Doña Isidra Ana Aurora Glez. Quintero**, con DNI **42003145Q**, por cuanto el proyecto para el que se solicita subvención no se encuentra previsto en ninguno de las actuaciones de rehabilitación reguladas en la Base Primera Apartado Segundo de las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda.

Quinta.- Resultando que, resulta la inviabilidad de ser objeto de subvención la solicitud efectuada por **Doña Milagros Ruiz Romero**, con DNI **43351041C**, por cuanto el proyecto para el que se solicita subvención no cumple con los requisitos previstos en la Base Primera apartado segundo de las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda.

Sexta.- Resultando que, resulta la inviabilidad de ser objeto de subvención la solicitud efectuada por **Don Daniel Méndez Rodríguez** con DNI **78407152Z**, por cuanto el proyecto para el que se solicita subvención no cumple con los requisitos previstos en la Base Tercera Uno apartado d) de las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda.

Séptima.- Resultando que a tenor de lo dispuesto en la Base Novena de las repetidas bases, conforme a los criterios objetivos de valoración previstos en las Bases y su correspondiente baremación, los solicitantes han alcanzado las puntuaciones relacionadas a continuación:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN SOCIAL	TOTAL
1	Bethencourt Alvarado, M ^a Remedios	43356300N	7	28	35
2	Yanes Rodríguez, Domingo	78339953K	10	47	57
3	Luis Glez, Coralina	42001377L	17	37	54
4	González Hdez., M ^a Candelaria	45524930H	4	40	44
5	García Suárez, Juana	41981138C	11	50	61
6	Trujillo Cruz, M ^a Isabel	43352568Y	6	41	47
7	López Lorenzo, M ^a Del Carmen	42008489R	11	50	61
8	Quintero Dévora, Ovidia	43376515X	17	37	54
9	Cabrera Martín, Domingo	41901426A	6	45	51
10	López Pérez, Vicente	78377405Y	7	45	52
11	Yanes Martín , M ^a Candelaria	43372247C	7	37	44
12	Luis Ruiz, Carmen	42005546w	14	45	59
13	Glez. López, Carmen Nieves	78382299R	7	51	58
14	León Alvarez, M ^a Irene	78393036C	13	45	58
15	Luis Luis, Trinidad	43359966K	7	40	47
16	Rodríguez Vera, M ^a Carmen	78379147T	7	21	28
17	Luis Glez, Ana Elia	42048594V	7	33	40
18	Sane Badiane, Lamine	43385175E	17	50	67
19	Rodríguez Dóniz, Angela	78671693D	14	45	59
20	Farráis Henández, Ramón	43352655R	14	50	64
21	Mesa Rodríguez, M ^a Candelaria	43350882E	13	45	58
22	Villavicencio Orta, M ^a Teresa	43350580L	11	20	31
23	Guzmán Miralles, Vicente	37730923K	6	37	43
24	Yanes Díaz , M ^a Montserrat	43364603L	6	40	46

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava apartado Segundo Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda, la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Bienestar Social, que los remitirá una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión Técnica, que estará compuesta por la Concejala Delegada de Bienestar Social o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, La Coordinadora del Área de Bienestar Social, un Técnico de Urbanismo, Las Trabajadoras Sociales de las Unidades de Trabajo Social en las que se han solicitado subvención y la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2º.- Considerando que en el apartado segundo de la Base Octava, in fine, de las citadas bases se establece que esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno Local para su resolución, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a

cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva y las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su denegación.

3º.- Considerando que la Base Primera, apartado 1, de las Bases reguladoras para el otorgamiento de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda, establece que constituye el objeto inmediato de la presente subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), conceder subvenciones, mediante la modalidad de "Ayudas en Especie", que tienen por objeto la Rehabilitación de Viviendas de familias con recursos insuficientes, según lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2013.

4º.- Considerando la Base Primera Apartado Segundo de las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda, que establece que se consideran actuaciones de rehabilitación las obras que se detallan, siempre y cuando estén consideradas como obra menor, según normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos.

5º.- Considerando la Base Primera Apartado Segundo de las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda, que establece que deberán entenderse actuaciones de rehabilitación las obras de mejora de la accesibilidad universal y de supresión de barreras arquitectónicas, las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad., las obras de reforma o sustitución para mejorar sus condiciones de salubridad, en los edificios con una antigüedad superior a 30 años, la reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de fontanería, saneamiento, electricidad o gas, reparar cubiertas, acabados de fachada y carpintería exterior, sin modificación de huecos.

6º.- Considerando que lo dispuesto en los Art. 71 y 59.5 b) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo Base Séptima de las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda, que establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

7º.- Considerando lo dispuesto en la Base Novena y Décima de las citadas bases que establecen los criterios objetivos de concesión y de determinación individualizadas de la subvención.

8º.- Considerando la competencia en materia de prestación de Servicios Sociales prevista en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 28 del citado cuerpo legal, que prevé que los municipios puedan realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de Subvención para Rehabilitación de Vivienda en Régimen de Concurrencia Competitiva:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	IMPORTE
1	Bethencourt Alvarado, M ^a Remedios	43356300N	2000€
2	Yanes Rodríguez, Domingo	78339953K	3000€
3	Luis Glez, Coralina	42001377L	2500€
4	González Hdez., M ^a Candelaria	45524930H	600€
5	García Suárez, Juana	41981138C	2500€
6	Trujillo Cruz, M ^a Isabel	43352568Y	600€
7	López Lorenzo, M ^a Del Carmen	42008489R	2500€
8	Quintero Dévora, Ovidia	43376515X	3350€
9	Cabrera Martín, Domingo	41901426A	1000€
10	López Pérez, Vicente	78377405Y	2500€
11	Yanes Martín , M ^a Candelaria	43372247C	2500€
12	Luis Ruiz, Carmen	42005546w	2500€
13	Glez. López, Carmen Nieves	78382299R	1500€
14	León Alvarez, M ^a Irene	78393036C	2500€
15	Luis Luis, Trinidad	43359966K	1500€
16	Rodríguez Vera, M ^a Carmen	78379147T	1000€
17	Luis Glez, Ana Elia	42048594V	1000€
18	Sane Badiane, Lamine	43385175E	3350€
19	Rodríguez Dóniz, Angela	78671693D	2000€
20	Farraís Henández, Ramón	43352655R	3300€
21	Mesa Rodríguez, M ^a Candelaria	43350882E	3000€
22	Villavicencio Orta, M ^a Teresa	43350580L	1000€
23	Guzmán Miralles, Vicente	37730923K	2500€
24	Yanes Díaz , M ^a Montserrat	43364603L	1500€
TOTAL			49700€

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de Subvención para Rehabilitación de Vivienda en Régimen de Concurrencia Competitiva, por las razones que constan a continuación:

NOMBRE, APELLIDOS	DNI	No concedida / Motivo
Isidra Ana Aurora Glez. Quintero	42003145Q	tratarse de una obra mayor(según plan de ordenación)
Milagros Ruiz Romero	43351041C	tratarse de una obra mayor
Daniel Méndez Rodríguez	78407152Z	no justificar ayuda concedida con anterioridad

TERCERO.- Tener por desistidos a las personas que a continuación se relacionan al no haber aportado la documentación exigida a pesar de haber sido requerida para ello:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	No concedida / Motivo
Hernández Salgado, M ^a Auxiliadora	43369497F	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
López López, Belisaria	52830005V	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Zamora Suarez, M ^a Fermina	43373004H	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Rosado Glez., M ^a Pilar	78390756V	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
González Alonso, Eugenio	42067737R	Desistido al no haber presentado la documentación requerida

Linares Glez., Serafina	78340229K	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
García Luis, Domingo	43343322Y	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Díaz Dodríguez, Olegaria	43343414Y	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Alonso Ruiz, Juana	78381614Y	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Rodríguez Hernández, Candelaria	43343421J	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Hdez. Arbelo, Carmen Luisa	78603610Y	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Ballester Font, Miguel	43499295Q	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Martín García, Roberto	78390609P	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Hdez. Yanes, Afligidos	41842514V	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Hdez. Glez., Dionisia	41849277H	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Barroso Díaz, M ^a Jesús	43351939K	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Padilla Glez, M ^a Angeles	78377697E	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
Torres Hdez. , Ignacio Adan	43356322B	Desistido al no haber presentado la documentación requerida

CUARTO.- Advertir a los solicitantes cuyas solicitudes han sido concedidas, de que disponen de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde la publicación, para la aceptación de la Subvención, así como que disponen hasta el treinta de noviembre para la ejecución de la actividad subvencionada, debiendo justificar la realización de la actividad en el plazo de tres meses, como máximo, desde la realización de la actividad subvencionada, mediante Cuenta Justificativa Simplificada, que comprenderá los siguientes documentos:

- a. Breve memoria describiendo la actividad realizada.
- b. Declaración jurada de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de la concesión.
- c. Acreditación de que se ha publicitado la financiación de la actividad mediante subvención otorgada por el Ayuntamiento de Los Realejos, aportando al menos una fotografía que acredite el cumplimiento de las medidas de difusión.

QUINTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos la subvención concedida.

11.3. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ARRENDATARIOS DE VIVIENDAS EN EL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. Visto el acta de la Comisión Técnica prevista en las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas para arrendatarios de viviendas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Resultando que, publicada en el BOP número 61, de fecha 8 de mayo de 2014 la Convocatoria y las Bases Generales reguladoras de Ayudas Económicas para Arrendatarios de Viviendas, convocatoria 2015, se presentaron las solicitudes que obran en el expediente.

Segundo.- Resultando que, presentada la documentación, Don Enrique Díaz Quintero, con DNI N° 43.347.164-F, Doña Ana Rodríguez Obadiah con DNI N° 43.362.052-Z y Doña Mª Candelaria Luis González con DNI N° 78.385.702-T, desistieron de su solicitud en virtud de escritos con Registros de Entrada nº 2015/13.234, de fecha 20 de agosto de 2015, 2015/10.255, de fecha 19 de julio de 2015 y 2015/9.672, de fecha 9 de junio de 2015, respectivamente.

Tercero.- Resultando que, finalizado el plazo para la presentación de solicitudes el día 28 mayo de 2015, examinada la documentación presentada, a tenor de lo dispuesto en los Art. 71 y 59.5 b) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo Base Séptima de las Bases Generales reguladoras de Concurrencia Competitiva a efectos de otorgar subvención para Rehabilitación de Vivienda, mediante anuncio de fecha 14 de julio de 2014, insertado en el Tablón de Anuncios, se les requirió a las personas que constan en el expediente, para que en el plazo de diez días presentasen la documentación requerida.

Cuarto.- Resultando que, **requerida la documentación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento**, no se aportó documentación alguna o no se aportó toda la documentación requerida por parte de los solicitantes que obran en el expediente.

NOMBRE, APELLIDOS	DNI
GONZÁLEZ FUENTES, Juan Vicente	78381058W
ALCÁZAR ESTÉVEZ, Eva Mª	54047352C
RODRÍGUEZ GÁMEZ, Ana Vanessa	78716180Z
HERRERA MARTÍN, Tomasa C.	78382077D
MORENO REYES, Mª Isabel	43367097E
BÁEZ, Graciela Leonor	Y2731573S
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, José A.	43644875-Y
EXPÓSITO MARRERO, Julio	43341125V
LUIS DÓNIZ, Concepción	78608578Y
ENCINOSO LUIS, Mª de los Ángeles	78610133C
QUINTERO PALENZUELA, Carmen N.	43827766-R
HERNÁNDEZ MARRERO, Ignacio	45707519X
SALGADO SILVA, Laura Josefina	43843336B
VIERA RODRÍGUEZ, Juan Antonio	43358864T
MARRERO EXPÓSITO, Ana Mª	43815348A
PADILLA GARCÍA, Mª Candelaria	78601865D
LINARES ARVELO, Francisco D.	78610247-L
PÉREZ PADILLA, África	43371449G
QUINTERO BENCOMO, Jesús Manuel	43361041-S
PACHECO HERNÁNDEZ, Damaris	78624263-M
EXPÓSITO TEJERA, Leticia	78629204R

Quinto.- Resultando que, según consta en el Acta de la Comisión Técnica, realizado estudio y valoración de las solicitudes presentadas por parte de las Trabajadoras Sociales de las correspondientes Unidades de Trabajo Social, resulta la **propuesta de desestimación** de las solicitudes de Ayuda de las personas que se detallan a continuación, por las razones que se hacen constar:

NOMBRE, APELLIDOS	DNI	No concedida / Motivo
GONZÁLEZ FUENTES, Juan Vicente	78381058W	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
ALCÁZAR ESTÉVEZ, Eva Mª	54047352C	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
RODRÍGUEZ GÁMEZ, Ana Vanessa	78716180Z	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)

HERRERA MARTÍN, Tomasa C.	78382077D	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
MORENO REYES, Mª Isabel	43367097E	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
BÁEZ, Graciela Leonor	X2731573S	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, José A.	43644875-Y	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
EXPÓSITO MARRERO, Julio	43341125V	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
LUIS DÓNIZ, Concepción	78608578Y	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
ENCINOSO LUIS, Mª de los Ángeles	78610133C	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
QUINTERO PALENZUELA, Carmen N.	43827766-R	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
HERNÁNDEZ MARRERO, Ignacio	45707519X	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
SALGADO SILVA, Laura Josefina	43843336B	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g) y h)
VIERA RODRÍGUEZ, Juan Antonio	43358864T	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.c) y g)
MARRERO EXPÓSITO, Ana Mª	43815348A	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.h)
PADILLA GARCÍA, Mª Candelaria	78601865D	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.h)
LINARES ARVELO, Francisco D.	78610247-L	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.h)
PÉREZ PADILLA, África	43371449G	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.c)
QUINTERO BENCOMO, Jesús Manuel	43361041-S	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.c)
PACHECO HERNÁNDEZ, Damaris	78624263-M	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.e)
EXPÓSITO TEJERA, Leticia	78629204R	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.e)

Sexto.- Resultando que, según consta en el Acta de la Comisión Técnica, a tenor de lo dispuesto en la Base Novena y Décima de las repetidas bases, conforme a los criterios objetivos de valoración previstos en las Bases y su correspondiente baremación, de las valoraciones practicadas por la citada Comisión, los solicitantes han alcanzado **las puntuaciones relacionadas** a continuación:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	TIPO	IMPORTE MENSUAL	TOTAL
1	TRUJILLO HERNÁNDEZ, Mª Cristina	43372707C	32	A	225€	1.350€
2	PADRÓN PÉREZ, Yazmina	78621649J	26	A	225€	1.350€
3	MÉNDEZ GALVÁN, Mª del Pilar	78609936-F	25	A	225€	1.350€
4	GARCÍA PADILLA, Marta Candelaria	43375468K	25	A	225€	1.350€
5	SUÁREZ LAMOLDA, Esther	44703658F	25	A	225€	1.350€
6	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Yolanda	78625190N	25	A	225€	1.350€
7	MORALES RAMOS, Mª Rosa	78603822B	23	B	200€	1.200€
8	FLEITAS LÓPEZ, Felipe Abel	43357802L	22	B	200€	1.200€
9	HERMOSO PÉREZ, Edward Jesús	43383138D	20	B	200€	1.200€
10	ARIZA MORALES, Aurora	45704876N	20	B	200€	1.200€
11	VENTURA ARIZA, Aythanyamor	43383279N	20	B	200€	1.200€
12	MARÍN BALSERAS, Yolanda	05924643G	20	B	200€	1.200€
13	RODRÍGUEZ GARCIA, Carmelo	43361467G	20	B	200€	1.200€
14	LUIS FELIPE, Mª del Pilar	43799406T	20	B	200€	1.200€
15	SÁNCHEZ LÓPEZ, Carlos Álvaro	07534851M	20	B	200€	1.200€
16	CASTRO RODRÍGUEZ, José Francisco	43376662L	20	B	200€	1.200€
17	MATO JARA, Daniel	20198660Z	20	B	200€	1.200€
18	DE LA CRUZ DOMINGUEZ, Mª Elena	78610857P	20	B	200€	1.200€
19	LÓPEZ LÓPEZ, Mª Isabel	43371892X	20	B	200€	1.200€
20	DÍAZ GONZÁLEZ, Cristina	43798751N	16	C	150€	900€
21	MACHADO QUINTERO, Davinia	78617561L	15	C	150€	400€
					TOTAL	25.000€

Séptimo.- Resultando que figura en el Presupuesto General Municipal para la anualidad 2015 la aplicación presupuestaria BSO-231-48900, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), obrando en el expediente el correspondiente retenido de crédito.

Octavo.- Resultando que el reconocimiento del total del número de solicitudes supondría un exceso del Crédito Presupuestario.

Noveno.- Resultando que la solicitud formulada por Doña Davinia Machado Quintero es la que ha obtenido menor puntuación y que únicamente habría crédito para reconocer tres meses, los dos primeros a razón de 150€, y el tercer mes a razón de 100€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava apartado Primero de las Bases Generales reguladoras de Ayudas Económicas para Arrendatarios de Viviendas, la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Bienestar Social, que los remitirá una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión Técnica, que estará compuesta por la Concejala Delegada de Bienestar Social o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta, La Coordinadora del Área de Bienestar Social, Las Trabajadoras Sociales de las Unidades de Trabajo Social en las que se han solicitado subvención y la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2º.- Considerando que en el apartado segundo de la Base Octava, in fine, de las citadas bases se establece que esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno Local para su resolución, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva y las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su denegación.

3º.- Considerando que la Base Primera, apartado 1, de las Bases reguladoras de Ayudas Económicas para Arrendatarios de Viviendas, establece que constituye el objeto inmediato de la presente subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), facilitar a las familias con necesidad social el acceso a una vivienda de alquiler según se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones 2015, cubriendo parcialmente los gastos de alquiler del presente ejercicio, de aquellos inquilinos con necesidad social.

4º.- Considerando la Base Primera Apartado Segundo de las Bases Generales reguladoras de Ayudas Económicas para Arrendatarios de Viviendas, que establece los requisitos que deben concurrir en los beneficiarios de las Ayudas Solicitadas.

5º.- Considerando que lo dispuesto en los Art. 71 y 59.5 b) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo Base Séptima de las Bases Generales reguladoras de de Ayudas Económicas para Arrendatarios de Viviendas, que establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

6º.- Considerando lo dispuesto en la Base Novena y Décima de las citadas bases que establecen los criterios objetivos de concesión y de determinación individualizadas de la subvención.

7º.- Considerando lo dispuesto en la Base 10.1 en relación con la Base 4, que establece que la concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

8º.- A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a 31 de diciembre de 2015 las Comunidades Autónomas asumirán las titularidad de las competencia que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, correspondiendo a los municipios hasta la indicada fecha la cobertura de la prestación de los servicios, así como la Ley autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias en su artículo 13 d) atribuye a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia de gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.

9º.- La regulación en materia de ayudas económicas de carácter social debe partir necesariamente de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, que tiene por objeto: "...garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los recursos sociales, orientados a evitar y superar conjuntamente con otras organizaciones y entidades ciudadanas las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos." (artículo 1.1). Para el logro de este objetivo, de conformidad con el artículo 1.2 y 2 de la citada ley, se crea un sistema de servicios sociales que abarca, entre otras, actividades, la siguiente: *"los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas, e institucionales"*.

10º.- Por su parte, el artículo 4.2 i) y j) de la Ley Territorial 9/1987, incluye entre sus áreas de actuación la ayuda en situaciones de emergencia social, así como la previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que por otros motivos de importancia social lo precisen y la lucha contra cualquier tipo de marginación social.

11º.- Considerando lo dispuesto en la Base 8.2 de las citadas Bases que establece que la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la estimación o desestimación de las subvenciones.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de Ayudas Económicas para Arrendatarios de Viviendas:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN	TIPO	IMPORTE MENSUAL	TOTAL
1	TRUJILLO HERNÁNDEZ, Mª Cristina	43372707C	32	A	225€	1.350€
2	PADRÓN PÉREZ, Yazmina	78621649J	26	A	225€	1.350€
3	MÉNDEZ GALVÁN, Mª del Pilar	78609936-F	25	A	225€	1.350€
4	GARCÍA PADILLA, Marta Candelaria	43375468K	25	A	225€	1.350€
5	SUÁREZ LAMOLDA, Esther	44703658F	25	A	225€	1.350€
6	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Yolanda	78625190N	25	A	225€	1.350€
7	MORALES RAMOS, Mª Rosa	78603822B	23	B	200€	1.200€
8	FLEITAS LÓPEZ, Felipe Abel	43357802L	22	B	200€	1.200€
9	HERMOSO PÉREZ, Edward Jesús	43383138D	20	B	200€	1.200€
10	ARIZA MORALES, Aurora	45704876N	20	B	200€	1.200€
11	VENTURA ARIZA, Aythanyamor	43383279N	20	B	200€	1.200€
12	MARÍN BALSERAS, Yolanda	05924643G	20	B	200€	1.200€

13	RODRÍGUEZ GARCIA, Carmelo	43361467G	20	B	200€	1.200€
14	LUIS FELIPE, M ^a del Pilar	43799406T	20	B	200€	1.200€
15	SÁNCHEZ LÓPEZ, Carlos Álvaro	07534851M	20	B	200€	1.200€
16	CASTRO RODRÍGUEZ, José Francisco	43376662L	20	B	200€	1.200€
17	MATO JARA, Daniel	20198660Z	20	B	200€	1.200€
18	DE LA CRUZ DOMINGUEZ, M ^a Elena	78610857P	20	B	200€	1.200€
19	LÓPEZ LÓPEZ, M ^a Isabel	43371892X	20	B	200€	1.200€
20	DÍAZ GONZÁLEZ, Cristina	43798751N	16	C	150€	900€
					TOTAL	24.600€

SEGUNDO: Estimar la solicitud de Ayuda Económica para Arrendatarios de Viviendas a Doña Davinia Machado Quintero, durante tres meses; dos meses a razón de 150€ y el último mes a razón de 100€

TERCERO.- Desestimar las solicitudes de Ayudas Económicas para Arrendatarios de Viviendas, por las razones que constan a continuación:

NOMBRE, APELLIDOS	DNI	No concedida / Motivo
GONZÁLEZ FUENTES, Juan Vicente	78381058W	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
ALCÁZAR ESTÉVEZ, Eva M ^a	54047352C	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
RODRÍGUEZ GÁMEZ, Ana Vanessa	78716180Z	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
HERRERA MARTÍN, Tomasa C.	78382077D	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
MORENO REYES M ^a Isabel	43367097E	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
BÁEZ, Graciela Leonor	Y2731573S	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, José A.	43644875-Y	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
EXPÓSITO MARRERO, Julio	43341125V	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
LUIS DÓNIZ, Concepción	78608578Y	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
ENCINOSO LUIS, M ^a de los Ángeles	78610133C	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
QUINTERO PALENZUELA, Carmen N.	43827766-R	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
HERNÁNDEZ MARRERO, Ignacio	45707519X	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g)
SALGADO SILVA, Laura Josefina	43843336B	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.g) y h)
VIERA RODRÍGUEZ, Juan Antonio	43358864T	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.c) y g)
MARRERO EXPÓSITO, Ana M ^a	43815348A	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.h)
PADILLA GARCÍA, M ^a Candelaria	78601865D	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.h)
LINARES ARVELO, Francisco D.	78610247-L	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.h)
PÉREZ PADILLA, África	43371449G	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.c)
QUINTERO BENCOMO, Jesús Manuel	43361041-S	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.c)
PACHECO HERNÁNDEZ, Damaris	78624263-M	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.e)
EXPÓSITO TEJERA, Leticia	78629204R	No se cumple el requisito previsto en la Base 5.e)

CUARTO.- Tener por desistidos a las personas que a continuación se relacionan al no haber aportado la documentación exigida a pesar de haber sido requerida para ello:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	No concedida / Motivo
QUINTERO LUIS, M ^a Teresa	78613918X	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
MARTÍN ALONSO, Cristo Antonio	78627721J	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Carmen Nieves	43355282Y	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
DE ARA MARTÍN, Anselmo	78373369H	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
RODRÍGUEZ DELGADO, Clara	43376671M	Desistido al no haber presentado la documentación requerida

MACHADO ROMERO, Ana Vanesa	78627097X	Desistido al no haber presentado la documentación requerida
LA HOZ GLEZ., Altigracia Landy	43845507D	Desistido al no haber presentado la documentación requerida

QUINTO.- Advertir a los solicitantes cuyas solicitudes han sido concedidas, de que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados desde la publicación, para la aceptación de la Subvención, así como que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, el plazo para la justificación de la subvenciones será, como máximo, hasta el 31 de enero de 2016. Se advierte igualmente a los solicitantes que acepten la subvención concedida que en el momento de la aceptación se podrá optar por la **modalidad pago fraccionado** de la subvención correspondiente al periodo subvencionado, optando por solicitar el primer pago de la subvención por la cuantía acumulada correspondiente a las mensualidades vencidas y anteriores al mes de la justificación parcial, el resto de la subvención podrá abonarse con carácter mensual hasta completar las seis mensualidades. Para cada periodo deberán presentar una cuenta justificativa parcial que contendrá la siguiente documentación:

a. Recibo o factura **del total de la renta mensual** correspondiente al **mes vencido**, **con los** datos completos de quién expide **el recibo o** la factura (Nombre, domicilio, número de DNI o CIF).

b. Justificación del pago por cualquier medio (previsto en el artículo 35.2 e) de la Ordenanza General de subvenciones) de la parte de la renta no subvencionada de la mensualidad vencida.

Se advierte igualmente de la necesidad de acreditar de que se ha publicitado la financiación de la actividad mediante subvención otorgada por el Ayuntamiento de Los Realejos, aportando al menos una fotografía que acredite el cumplimiento de las medidas de difusión.

11.4. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS S.L. PARA LA CESION DE USO DE BIEN TITULARIDAD DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO.- En relación con el expediente instruido para la aprobación del **CONVENIO CON LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS S.L. PARA LA CESION DE USO DE BIEN TITULARIDAD DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Empresa Pública de Aguas S.L. (en adelante AQUARE) a tenor de sus Estatutos constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo capital social corresponde en su totalidad a titularidad de este Excmo. Ayuntamiento constituyendo medio propio del mismo.

SEGUNDO.- Que en función de lo anterior, con fecha 2 de septiembre de 2015, por la Gerencia de la Empresa Pública de Servicios se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de uso del bien mueble que a continuación se indica:

Motocicleta eléctrica modelo TOSCANA 3000m

- Clasificación del vehículo: 0400 Motocicleta
- Marca: ECM
- Número de bastidor Moto 1: L5YAM4NGXE1C97068
- Modelo Toscana 3000m
- Color: Blanco perla vv002 y V

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 88 1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”.*

SEGUNDO.- Por su parte, el apartado d) del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.* Asimismo, se excluyen de su ámbito en la letra n) los *“negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”.*

TERCERO.- Asimismo, el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias dispone que *1. 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”*

CUARTO.- Por su parte, el Artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas indica que *“1.- Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos (...).*

Asimismo, el artículo 90 del mismo texto legal establece que *“1. El ministro titular del departamento o el presidente o director del organismo que tuviese afectados o adscritos bienes del Patrimonio del Estado, podrá autorizar su uso por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para el cumplimiento esporádico o temporal de fines o funciones públicas”,* competencia que ha de venir referida en el ámbito local al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo manifestado en los apartados anteriores, al formalizarse esta cesión a través de Convenio entre ambas entidades públicas.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Empresa Pública de Aguas S.L. (AQUARE) para la cesión de uso de determinado bien titularidad de esta Entidad que a continuación se transcribe:

“En Los Realejos, a _____

REUNIDOS

De una parte, _____, con DNI _____, en representación de la Empresa Pública de Aguas S.L., con domicilio en la Calle _____ en lo sucesivo AQUARE.

De otra parte, D. Manuel Domínguez González, en representación del Ayuntamiento de Los Realejos con CIF P-3803100-A, en calidad de Alcalde-Presidente y con domicilio a efectos de comunicaciones en Avenida de Canarias número 6, 38410 Los Realejos. A esta parte se la denominará en lo sucesivo el Ayuntamiento de Los Realejos.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- *Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con los Estatutos de la Empresa Pública de Servicios, la citada entidad constituye medio propio del Ayuntamiento de Los Realejos.*

Segundo.- *Que AQUARE es una entidad con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de los fines que estatutariamente le competen correspondiéndole, en régimen de gestión directa, la prestación de los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento domiciliario de agua potable.*

Tercero.- *Que ambas entidades coinciden en que AQUARE, para la realización de su actividad, precisa de determinado bien para la prestación de los servicios públicos locales..*

Cuarto.- *Que el Ayuntamiento de Los Realejos, ostenta la titularidad de dichos bienes que se encuentran debidamente inscritos en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno y que no precisa de ellos para las restantes actividades que le son propias. Todo ello, en aplicación del artículo 90 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas en consonancia con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

Y a fin de instrumentalizar la colaboración de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- *El Ayuntamiento de Los Realejos, y AQUARE suscriben el presente convenio de colaboración para la cesión de uso del bien que a continuación se indica para el desarrollo de la actividad que estatutariamente le corresponde.*

Motocicleta eléctrica modelo TOSCANA 3000m

- *Clasificación del vehículo: 0400 Motocicleta*
- *Marca: ECM*
- *Número de bastidor Moto 1: L5YAM4NGXE1C97068*
- *Modelo Toscana 3000m*
- *Color: Blanco perla vv002 y V*

Segunda.- *Con este fin, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos asume los siguientes compromisos:*

1. La citada cesión en uso tendrá una duración equivalente a la duración de la gestión directa a través de la entidad mercantil **AQUARE S.L.** titularidad íntegra del Ayuntamiento de los servicios públicos de esta Entidad. No obstante, con anterioridad al transcurso del plazo mencionado anteriormente, por necesidades del servicio y con la conformidad de **AQUARE**, podrá el Ayuntamiento ceder en uso otros bienes en sustitución de los indicados en la estipulación primera derivado de la depreciación de los mismos u otras circunstancias.

Dicha cesión deberá compatibilizarse con la posibilidad circunstancial de uso de dichos bienes por el Ayuntamiento para el cumplimiento de los fines que le son propios previa comunicación fehaciente a **AQUARE** con una antelación de 48 horas.

2. Mantener los bienes utilizados en las debidas condiciones higiénicas y de seguridad para el correcto desarrollo de las citadas actividades.

3. Hacerse cargo de los gastos generales de funcionamiento relativos a los bienes cedidos, entendiéndose por ello los suministros básicos así como de las averías derivadas del uso de los mismos.

Tercera.- Por su parte, **AQUARE** asume los siguientes compromisos:

a) Deberá cuidar los bienes cedidos con diligencia, a fin de conservarlos en buen estado, dando cuenta previamente a este Excmo. Ayuntamiento en caso de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado de los mismos.

b) **AQUARE** facilitará el acceso a los bienes cedidos, a las personas que designe el Ayuntamiento de Los Realejos para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento, conservación o cualquier otra circunstancia.

c) No podrá realizar arreglos o modificaciones que supongan o puedan suponer, un menoscabo o peligro para la integridad y seguridad de los bienes cedidos, sin que medie autorización expresa del Ayuntamiento de Los Realejos.

d) Las relaciones laborales o mercantiles que mantengan los cesionarios de los bienes con las personas que presten sus servicios remunerados en la empresa para el desarrollo de las actividades organizadas por la misma son de la exclusiva responsabilidad del cesionario. El Ayuntamiento de Los Realejos no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.

e) **AQUARE** es responsable inmediato, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios, que se promuevan utilizando los bienes cedidos.

f) La publicidad gráfica en el bien cedido deberá incluir el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

Cuarta.- El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción.

Quinta.- Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr el objetivo deseado.

Sexta.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

I.- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.

II.- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

III.- La disolución por cualquier causa de la entidad **AQUARE**.

IV.- Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.

Séptima.- Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Octava.- Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, y debidamente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Los Realejos así como por el Consejo de Administración de la Empresa Pública AQUARE, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

Novena.- Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife.

POR AQUARE POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

D. D. Manuel Domínguez González

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del expresado Convenio.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a AQUARE y tomar conocimiento de esta cesión en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad.

11.5. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS S.L. PARA LA CESION DE USO DE BIEN TITULARIDAD DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO.- En relación con el expediente instruido para la aprobación del **CONVENIO CON LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS S.L. PARA LA CESION DE USO DE BIEN TITULARIDAD DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Empresa Pública de Servicios S.L. (en adelante REALSERV) a tenor de sus Estatutos constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo capital social corresponde en su totalidad a titularidad de este Excmo. Ayuntamiento constituyendo medio propio del mismo.

SEGUNDO.- Que en función de lo anterior, con fecha 2 de septiembre de 2015, por la Gerencia de la Empresa Pública de Servicios se ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de uso del bien mueble que a continuación se indica:

Motocicleta eléctrica modelo TOSCANA 3000m

- Clasificación del vehículo: 0400 Motocicleta
- Marca: ECM
- Número de bastidor Moto 2: L5YAM4NG2E1C97064
- Modelo Toscana 3000m
- Color: Blanco perla vv002 y V

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con el **artículo 88 1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común**, *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*.

SEGUNDO.- Por su parte, el apartado d) del **artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** dispone que *1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”*. Asimismo, se excluyen de su ámbito en la letra n) los *“negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”*.

TERCERO.- Asimismo, el **artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias** dispone que *1. 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”*

CUARTO.- Por su parte, el **Artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas** indica que *“1.- Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos (...).*

Asimismo, el **artículo 90 del mismo texto legal** establece que *“1. El ministro titular del departamento o el presidente o director del organismo que tuviese afectados o adscritos bienes del Patrimonio del Estado, podrá autorizar su uso por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para el cumplimiento esporádico o temporal de fines o funciones públicas”*, competencia que ha de venir referida en el ámbito local al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo manifestado en los apartados anteriores, al formalizarse esta cesión a través de Convenio entre ambas entidades públicas.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Empresa Pública de Servicios S.L. (REALSERV) para la cesión de uso de determinado bien titularidad de esta Entidad que a continuación se transcribe:

“En Los Realejos, a _____

REUNIDOS

De una parte, _____, con DNI _____, en representación de la Empresa Pública de Servicios S.L., con domicilio en la Calle _____ en lo sucesivo REALSERV.

De otra parte, D. Manuel Domínguez González, en representación del Ayuntamiento de Los Realejos con CIF P-3803100-A, en calidad de Alcalde-Presidente y con domicilio a efectos de comunicaciones en Avenida de Canarias número 6, 38410 Los Realejos. A esta parte se la denominará en lo sucesivo el Ayuntamiento de Los Realejos.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con los Estatutos de la Empresa Pública de Servicios, la citada entidad constituye medio propio del Ayuntamiento de Los Realejos.

Segundo.- Que REALSERV es una entidad con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de los fines que estatutariamente le competen correspondiéndole, en régimen de gestión directa, la prestación de los servicios públicos de obras, alumbrado público, jardines, limpieza viaria, recogida de residuos sólidos, etc.

Tercero.- Que ambas entidades coinciden en que REALSERV, para la realización de su actividad, precisa de determinados bienes para la prestación de los servicios públicos locales.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Los Realejos, ostenta la titularidad de dichos bienes que se encuentran debidamente inscritos en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno y que no precisa de ellos para las restantes actividades que le son propias. Todo ello, en aplicación del artículo 90 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas en consonancia con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Y a fin de instrumentalizar la colaboración de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Los Realejos, y REALSERV suscriben el presente convenio de colaboración para la cesión de uso del bien que a continuación se indica para el desarrollo de la actividad que estatutariamente le corresponde.

Motocicleta eléctrica modelo TOSCANA 3000m

- Clasificación del vehículo: 0400 Motocicleta
- Marca: ECM
- Número de bastidor Moto 2: L5YAM4NG2E1C97064
- Modelo Toscana 3000m
- Color: Blanco perla vv002 y V
- .

Segunda.- Con este fin, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos asume los siguientes compromisos:

1) La citada cesión en uso tendrá una duración equivalente a la duración de la gestión directa a través de la entidad mercantil REALSERV S.L. titularidad íntegra del Ayuntamiento de los servicios públicos de esta Entidad. No obstante, con anterioridad al transcurso del plazo mencionado anteriormente, por necesidades del servicio y con la conformidad de REALSERV, podrá el

Ayuntamiento ceder en uso otros bienes en sustitución de los indicados en la estipulación primera derivado de la depreciación de los mismos u otras circunstancias.

Dicha cesión deberá compatibilizarse con la posibilidad circunstancial de uso de dichos bienes por el Ayuntamiento para el cumplimiento de los fines que le son propios previa comunicación fehaciente a REALSERV con una antelación de 48 horas.

2) Mantener los bienes utilizados en las debidas condiciones higiénicas y de seguridad para el correcto desarrollo de las citadas actividades.

3) Hacerse cargo de los gastos generales de funcionamiento relativos a los bienes cedidos, entendiéndose por ello los suministros básicos así como de las averías derivadas del uso de los mismos.

Tercera.- Por su parte, REALSERV asume los siguientes compromisos:

a) Deberá cuidar los bienes cedidos con diligencia, a fin de conservarlos en buen estado, dando cuenta previamente a este Excmo. Ayuntamiento en caso de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado de los mismos.

b) REALSERV facilitará el acceso a los bienes cedidos, a las personas que designe el Ayuntamiento de Los Realejos para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento, conservación o cualquier otra circunstancia.

c) No podrá realizar arreglos o modificaciones que supongan o puedan suponer, un menoscabo o peligro para la integridad y seguridad de los bienes cedidos, sin que medie autorización expresa del Ayuntamiento de Los Realejos

d) Las relaciones laborales o mercantiles que mantengan los cesionarios de los bienes con las personas que presten sus servicios remunerados en la empresa para el desarrollo de las actividades organizadas por la misma son de la exclusiva responsabilidad del cesionario. El Ayuntamiento de Los Realejos no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.

e) REALSERV es responsable inmediato, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios, que se promuevan utilizando los bienes cedidos.

f) La publicidad gráfica en el bien cedido deberá incluir el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

Cuarta.- El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción.

Quinta.- Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr el objetivo deseado.

Sexta.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

I.- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.

II.- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

III.- La disolución por cualquier causa de la entidad REALSERV

IV.- Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.

Séptima.- Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Octava.- Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, y debidamente aprobada por el

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Los Realejos así como por el Consejo de Administración de la Empresa Pública REALSERV, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

Novena.- Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife.

POR REALSERV

POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

D.

D. Manuel Domínguez González

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del expresado Convenio.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a REALSERV y tomar conocimiento de esta cesión en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad.

11.6.APROBACIÓN DENTRO DE LA PRESTACIÓN P5 DEL CONTRATO ADJUDICADO A FAVOR DE “ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.” REFERIDA A LA ACTUACIÓN DENOMINADA “SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE 22 PUNTOS DE LUZ EN CARRETERA GENERAL TF-334 LOS BARROS-SAN VICENTE PARA EL AHORRO DE ENERGÍA EN CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”. Visto el expediente instruido para la ejecución del gasto referida a la actuación de “SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE 22 PUNTOS DE LUZ EN CARRETERA GENERAL TF-334 LOS BARROS-SAN VICENTE PARA EL AHORRO DE ENERGÍA EN CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS” con un presupuesto total que asciende a **CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (14.128,07.-€)**, IGIC no incluido, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó el contrato de “GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS ” con Endesa Ingeniería S.L.U.

2º.- Con la referida empresa se firmó el acta de inicio del contrato con fecha 2 de enero de 2015, referida a las prestaciones P2, P3 y P4, y con efectos del 1 de enero de 2015.

3º.- Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de agosto del presente, se resolvió la incoación del expediente para encargar la ejecución del referido encargo, a favor de la empresa contratista, por importe de 14.128,07 euros, IGIC no incluido.

4º.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras municipales se emite informe de fecha 7 de agosto de 2015 en el que se informa lo siguiente:

“En relación con la nota de régimen interior de Contratación, de fecha 15 de julio de 2015, en la que se solicita informe de los puntos de luz que se van a instalar en la obra denominada

“REMODELACIÓN DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”, el técnico que suscribe informa:

Que según lo proyectado y los cálculos lumínicos realizados, se prevé en esta fase de la obra la instalación de 9 báculos con luminarias dobles y 4 báculos con luminaria sencilla, por lo que en total se utilizarán 22 luminarias, por lo que se agotará íntegramente, en el ámbito de actuación de esta segunda fase, el número de puntos previstos en la subvención otorgada por la Dirección General de Industria y Energía, para la actuación de “SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE 22 PUNTOS DE LUZ EN CARRETERA GENERAL TF-334 LOS BARROS-SAN VICENTE PARA EL AHORRO DE ENERGÍA EN CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”. En cuanto al plazo de ejecución de la instalación, y dado que se puede simultanear su realización con las obras del proyecto principal, es previsible que la instalación de las luminarias esté finalizada antes del próximo 15 de septiembre.”

5º.- Por la empresa Endesa Ingeniería S.L.U. se ha presentado oferta por el Registro Auxiliar de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con el nº 2015/925, de fecha 27 de agosto del presente, por un importe de 15.117,03 euros, IGIC incluido, relativo a los trabajos complementarios para la actuación de “**SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE 22 PUNTOS DE LUZ EN CARRETERA GENERAL TF-334 LOS BARROS-SAN VICENTE PARA EL AHORRO DE ENERGÍA EN CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**” con el siguiente detalle:

SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE 22 PUNTOS DE LUZ EN CARRETERA GENERAL TF-334 LOS BARROS-SAN VICENTE PARA EL AHORRO DE ENERGÍA EN CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

PRESUPUESTO ALUMBRADO EXTERIOR LOS BARROS, LOS REALEJOS 

Partida	Descripción Partida	Ud.	Cantidad	Coste Unitario (€)	Importe Total (€)
4.1	Luminaria Philips Clearway 48 LED AMBAR (Altura >=6m)	Ud.	21	269,00 €	5.918,00 €
4.2	Luminaria Philips Clearway 48 LED AMBAR con Telegestión (Altura > 4m)	Ud.	1	269,00 €	
4.3	Columna SIDNEY 9000 1 brazo pp 9 m	Ud.	4	579,91 €	7.538,83 €
4.4	Columna SIDNEY 9000 2 brazos mn pp 9 m	Ud.	9		
4.5	Instalación	Ud.	1	671,22 €	671,22 €

Presupuesto Ejecución **14.128,07 €**

IGIC **7%** **988,96 €**

Total Presupuesto Ejecución (incluido IGIC) **15.117,03 €**

* El plazo de ejecución es de 7 días

* Se realizará la subcontratación de la partida 4.5

6º.- Se ha recabado informe al responsable del contrato de Gestión de Servicio Público de alumbrado público exterior con el siguiente tenor literal:

“Que respecto a la subvención para la aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales, solicitada para el proyecto denominado “**SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE 22 PUNTOS DE LUZ EN CARRETERA GENERAL TF-334 LOS BARROS-SAN VICENTE PARA EL AHORRO DE ENERGÍA EN CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**”, se informa lo siguiente:

❖ Por parte de la Empresa ENDESA INGENIERÍA se recibe presupuesto de ejecución del proyecto por importe de 15.117,03 euros (IGIC incluido), con registro de entrada en REALSERV 2015/925 de 27 de agosto de 2015.

❖ Se solicita informe sobre dicho presupuesto a la Asistencia Técnica del Contrato y el mismo se recibe con fecha de hoy martes 1 de septiembre. En el mismo se considera que el

presupuesto se ajusta a lo especificado en los Pliegos del Contrato y por tanto se concluye estimándolo como favorable.

❖ La actuación denominada **“SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE 22 PUNTOS DE LUZ EN CARRETERA GENERAL TF-334 LOS BARROS-SAN VICENTE PARA EL AHORRO DE ENERGÍA EN CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**, consiste en la sustitución de puntos de vapor de mercurio que se encuentran instalados, así como las luminarias obsoletas de vapor de sodio de alta presión de la instalación, y se procederá a la instalación de luminarias Led Philips Clearway 48 Led Ambar.

Se adjunta al presente documento tanto el presupuesto de ENDESA como el informe de la Asistencia Técnica reseñados.

En La Villa de Los Realejos, a 1 de septiembre de 2015. EL INGENIERO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"

INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE ENDESA EN REFERENCIA A ACTUACIONES NECESARIAS DE P5 DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYTO. DE LOS REALEJOS

Fecha Informe: 31/08/2015

Actuación: P5_4-2015 Los Barros

Asistencia Técnica: Enrique Yanes Díaz , Ingeniero Industrial.

A la atención de D. Ricardo Ramírez García, Gerente de REALSERV.

1. INTRODUCCIÓN

El siguiente informe trata de notificar al Gestor del contrato sobre el cumplimiento de la Prestación P5 del “Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos”, en referencia a la Actuación **“Alumbrado Exterior Los Barros”**.

El objetivo del presente documento es poner al corriente al Ayuntamiento sobre la propuesta de presupuesto de ENDESA en referencia a las actuaciones necesarias de P5 para las zonas de actuación en donde hay falta de iluminación y cumpliendo con los puntos establecidos en los Pliegos del contrato.

2. ANTECEDENTES

Como parte de la Asistencia Técnica del “Contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos”, nos corresponde informar a la entidad y según el Pliego de Condiciones Administrativas, todo lo relacionado con la Prestación P5 (Trabajos Complementarios); así como del cumplimiento de las condiciones del contrato por parte de la empresa adjudicataria en la oferta presentada.

3. ACTUACIÓN LOS BARROS

a. La actuación en Los Barros trata de la instalación de diferentes puntos de luz en sus respectivas columnas. Esta actuación se realizará en la entrada principal del municipio, donde nos encontramos actualmente con una falta de iluminación de la vía no cumpliéndose los requerimientos lumínicos mínimos de la misma. En este caso estamos hablando de la instalación de las luminarias en los soportes correspondientes, incluido el brazo.

b. Se trata de una actuación nueva de ampliación de la instalación de alumbrado público del Ayto. de los Realejos, ajena al presupuesto de adjudicación del “Contrato de

gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Los Realejos”.

c. Dicha actuación no se encuentra incluida en el Plan Director de la oferta presentada por la empresa Endesa Ingeniería. En este caso estamos hablando de una actuación que supone una mejora de la instalación de alumbrado público para la zona afectada.

d. La actuación a realizar como P5 en Los Barros se trata de una instalación aislada dada la falta de iluminación en la zona afectada y que supone una mejora de la instalación de alumbrado público de la vía.

e. Los precios expuestos en el presupuesto correspondiente son de partidas que no están en el Anexo de precios de la P5. Estos precios se asemejan a los de mercado, tratándose de cantidades coherentes y normales. Se han comprobado los mismos. A los efectos previstos en el artículo 39 del pliego de prescripciones técnicas, que establece "En lo referente a los posibles materiales no incluidos en el listado de precios de este Pliego y en la oferta de la ESE, el precio que se facture no podrá ser superior al 80% del PVP." En este caso se hace constar que el presupuesto asciende a la cantidad de 15.117,03 € (IGIC incluido), cantidad que asumirá el Ayuntamiento, y que se ha comprobado para las partidas que no se incluyen en el referido anexo, y que se detalla a continuación, no se supera el 80% de P.V.P.

- Luminaria Philips Clearway 48 LED AMBAR (Altura >=6m) (269 €/Ud.)
- Luminaria Philips Clearway 48 LED AMBAR con Telegestión (Altura >4m) (269 €/Ud.)
- Columna SIDNEY 9000 1 brazo pp 9 m (579,91 €/Ud.)
- Columna SIDNEY 9000 2 brazos mn pp 9 m (579,91 €/Ud.)
- Instalación (671,22 €/Ud.)

- En aplicación de esta cláusula 2 apartado 5 del pliego de cláusulas administrativas los costes de líneas así como tomas de tierra a instalar, corresponde asumir al Ayuntamiento. ("El cumplimiento de la normativa anterior se entiende sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación; en particular, deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la legalización, en su caso, de todas las instalaciones que forman parte del servicio público ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias conforme a la normativa vigente o la que se apruebe en el futuro, pues acepta incondicionalmente por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio público municipal, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar al Ayuntamiento por la ejecución de tales tareas y actuaciones al transferirse al concesionario el riesgo de explotación del servicio público a excepción del coste material de las líneas a sustituir y sistemas de tomas de tierra a instalar que deberán ser costeado por el Ayuntamiento con cargo a los precios ofertados en la prestación P5. Todo ello conforme a las prescripciones del artículo 45 del Pliego Técnico.")

- Dicha actuación no es contraria a las líneas fijadas en la Auditoría Energética aprobada por el Ayuntamiento ni al Plan director de Endesa, toda vez atendiendo a lo

dispuesto en los artículos 36 y 37 del pliego de prescripciones técnicas, las luminarias en las que se va a actuar no forman parte del mínimo de la inversión a realizar por la empresa adjudicataria (prestación P4), es decir, no están clasificadas en la auditoría como "sustituir", por tratarse de la instalación de nuevos puntos de luz.

- La luminaria a instalar guarda similitud de diseño y características similares a las que están instaladas por la zona. Cumple cada uno de los requisitos técnicos establecidos en los Pliegos y con las características esenciales de las luminarias ofertadas por la empresa Endesa Ingeniería. La luminaria así como la lámpara a utilizar, cumplen con la normativa actual y tienen la homologación correspondiente por parte del IAC, cumpliendo así con la Ley del Cielo de Canarias. En este caso se instalarán luminarias nuevas de tecnología LED con las cuales se satisfacen las exigencias de la vía en referencia a los niveles lumínicos necesarios para la misma.
- Siempre que se instalan nuevos puntos de luz se aconseja dar de alta los mismos ante Industria para tener totalmente legalizada la instalación de alumbrado público. No obstante, y dado que los puntos de luz pertenecen a un cuadro de mando existente, una vez que se proceda a legalizar el mismo se recogerán la totalidad de los puntos para tener todo el conjunto legalizado, de conformidad con la mencionada cláusula 2 apartado quinto, anteriormente transcrito.

4. CONCLUSIONES

Por parte de la Asistencia Técnica emitimos el siguiente informe como "**favorable**" respecto a la propuesta de presupuesto por parte de la empresa adjudicataria "ENDESA INGENIERÍA" en lo que a la actuación citada anteriormente se refiere.

Los Realejos, a 31 de Agosto de 2015. Fdo.: Enrique Yanes Díaz, Asistencia Técnica-Ingeniero Industrial"

7º.- Mediante Orden de 29 de mayo de 2015, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para el año 2015, de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales, se resuelve conceder definitivamente subvención al Ayuntamiento de Los Realejos por importe de 14.128,07 euros, concediéndose el 60% de la inversión por importe de 8.476,84 euros.

8º.- Por la Intervención se ha expedido de documento de existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación PBA 165 60300, con los siguientes números de operación:

Financiación	Importe	Nº de operación
Aportación Municipal (40%)	6.640,19 €	220150002532
Subvención otorgada por Industria (60%)	8.476,84 €	220150009895
	15.117,03 € IGIC incluido	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En el objeto del contrato de "**GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE**

ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS ” conforme a lo dispuesto en la cláusula 1 apartado 3º de los pliegos de cláusulas administrativas se especifica: “En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder la gestión, el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Los Realejos a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones: (...)

Prestación P5 - Actuaciones Complementarias: en este apartado el licitador ofertará los precios unitarios a aplicar para otros trabajos contractuales que serán ejecutados por el contratista: ampliaciones, remodelaciones y modificación de instalaciones, que no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de licitación y que se facturarán de forma independiente. Atendiendo al carácter contractual del cuadro de precios, el Ayuntamiento podrá encargar, en su caso, estas operaciones al contratista del acuerdo con el marco presupuestario aprobado y siempre que exista crédito adecuado y suficiente, quedando obligado a aceptar su ejecución. Los licitadores tendrán que ofertar una baja que afectará linealmente a todas las partidas del cuadro de precios unitarios establecidos en el Anexo 3 a este Pliego.”

En consecuencia, el Ayuntamiento tiene la facultad de encargar al concesionario del servicio de alumbrado público, la realización de trabajos de ampliación, remodelación y modificación de instalación, con la particularidad que los precios ya están fijados previamente, resultado de los precios unitarios previstos en el Anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas y aplicando el porcentaje de descuento ofertado por la empresa concesionaria.

II.- De conformidad con el artículo 39 del pliego de prescripciones técnicas, se establece con respecto a la prestación P5, lo siguiente: “Estas tareas corresponden a operaciones de ampliaciones, remodelaciones y modificación de instalaciones, que no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de licitación y que se facturarán de forma independiente que realizará la ESE a petición o no, según el caso, del Ayuntamiento y previa aprobación por parte de la Entidad a partir de los precios unitarios ofertados por la ESE. Atendiendo al carácter contractual del cuadro de precios, el Ayuntamiento podrá encargar estas operaciones al contratista del acuerdo con el marco presupuestario aprobado y siempre que exista crédito adecuado y suficiente, quedando obligado a aceptar su ejecución. Los licitadores tendrán que ofertar una baja que afectará linealmente a todas las partidas del cuadro de precios unitarios establecidos en el Anexo 3 a este Pliego.

En lo referente a los posibles materiales no incluidos en el listado de precios de este Pliego y en la oferta de la ESE, el precio que se facture no podrá ser superior al 80% del PVP.”

III.- Con respecto a la actuación prevista para Los Barros, se informa que la empresa concesionaria ofertó como mejora la instalación de 32 nuevos puntos de luz en la Carretera Los Barros (antigua TF-334), y para ello se contempla la instalación de 32 Columnas troncocónica 8m. galvanizada Ductil Benito o similar, así como la misma cantidad de luminarias Clear Way PC Ambar Bin 100 48 Leds Im. 700 mA o similar, además del suministro de telegestión punto a punto mediante radiofrecuencia o similar, siendo el valor total de esta mejora de 85.269,23 euros. Dado ello, esta actuación contratada por el importe del proyecto presentado y aprobado en la convocatoria de subvención será sustituida por otra de importe equivalente en otro lugar del término municipal al objeto del cumplimiento por la empresa concesionaria de la mejora ofertada con carácter gratuito.

IV.- Según los términos de la oferta presentada por Endesa Ingeniería S.L.U., la empresa oferta un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios presentados por la prestación P5 (incluidos los de la Tabla de precios del Anexo 3 del Pliego de Condiciones Administrativas) del 20%, y según consta en los informes técnicos los presupuestos presentados se ajusta a los precios del Anexo 3 con aplicación de la baja ofertada. Y los

precios no incluidos, para la presente actuación, en el citado anexo se asemejan a los de mercado, tratándose de cantidades coherentes y normales.

V.- La cláusula 25 de los pliegos administrativos que rigen el contrato de **GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS** permite la subcontratación hasta el 60% del importe de adjudicación del contrato. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1014/2015, de 18 de mayo, se tomó conocimiento de la subcontratación para el desempeño de las tareas de mantenimiento preventivo (P2) y correctivo (P3), así como para la ejecución de la prestación P4, y en dicha resolución ya se indicó lo siguiente:

“En este sentido, no puede hablarse de forma genérica de admisión, sin límite (aparte del relativo al porcentaje ya indicado), de la subcontratación de medios técnicos en el referenciado contrato, como pretende aducir ENDESA INGENIERIA S.L., sino que todo dependerá de si se trata de prestación principal o accesoria. Y ello, porque si la misma recayese sobre prestaciones principales, dada la prohibición establecida por el texto legal, no cabría la autorización de la misma. Y ello porque como dice el Informe 1/2010, de 17 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón “Y es que de lo contrario podría darse lugar, vía subcontratación, a auténticos supuestos de novación subjetiva que no cumplirían los requisitos legales, alterando una de las reglas fundamentales de la contratación como es el carácter sustancial del elemento subjetivo en la elección del contratista”.

Incluso, en línea con lo anterior, si no hubiese un análisis previo de cada prestación subcontratada podría producirse “una cesión parcial del contrato”, tal y como se ha analizado en el **informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares 005/2002**

E incluso aunque las prestaciones accesorias sean subcontratables “ello no excluye que el Ayuntamiento no deba tener intervención alguna el proceso, pues deben al menos permitírsele el control de los requisitos establecidos en la Ley para que dicha subcontratación sea posible” como indica el **Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, en su Sentencia de 5 de Febrero de 2002)**

En todo caso, conviene recordar que las distintas relaciones de subcontratación en fase de ejecución no modifican la posición del contratista frente a la administración, ni ésta queda vinculada con los subcontratistas. Así lo precisa la Ley, de tal manera que la relación entre el contratista y los subcontratistas es una figura contractual distinta del contrato principal y de la relación entre la Administración y el propio contratista. **La subcontratación no introduce la figura de una tercera parte en el contrato principal, en el que solo existen dos partes en relación, y los efectos del subcontrato tienen que ser asumidos frente a la Administración directa y únicamente por el contratista, como actos de los que debe responsabilizarse.”**

Por tanto, considerando que el objeto de la prestación P5 se refiere a actuaciones de ampliación, remodelaciones y modificaciones de instalaciones, que no se encuentran incluidas dentro del presupuesto de adjudicación y que se facturarán de forma independiente al contrato principal, no cabe aplicar sin más el régimen jurídico de la subcontratación previsto en la cláusula 25 del pliego, pues está se refiere a las prestaciones incluidas en el importe de adjudicación, y la P5 no lo está. En consecuencia, se estima que el órgano de contratación deberá examinar caso por caso a efectos de autorizar o no la subcontratación y determinar, si procede su admisión, y en qué porcentaje.

Atendiendo por tanto, en el presente supuesto a la naturaleza y condiciones de la actuación a realizar y del importe del gasto, se estima que para estas actuaciones no debería admitirse la subcontratación. Casi contrario, la autorización relativa a la misma debería recabarse del órgano de contratación con carácter previo a la ejecución.

VI.- Por su parte, la cláusula 2 apartado 5 del pliego de cláusulas administrativas señala que al Ayuntamiento le corresponde asumir el coste de líneas y sistemas de tomas de tierra a instalar, se establece lo siguiente: “El cumplimiento de la normativa anterior se entiende sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación; en particular, deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la legalización, en su caso, de todas las instalaciones que forman parte del servicio público ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias conforme a la normativa vigente o la que se apruebe en el futuro, pues acepta incondicionalmente por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio público municipal, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar al Ayuntamiento por la ejecución de tales tareas y actuaciones al transferirse al concesionario el riesgo de explotación del servicio público a excepción del coste material de las líneas a sustituir y sistemas de tomas de tierra a instalar que deberán ser costeado por el Ayuntamiento con cargo a los precios ofertados en la prestación P5. Todo ello conforme a las prescripciones del artículo 45 del Pliego Técnico.”

VII.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Punto Primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida al Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano de contratación, del contrato principal de servicio público, no obstante, tomando en consideración la necesidad de aprobar el gasto para la realización de estas actuaciones complementarias de alumbrado público, y que el Pleno no se reunirá en sesión ordinaria hasta finales del mes de julio, se estima procedente, resolver sobre la aprobación de las actuaciones de prestación P5 y someter esta decisión para su ratificación al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar encargo referido a la actuación denominada **“SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE 22 PUNTOS DE LUZ EN CARRETERA GENERAL TF-334 LOS BARROS-SAN VICENTE PARA EL AHORRO DE ENERGÍA EN CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”** a favor de **“ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.”** con C.I.F. B-82846833, con domicilio en Sevilla, C/. Inca Garcilaso, s/n, Edificio Expo, s/n, dentro del contrato de **“GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”** con arreglo a los siguientes condicionantes:

1. **OBJETO DEL ACUERDO.** El objeto de la presente resolución es el encargo, por parte del Ayuntamiento de Los Realejos a favor de Endesa Ingeniería S.L.U., de los **“SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE 22 PUNTOS DE LUZ EN CARRETERA GENERAL TF-334 LOS BARROS-SAN VICENTE PARA EL AHORRO DE ENERGÍA EN CENTROS DE MANDO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”** dentro de la prestación P5 (Actuación Complementarias) y por su condición de concesionaria del servicio público de gestión integral de las instalaciones de alumbrado exterior del Municipio de Los Realejos.

2. NATURALEZA DEL ACUERDO. El presente encargo a la Endesa Ingeniera S.L.U., dada su consideración de contratista del “**GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**”, se engloba dentro de la prestación 5 de Actuación complementarias adjudicada dentro del contrato referido.

3. COSTES PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La ejecución de la presente actuación asciende a **CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (14.128,07.-€)**, IGIC no incluido, importe calculado aplicando los precios unitarios de la P5 (tabla de precios del Anexo 3 del pliego de condiciones administrativas) aplicando el porcentaje de descuento del 20% ofertado por Endesa Ingeniería S.L.U. Para las partidas no previstas en esta tabla de precios, consta que no se supera el 80% del precio venta al público de dichos conceptos.

4. DURACION DE LOS TRABAJOS.- El cronograma para la realización del proyecto se desarrollará en **UN-1-MES** a contar desde el acta de inicio, **no obstante, los trabajos deben estar ejecutados antes del 25 de septiembre del presente al objeto de cumplir con el plazo establecido en la convocatoria de subvención.**

Se podrá acordar una ampliación del plazo de ejecución cuando concurren causas que así lo justifiquen debidamente, previa solicitud de la empresa concesionaria siempre y cuando, ello no afecte a los plazos preceptivos fijados en la convocatoria de subvención.

Se podrá acordar una ampliación del plazo de ejecución cuando concurren causas que así lo justifiquen debidamente, previa solicitud de la empresa concesionaria.

5. OBLIGACIONES RESPECTO A MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.- No existe vínculo laboral alguno entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el personal de la Endesa Ingeniera S.L.U. afectado a la ejecución de los trabajos.

Considerando que los trabajos complementarios se engloban dentro de la prestación 5 del contrato de gestión del servicio público de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio, y que el coste de esos trabajos no se encuentran incluidos dentro del presupuesto de adjudicación de dicho contrato y se facturarán de forma independiente, no se autoriza la subcontratación para la ejecución de los trabajos complementarios por medios externos de la empresa concesionaria por ser trabajos que no requieren medios específicos.

6. OBLIGACIÓN DE DAR PUBLICIDAD A LA ACTUACIÓN.- Dado que los trabajos encargados a ENDESA INGENIERÍA, S.L.U. están financiados por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, según Orden de 29 de mayo de 2015, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para el año 2015, de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales, por lo que deberá colocar a su costa un cartel que dé publicidad a la actuación subvencionada.

7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.- El acuerdo se extinguirá por el transcurso del tiempo pactado en los términos establecidos en el punto anterior salvo acuerdo de ampliación que pueda ser acordada.

Podrá resolverse el acuerdo si cualquiera de las partes incumpliera, por causa a ella imputable, las obligaciones esenciales derivadas del mismo.

8. NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE.- La normativa aplicable es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a materia de

contratación de la administración, y con arreglo a las estipulaciones del contrato **“GESTION DE SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE CONCESION, DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”** suscrito con Endesa Ingeniería S.L.U. el día 23 de diciembre de 2015.

9. JURISDICCION COMPETENTE. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Contencioso Administrativos de Santa Cruz de Tenerife, señalando para toda clase de notificaciones y requerimientos los domicilios que, para cada parte contratante, se hacen constar en este contrato.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por **QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (15.117,03.- €)**, correspondiendo la cantidad de 14.128,07 euros, y la cantidad de 988,96 euros, correspondiente al IGIC liquidado al 7%.

TERCERO.- Proponer que la dirección de los citados trabajos se lleve por el Responsable del contrato, en coordinación con la Dirección Facultativa de las obras denominadas **“REMODELACIÓN DEL ACCESO AL MUNICIPIO POR LOS BARROS E IMPLANTACIÓN DE LA RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, FASE II”**

CUARTO.- Someter esta resolución a consideración del Ayuntamiento Pleno, para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

12. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

ÚNICO.- Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía para solicitar al Excmo. Cabildo Insular de la Isla de Tenerife, la inclusión de las partidas económicas suficientes para los siguientes proyectos a ejecutar en o para el municipio de Los Realejos en los presupuestos de 2016:

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (Comercio): Rehabilitación de Zonas Comerciales Abiertas. Segunda Fase de la Rehabilitación integral de la ZCA de San Agustín (Los Realejos).

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE: Construcción de aseos públicos y renovación del Parque Infantil en la Zona Recreativa de Chanajiga.
Mejora del acceso a la Playa de Castro y fortín de San Fernando.

DEPORTES: Techado de la cancha anexa al Pabellón municipal Basilio Labrador de Los Realejos.

CARRETERAS: Repavimentación y alumbrado de un tramo de la vía insular TF-335 comprendido entre el enlace con la Avenida de Canarias y la Avenida 3 de Mayo.
Repavimentación parcial de la vía insular TF-324 entre Realejo Alto y La Cruz Santa.

PATRIMONIO HISTÓRICO: II Fase Rehabilitación del Colegio San Agustín (300.000 euros).
Redacción del proyecto de Rehabilitación y auditorio comarcal de la Casona de La Gorvorana.

CULTURA: Colaboración con "Érase la ciudad del Cuento y la Palabra - Museo de los Cuentos": Actividad comarcal de promoción lectora.
Dotación de un nuevo parque de butacas para el Teatro-Cine Realejos.

AGRICULTURA-BALTEN: Construcción de balsas de agua en Icod el Alto y/o Las Llanadas.

13. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.- Por la Sra. Secretaria Accidental se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Núm 176, de 24 de Julio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

➤ Resolución de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión.

Núm 179, de 28 de Julio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

➤ Orden ECD/1523/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias y Protección Civil.

➤ Orden ECD/1527/2015, de 21 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

Núm 185, de 04 de Agosto de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

➤ Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Núm 193, de 13 de Agosto de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

➤ Resolución de 5 de agosto de 2015, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se publican las cuentas anuales del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local del ejercicio 2014 y el informe de auditoría.

Núm 194, de 14 de Agosto de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

➤ Resolución de 29 de julio de 2015, del Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local, escala Ejecutiva, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

BOLETÍN OFICIAL DE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Núm 146, de 29 de Julio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

➤ Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Núm 148, de 31 de Julio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

- CORRECCIÓN de errores del anuncio de 2 de junio de 2015, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna (BOC nº 146, de 29.7.15).

Núm 169, de 31 de Julio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

- ANUNCIO de 13 de julio de 2015, relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de dos plazas vacantes de Agente de Inspección Tributaria mediante proceso de funcionarización.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Núm 92, de 17 de Julio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

- Acuerdo plenario de veinticinco de junio de dos mil quince, por el que se establecen el número, características y retribuciones del personal eventual.
- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinario celebrada el día 25 de junio de 2015, para delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones conferidas al Pleno previstas en el artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Anuncio de licitación del acuerdo marco para el suministro de diverso material de ferretería para destinarlo a los beneficiarios de ayudas de rehabilitación de viviendas mediante procedimiento abierto.
- Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1381/15, de fecha 30 de junio, nombramiento de D. Sergio González Martín, provisto de DNI número 78609184Z, para el desempeño como personal eventual del puesto de Jefe de Prensa.
- Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1380/15, de fecha 30 de junio, nombramiento de D. José Juan Marrón Herrera, provisto de DNI número 42052765W, para el desempeño como personal eventual del puesto de Director de Seguridad y Emergencias
- Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1379/15, de fecha 30 de junio, nombramiento de D. Andrés Miguel González Díaz, provisto de DNI número 42919723K, para el desempeño como personal eventual del puesto de Asesor de Presidencia.
- Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1382/15, de fecha 30 de junio, nombramiento de Doña Carmen Natalia Hernández López, provista de DNI número 43371791R, para el desempeño como personal eventual del puesto de Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía.
- Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1383/15, de fecha 30 de junio, nombramiento de Doña María del Mar Lorenzo Páez, provista de DNI número 78671684T, para el desempeño como personal eventual del puesto de Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía.
- Acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Cementerios Municipales.

Núm 94, de 22 de Julio de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

- Decreto de la Alcaldía-Presidencia Numero 1371/15. La delegación de firma en todas las certificaciones expedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, sin que esta delegación suponga transferencia del ejercicio de la competencia, en la Segunda Teniente de Alcalde, Dña. María Noelia González Daza, a excepción de las certificaciones de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

➤ Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1477/15 de 09 de julio de 2015. Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el día 13 al 19 de julio de 2015, esta Alcaldía resuelve, delegar expresamente las funciones de Alcalde Accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

Núm 97, de 29 de Julio de 2015. ANUNCIO, por el que se hace público

➤ Acuerdo adoptado por la junta de gobierno Local el 20 de julio 2015 para la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a las entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y deportistas municipales 2015.

Núm 101, de 07 de Agosto de 2015. ANUNCIO, por el que se hace público

➤ Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 1580/2015 de 21 de julio de 2015, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las tasas por recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio, y alcantarillado correspondientes al tercer bimestre (mayo-junio) de 2015, se exponen al público durante el plazo de un mes.

Núm 102, de 10 de Agosto de 2015. ANUNCIO, por el que se hace público

➤ La Cuenta General del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Los Realejos, con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince (15) días.

➤ Aprobación definitiva de la alteración de la calificación del bien inmueble de dominio y servicio público denominado CP-Escuela Infantil El Lance, calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Núm 103, de 12 de Agosto de 2015. ANUNCIO, por el que se hace público

➤ El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la bolsa de empleo municipal de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Realejos y de creación del fichero de datos de carácter personal correspondiente, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días,

Núm 104, de 14 de Agosto de 2015. ANUNCIO, por el que se hace público

➤ Aprobación definitiva y publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal: "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE VIVIENDAS EN REGIMEN DE ALQUILER DE LOS REALEJOS Y DE CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CORRESPONDIENTE.

Núm 105, de 17 de Agosto de 2015. ANUNCIO, por el que se hace público:

➤ Anuncio de formalización del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio público de Educación Infantil a la primera infancia en la Escuela Infantil Municipal Virgen de Guadalupe en El Toscal Longuera.

Núm 106, de 19 de Agosto de 2015. ANUNCIO, por el que se hace público:

➤ La Presidenta del Organismo Autónomo Parques Nacionales mediante resolución de fecha 30 de julio de 2015 ha acordado el inicio del deslinde del monte las "Cumbres del Realejo Bajo" nº 50 del catálogo de utilidad pública de Santa Cruz de Tenerife.

Núm 109, de 26 de Agosto de 2015. ANUNCIO, por el que se hace público:

➤ Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2015 las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas al transporte de estudiantes del municipio correspondiente al curso académico 2015/2016, se hace saber que el plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP y hasta el día 31 de octubre de 2015.

Núm 111, de 31 de Agosto de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

➤ Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, mediante acuerdo provisional adoptado por El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015 .

Núm 112, de 02 de Septiembre de 2015, ANUNCIO, por el que se hace público:

➤ Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1740/15 de 21 de agosto de 2015, por el que se delegan expresamente las funciones de Alcalde Accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio, desde el 24 de agosto hasta el 7 de septiembre de 2015.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las trece y cuarenta horas, de todo lo cual, yo el Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE